

872708

44



UNIVERSIDAD DON VASCO, A.C.

INCORPORACION No. 8727-08 A LA
UNIVERSIDAD NACIONAL AUTONOMA DE MEXICO

298664

"EMPRESAS INTEGRADORAS, VENTAJAS, PROCESOS
Y REQUISITOS PARA SU CONSTITUCION"

SEMINARIO DE INVESTIGACION
QUE PARA OBTENER EL TÍTULO DE:
LICENCIADO EN CONTADURÍA
P R E S E N T A
FRANCISCO JAVIER SANTOS HUERTA



UNIVERSIDAD
DON VASCO, A.C.

Uruapan, Michoacán, octubre DE 2001



Universidad Nacional
Autónoma de México

Dirección General de Bibliotecas de la UNAM

Biblioteca Central



UNAM – Dirección General de Bibliotecas
Tesis Digitales
Restricciones de uso

DERECHOS RESERVADOS ©
PROHIBIDA SU REPRODUCCIÓN TOTAL O PARCIAL

Todo el material contenido en esta tesis esta protegido por la Ley Federal del Derecho de Autor (LFDA) de los Estados Unidos Mexicanos (México).

El uso de imágenes, fragmentos de videos, y demás material que sea objeto de protección de los derechos de autor, será exclusivamente para fines educativos e informativos y deberá citar la fuente donde la obtuvo mencionando el autor o autores. Cualquier uso distinto como el lucro, reproducción, edición o modificación, será perseguido y sancionado por el respectivo titular de los Derechos de Autor.

TESIS CON FALLA DE ORIGEN

A MI PADRINO C.P. JUAN SANTOS:

Por su tiempo y dedicación que en mí ha puesto para superarme cada día en el ámbito profesional y por enseñarme que en la vida debo de anteponer ante todo la justicia y la verdad.

A MIS AMIGOS DE LA ESCUELA:

No importa que el silencio y la nostalgia nos separe los unos a los otros, porque la amistad hace que sean cortos el tiempo, el lugar y la distancia.

A MIS MAESTROS:

Les agradezco por sembrar en mí la semilla del saber y por haber sido facilitadores de mi aprendizaje, porque un maestro no es solamente aquél que dice como hacer las cosas, sino aquél que te lleva a la práctica, a la realidad para que uno mismo ponga en marcha sus conocimientos.

A LA UNIVERSIDAD DON VASCO A.C.:

Por tener el espíritu de integrar y superar a los alumnos cada día más y en lo personal quiero agradecerles mi formación profesional.

A LOS SOCIOS Y DIRECTIVOS DE LA EMPRESA INTEGRADORA DE MICHOACÁN, S.A. DE C.V.:

Por brindarme la oportunidad de realizar esta investigación y proporcionarme la información necesaria para poder cumplir con mis objetivos.

Fco. Javier Santos Huerta

ÍNDICE

INTRODUCCIÓN

CAPÍTULO 1 ANTECEDENTES DE LA EMPRESA

1. LA EMPRESA	9
1.1 Concepto De Empresa	9
1.2 Características De La Empresa	11
1.3 Clasificación De Las Empresas	12
1.3.1 Por Su Capital	12
1.3.2 Por Su Magnitud	14
1.3.3 Por Sus Fines	16
1.3.4 Por Su Sector Económico	17
1.3.5 Por Su Forma Jurídica	19
1.3.6 Como sistemas	19
1.4 Asociacionismo Para Enfrentar Los Retos De La Globalización	20
1.4.1 Retos De La Globalización	20
1.4.2 Condiciones Para Elevar La Competitividad	21
1.4.3 Perspectivas Ante El TLC	22

CAPÍTULO II EMPRESA INTEGRADORA

2. Formas De Organización De Las Empresas	24
2.1 Sociedades De Responsabilidad Limitada De Interés Público	24
2.2 Centros De Adquisición O Compras En Común	25
2.3 Empresa Comercializadora	25
2.4 Uniones De Crédito	25
2.5 Subcontratación	26
2.6 Empresas Integradoras	27
2.7 Concepto De Empresa Integradora	27
2.8 Antecedentes Internacionales De Las Empresas Integradoras (Italia, Chile)	28
2.9 Antecedentes Históricos De Las Empresas Integradoras En México	32
2.10 Objetivos De Las Empresas Integradoras	35
2.11 Marco Legal De Las Empresas Integradoras	36
2.12 Fundamento Constitucional	43
2.13 Ley Orgánica De La Administración Pública Federal	47
2.14 Marco Jurídico De Las Empresas Integradoras	48
2.14.1 Personalidad Jurídica	48

CAPÍTULO III LA EMPRESA INTEGRADORA Y SU ASPECTO FISCAL

3 Marco Fiscal De Las Empresas Integradoras	51
---	----

3.1	Obligatoriedad Del Impuesto Sobre La Renta (Régimen Simplificado De Persona Moral).	51
3.1.1	Antecedentes Y Generalidades Del Régimen Simplificado.	51
3.2	Entradas, Salidas Y Base Del Impuesto	54
3.2.1	Concepto	54
3.2.2	Requisitos De Las Salidas	56
3.2.3	Saldos Iniciales De Entradas Y Salidas	59
3.2.4	Tasa	60
3.2.5	Pagos Provisionales	61
3.2.6	Base Para Pago De La P.T.U.	61
3.3	Obligaciones En El Régimen Simplificado	61
3.4	Obligatoriedad Del Impuesto Al Activo	64
3.4.1	Generalidades	64
3.4.2	Determinación Del Impuesto	65
3.5	Obligatoriedad Del Impuesto Al Valor Agregado	67
3.5.1	Generalidades	67
3.5.2	Determinación Del Impuesto	68
3.6	Incentivos Fiscales Y La Empresas Integradora	70
3.6.1	Características De Los Incentivos Fiscales	70
3.6.1.1	Exenciones	71
3.6.1.2	Asignaciones Especiales	71
3.6.2	Importancia De Los Incentivos	71

**CAPÍTULO IV ESTRUCTURA Y FORMA DE CONSTITUCIÓN DE UNA
EMPRESA INTEGRADORA**

4.1 Estructura De La Empresa Integradora	73
4.1.1 Organigrama De La Empresa Integradora	73
4.2 Requisitos De Constitución	78
4.3 Inscripción Y Registro	85
4.4 Obligaciones Tributarias De Las Empresas Integradoras	87
4.5 Solicitud De Inscripción En El Registro Federal De Contribuyentes	87
4.6 Registros Contables	88
4.7 Registros En Cuentas De Orden	90
4.8 Retenciones Y Entero Del Impuesto	91
4.8.1 Retenciones Por Pago A Personas Físicas	91
4.9 Presentación De Declaraciones	93
4.10 Funciones De La Empresa Integradora Y Servicios que Prestan	93
4.11 Ventajas De La Integración De Empresas	95
4.12 Apoyos Institucionales A La Empresa Integradora	96
4.12.1 Fiscales	96
4.12.2 Financieros	97
4.12.3 Fomento A Las Exportaciones	97

CAPÍTULO V EJEMPLO PRÁCTICO DEL PROCESO PARA LA CONSTITUCIÓN Y
REGISTRO DE UNA EMPRESA INTEGRADORA

5.1 Metodología	101
5.2 Solicitud Del Permiso Ante La Secretaría De Relaciones Exteriores.	102
5.3 Anteproyecto De Escritura Constitutiva Protocolizada Ante Notario Público.	105
5.4 Documentación Necesaria Para Inscribirse En El Registro Nacional De Empresas Integradora.	127
5.5 Solicitud del Registro Federal de Contribuyentes ante la Secretaría de Hacienda y Crédito Público.	159
CONCLUSIONES	163
BIBLIOGRAFÍA	166
ANEXOS	
- Decreto 1993	
- Decreto 1995	

INTRODUCCIÓN

En el ámbito empresarial mexicano destacan las micros y pequeñas empresas, en su mayor parte familiares, que cuantitativamente representan el 97% de nuestro aparato productivo; bajo este panorama es ingenuo creer que este prototipo de empresas puedan ser altamente competitivas, de acuerdo con las tendencias económicas actuales, que llevan sin duda a una mayor globalización de los mercados. La internacionalización de la economía, así como la misma globalización de los mercados, representa una competencia creciente, pero a la vez nuevas oportunidades de negocios para la comunidad empresarial.

Por tal motivo es preciso que nuestras empresas mexicanas, sean parte de asociaciones que les proporcionen servicios para aprovechar de la manera mas eficiente y productiva los recursos con los que cada una de ellas cuenta, de esta manera, se lograría abaratar los costos en sus factores productivos como son: capital, recursos humanos, financieros y técnicos, de tal manera que cada día sean mas competitivas y cuenten con los recursos necesarios para hacerle frente a los cambios económicos y logren permanecer en el mercado.

Los empresarios, como emprendedores que son, siempre están a la búsqueda de nuevas aventuras empresariales y logran convertirlas en futuros retos. En la actualidad se nos presenta el reto de la supervivencia empresarial, por lo que se deben considerar todos los elementos propios y ajenos para competir y para triunfar, logrando de esta forma la supervivencia de las empresas.

En nuestro país, los dueños de las empresas de escala micro, pequeñas y medianas, son individuos que no están acostumbrados a trabajar en grupo; es decir, que siempre han subsistido de manera independiente, provocando la dificultad del crecimiento y el desarrollo de sus empresas. Una solución para mejorar la economía nacional, será por medio de la agrupación de dichas empresas para que formen grupos de trabajo cohesivos, lo cual es finalidad de esta investigación.

Esta investigación va enfocada a proporcionar un conocimiento amplio y de manera general los componentes de las Empresas Integradoras, para ayudar a la población empresarial y de exportación de la ciudad de Uruapan, que conozcan las grandes ventajas que tienen al formar la integración. Con esta investigación espero fomentar la creación de estas empresas y así favorecer el desarrollo y crecimiento del comercio de Uruapan, además de obtener un conocimiento y enriquecimiento intelectual personal, que ayude a fomentar la curiosidad de investigación para un mayor desarrollo integral.

Otro objetivo es el de obtener información para que tanto la Universidad Don Vasco, como los futuros estudiantes de Contaduría y Administración de Empresas cuenten con una investigación en dicho campo.

Es por eso que en la primera parte del estudio se define claramente lo que es la empresa en términos comerciales, legales y propios, además de sus características y clasificaciones. Posteriormente se analiza el marco legal, jurídico y constitucional que las rige.

En la parte medular del estudio se hace un grande énfasis en lo que es su aspecto fiscal, sus beneficios, funciones y apoyos institucionales con los que cuenta.

Finalmente se menciona el proceso que se debe de seguir para lograr constituir y registrar una empresa de este tipo, acompañado de un ejemplo práctico de la constitución de una empresa con giro de autotransporte de carga.

En la presente investigación se utilizó una metodología de tipo mixta; es decir, una investigación documental y de campo, con la finalidad de facilitar la comprensión del tema expuesto a continuación.

CAPÍTULO I

ANTECEDENTES DE LA EMPRESA

Para poder conocer y entender lo que es una empresa integradora, es necesario que primero analicemos el concepto de empresa, características, elementos que la componen, clasificación de acuerdo al capital, magnitud, fines, sector y forma jurídica, así como debemos analizar el papel que juega una empresa mexicana ante los retos que presenta la globalización, que debe de hacer para lograr ser competitiva y aspectos importantes ante el T.L.C, todo esto con el objeto de mostrar un amplio panorama al empresario de la ciudad de Uruapan, Mich.

1.1 CONCEPTO DE EMPRESA.

Empresa: "entidad jurídica que realiza actividades económicas gracias a las aportaciones de capital de personas ajenas a la actividad de la empresa, los accionistas. La empresa sigue existiendo aunque las acciones cambien de propietario o éstos fallezcan. Una empresa o compañía posee una serie de activos; cuando se crea una empresa hay que redactar una serie de documentos públicos en los que se definirá el objetivo de la misma, cuál es su razón social, su domicilio fiscal, quiénes son los socios fundadores, cuál es el volumen de capital social inicial, en cuántas acciones o participaciones se divide el capital social y cuáles son los estatutos de la sociedad, entre otros. La actividad y la estructura legal de las empresas se regula mediante el Derecho mercantil. Con esta ley se establecen los requisitos contables,

las obligaciones de los gestores o administradores y los derechos de los accionistas.

Por lo general, los accionistas de la empresa tienen una responsabilidad limitada: sólo responden por las deudas de la empresa con la cuantía de su aportación, medida por el valor de las acciones. Existen distintos tipos de compañías que, en función del grado de responsabilidad de los socios o accionistas, reciben distintos nombres. En primer lugar hay que distinguir entre públicas y privadas; las públicas pertenecen al sector público (administración central o local), mientras que las privadas pertenecen a individuos particulares y pueden vender sus acciones en bolsa. Las compañías o empresas públicas a veces venden parte de sus acciones a individuos particulares, pero se consideran públicas siempre que el 51% de las acciones estén en manos del sector público.

En función del grado de responsabilidad de los socios y del número de accionistas, las empresas pueden ser sociedades anónimas o sociedades de responsabilidad limitada.

También se puede distinguir entre las compañías o empresas privadas los siguientes tipos: empresas asociadas, cuando dos empresas tienen entre el 20 y el 50% de las acciones de la otra; *holdings*, cuando una empresa (conocida como empresa matriz) es propietaria de otra u otras empresas, cuya actividad es dirigida por la primera; y, por último, empresa subsidiaria, que es la empresa (o empresas) que está(n) controlada(s) por la empresa matriz, que posee más del 50% de las acciones de la(s) empresa(s) subsidiaria(s)."

(ENCICLOPEDIA ENCARTA, 1998: "Empresa").

Legalmente se entiende por empresa lo que establece el Código Fiscal de la Federación en su artículo 16 lo siguiente:

"Se considera empresa la persona física o moral que realice las actividades a que se refiere este artículo, ya sea directamente, a través de fideicomiso o por conducto de terceros y por establecimiento se entenderá cualquier lugar de negocios en que se desarrollen, parcial o totalmente, las citadas actividades empresariales". (CFF, en: Fisco Agenda 99)

En palabras más sencillas se conoce a la empresa como la unidad económica de tipo capitalista, que forma parte dentro de una organización compuesta por varios elementos: capital, trabajo y técnica, la cual es llevada a cabo por una persona física o moral que tiene como objetivo la producción o distribución de bienes o servicios.

1.2 CARACTERÍSTICAS DE LAS EMPRESAS

- ✓ Existencia de un patrimonio.
- ✓ Combinación del sistema de producción.
- ✓ Ejerce una acción mercantil, ya que compra para producir y produce para vender.
- ✓ Es una unidad económica por que tiene la finalidad de maximizar su aspecto lucrativo.

- ✓ Se forma con recursos materiales, humanos, técnicos y financieros.
- ✓ Tiene personalidad jurídica, ya que se trata de una entidad con derechos y obligaciones establecidas por la ley.
- ✓ Asume la total responsabilidad del riesgo de pérdida, pues a través de su administración, es la única responsable de la buena o mala funcionalidad de la entidad.
- ✓ Es de carácter social, por que sirve a la sociedad con la cual se involucra.

1.3 CLASIFICACIÓN DE LAS EMPRESAS.

Las empresas se clasifican de acuerdo a su capital, magnitud, fin, sector, forma jurídica o sistema.

1.3.1 Por Su Capital se Divide en:

Empresa privada: es una organización económica que esta formada por particulares, por aportaciones privadas de capital, que busca un beneficio económico a través de la satisfacción de una necesidad de orden social o general. Se rige por el sistema de pérdidas y ganancias y, maximizar los beneficios, así como producir más al menor costo. La empresa privada esta obligada a ser eficiente y que sino satisface las necesidades sociales, pierde su propósito esencial.

Empresa pública: es una institución u organismo que conforma el aparato gubernamental de un país. Se forma con la aportación de capitales públicos o estatales debido a la necesidad de intervención del Estado en la economía, con el objeto de cubrir actividades o áreas en las cuáles los particulares no están interesados en participar por que no se obtienen ganancias. Su fin es satisfacer una necesidad de carácter social o general, pudiendo o no obtener un beneficio. Muchas de estas empresas no tiene competencia por lo cual forman verdaderos monopolios.

Se ubican principalmente en el sector servicios, especialmente en la infraestructura económica. Estas empresas contratan obreros asalariados a quienes se les pagan salarios.

En México se consideran como Entidades Federales y se clasifican en:

- ✓ Centralizadas.
- ✓ Descentralizadas.
- ✓ Paraestatales.
- ✓ Estatales.
- ✓ Municipales.

Empresa Mixta: Son aquellas que se forman con la fusión de capital pública y privada; la forma de asociación puede ser muy diversa, en algunos casos el capital público puede ser mayoritario, en otros es el capital privado el mayoritario, así mismo, la proporción en que se combinen los capitales puede ser muy diversa.

1.3.2 Por Su Magnitud en:

Existen varios elementos que permiten clasificar a las empresas de acuerdo a su tamaño. Esto se debe a la magnitud de sus recursos económicos principalmente de capital y mano de obra; volumen de ventas anuales; área de operación de la empresa que puede ser local, regional, nacional e internacional.

Los principales criterios para juzgar el tamaño de una empresa son: el de la producción, explica la forma de producir la cual puede ser rudimentaria y artesanal hasta muy tecnificada; criterio de mercadotecnia, explica el tamaño de la empresa que absorbe el mercado; o sea, sus ventas; y criterio financiero, analiza el monto de capital, el pago de impuestos, el tipo de sociedad, etc. La magnitud de las empresas se clasifica en los siguientes:

- ✓ Microempresa: Es una organización en la cual se emplean de 1 a 15 asalariados y cuyo valor de sus ventas anuales sea hasta \$ 1,500,000.00. Generalmente no cuentan con una administración bien establecida y son empresas de auto consumo.
- ✓ Pequeña Empresa: Es aquella que tiene hasta \$ 15,000,000.00 de ventas anuales y cuenta hasta con un máximo de 100 trabajadores. Cuentan con un capital muy reducido, generalmente su volumen de producción es poco representativo para satisfacer el total de la oferta. Cuando existe un problema de producción, su técnica de solución es sencilla ya que se conocen las cualidades, actitudes y capacidades de los que laboran en dicha empresa.

- ✓ Mediana Empresa: Es aquella que cuenta con un máximo de 250 trabajadores y hasta \$ 34,000,000.00 de ventas anuales. Su buen funcionamiento se fundamenta en la capacidad con la cual optimizan sus recursos. Tiene firmeza en su compra y se aprovechan todos los medios que se encuentran a su alcance. Una de las características esenciales de ésta empresa es la ausencia de unión entre los que laboran allí. Debido al tamaño de la empresa se crea la necesidad de delegar funciones y responsabilidades para de ésta manera poder mantener el control sobre los subordinados.

- ✓ Grande Empresa: Es aquella que tiene más de \$ 34,000,000.00 de ventas anuales y cuentan con más de 250 trabajadores. Existen niveles jerárquicos en dónde el nivel más alto es ocupado por uno o varios administradores que con ayuda de diferentes profesionistas se ocupan de llevar a cabo las funciones administrativas de producción, finanzas, ventas, etc. Contiene además funciones departamentales con jefes inmediatos que puede dar solución a los problemas. En este tipo de empresas se da la comunicación tanto formal como informal, tienen políticas establecidas demasiado rígidas.

Nota: Cuando las empresas superen el límite considerado en estas clasificaciones pasaran al siguiente parámetro.

1.3.3 Por Sus Fines en:

Existe un fin mediato y otro inmediato. El primero es aquel que debe analizarse en cuanto a lo que se busca con referencia a la producción de bienes o servicios y el segundo es aquel que busca el área de aplicación, es decir, el mercado.

a) **Empresas Sin Fines Comerciales:** Este tipo de empresa no busca la compraventa de productos o artículos terminados como lo son las empresas de servicios que pueden o no tener fines lucrativos en el momento en que prestan su servicio a la sociedad, las cuáles son las siguientes:

- ✓ Instituciones Financieras
- ✓ Empresas de Comunicación
- ✓ Empresa de Transporte
- ✓ Empresa de Energía
- ✓ Empresa de Agua
- ✓ Empresa de Turismo, etc.

Otro tipo de empresa sin fin comercial son las de tipo social que tiene por objeto proporcionar bienestar a la sociedad y buscan producir bienes y servicios que no sean nocivos a la comunidad, contribuir al gasto público, satisfacer a las necesidades de los consumidores con bienes y servicios de calidad, mantener y mejorar la ecología de la región e incrementar el aspecto socioeconómico para crear fuentes de trabajo.

- b) **Empresas Con Fines Religiosos:** Es aquella que contiene un conjunto de procedimientos y actividades institucionalizados con el fin de regular la relación de lo sobrenatural con el ser humano. En esto también se incluye lo referente a la práctica y estudio de la religión.
- c) **Empresas Gremiales:** Se le conoce como gremios a las agrupaciones de obreros, actualmente se conocen por el nombre de sindicatos.
- d) **Empresas Con Fines Políticos:** Es aquella que tiene relación con las instituciones que regulan el uso de la fuerza y funcionalmente con la cooperación y liderazgo social.

1.3.4 Por Su Sector Económico en:

- a) **Sector Agropecuario:** Son aquellas que obtienen sus producciones en el lugar de origen. También se les conocen como empresas primarias y son: Agricultura, silvicultura, la ganadería y, la pesca y la caza.
- b) **Sector Industrial:** Su fin principal es la transformación de las materias primas a un producto terminado. Es reconocida también como sector secundario Se subdivide en dos grandes grupos:
 - ✓ **Industria Extractiva,** son las que se dedican a la extracción y explotación de riquezas naturales pero sin modificar su estado natural, y pueden ser recursos renovables como la explotación agrícola, ganadera, pesquera, etc. Los recursos no renovables, como la minería, los fondos petroleros, refinería, etc.

- ✓ **Industria De Transformación**, es la que se dedican a adquirir la materia prima para someterla a un proceso de transformación con el propósito de obtener un producto final con características y naturaleza diferentes a las iniciales que satisfagan necesidades de la población.

- c) **Sector Servicios**, son aquellas que con el esfuerzo del hombre, producen un servicio para la mayor parte de una colectividad en determinada región sin que el producto objeto del servicio tenga naturaleza física. Se subdivide en tres tipos:
 - ✓ **Sin concesión**, son aquellas que no requieren de ninguna autorización para operar, salvo en algunos casos la licencia de funcionamiento por parte de las autoridades, generalmente existen de manera espontánea.
 - ✓ **Concesionadas por el Estado**, son aquellas cuya índole es de carácter financiero, por ejemplo los bancos, las aseguradoras, las casas de bolsa, compañías fiduciarias, afianzadoras, etc.
 - ✓ **Concesionadas no financieras**, son aquellas autorizadas por el Estado, pero sus servicios no son de carácter financiero.

- d) **Sector Comercio**, son aquellas que se dedican a adquirir cierta clase de bienes o productos, con el objeto de venderlos posteriormente en el mismo estado físico en que fueron adquiridos, aumentando el precio de costo o adquisición, un porcentaje denominado "margen de utilidad". Estas empresas se convierten en intermediarios entre el productor y el consumidor.

- e) Sector Gobierno, Son aquellas empresas de gobierno que no tienen fin lucrativo, sino que su principal función es proporcionar un servicio.

1.3.5 Por Su Forma Jurídica en:

- a) Persona Física, toda aquella persona que no forma parte de un agrupamiento, sino que ejerce de manera individual. Pueden tributar como pequeños contribuyentes, régimen simplificado o régimen general de ley.
- b) Persona moral, agrupación de personas con individualidad propia, distinta a las de las persona físicas que las integran y a quienes la Ley reconoce otorgándoles los atributos propios de la personalidad jurídica. Fines comunes y lícitos.
Contribuyentes del Régimen General de Ley.

1.3.6 Como Sistemas en:

Las empresas de acuerdo a su desarrollo en el medio ambiente que las rodea se clasifican en dos tipos de sistemas:

- a) Sistemas abiertos: son aquellos que intercambian información con el medio ambiente. Este tipo de sistemas es muy susceptible a cambios ya que reciben mucha información del exterior.

b) **Sistemas cerrados:** este tipo de sistemas, por lo contrario no es susceptible a cambios debido a que tienen poco o ningún intercambio con el medio ambiente que los rodea.

1.4 ASOCIACIONISMO PARA ENFRENTAR LOS RETOS DE LA GLOBALIZACIÓN.

1.4.1 Retos de la Globalización

Es necesario que en la micro, pequeña, y mediana empresa existan procesos de modernización y desarrollo competitivo ante una globalización de la economía mundial y en lo particular por la entrada en vigor del Tratado De Libre Comercio.

Los planes nacionales de desarrollo, deben ofrecer un escenario propicio para facilitar programas orientados a mejorar la productividad y competitividad, con mayor énfasis en la micro y mediana empresa.

Los retos que enfrentan las micro, pequeñas y medianas empresas son de gran magnitud, deben modernizar sus procesos de administración, producción, comercialización, capacitación y calidad de sus productos para no ser desplazadas por los fabricantes de otros países.

Hacerlo no es tarea sencilla, resulta relevante impulsar efectivamente el crecimiento de la inversión, el dinamismo del mercado, las actividades de investigación, el desarrollo científico y tecnológico, la dotación de infraestructura, el financiamiento y la capacitación, dicho proceso no puede darse en forma homogénea, pues los requerimientos de las empresas están en función de su tamaño y actividad. Sin embargo, ciertos aspectos, como apoyo crediticio, transporte, comunicaciones,

métodos de comercialización y sistemas de información sin duda favorecen la transformación de estas empresas.

1.4.2 Condiciones para Elevar la Competitividad

Las condiciones que deben cumplirse para elevar la competitividad de la micro, pequeña y mediana empresa se refieren a:

- a) La estrategia que adopte cada establecimiento para mejorar su planeación, su administración, procesos y selección de proveedores, de los artículos que pueden producir mejor y de los canales para comercializarlos, y
- b) Las características del ambiente en que operan, como estado de la infraestructura, eficacia del financiamiento, disponibilidad de mano de obra calificada y estabilidad económica.

Con relación al primer inciso, es importante mencionar que los problemas más frecuentes en las empresas de menor tamaño coinciden en ser los siguientes:

Inapropiado acopio de insumos, subutilización de la capacidad instalada, escaso desarrollo económico, administración poco actualizada, limitado aprovechamiento de apoyos e incentivos, e insuficiente articulación con diferentes artículos fabriles.

La superación de los problemas mencionados ayudará a las micro, pequeñas y medianas empresas a adoptar la estrategia para superar los desafíos y mejorar su posición competitiva.

1.4.3 Perspectivas ante El TLC

Por su baja competitividad, las micro y pequeñas empresas se enfrentan a importantes retos en el nuevo entorno del mercado trilateral, sin embargo, su flexibilidad para adaptarse a la demanda, les permitirá adecuarse a diversas circunstancias económicas. Para ello, es necesario fortalecer los mecanismos de organización empresarial, aprovechar las oportunidades de alianzas estratégicas y de coinversiones para asimilar nuevas tecnologías, obtener recursos de capital frescos y generar nuevas opciones de mercado, proporcionar la detección y penetración en los principales mercados locales y regionales, especializar a la industria en procesos y no necesariamente con productos terminados para articular las cadenas productivas del país y del exterior.

Por sus características de especialización, cooperación interempresarial y flexibilidad, las empresas más pequeñas se encuentran en posición competitiva en varias ramas: confección de ropa, calzado, partes y componentes automovilísticos, elaboración de programas de computo, litografía, servicios de reparación y mantenimiento industrial, entre otros.

Las empresas micro, pequeñas y medianas empresas han desempeñado un importante papel en el crecimiento económico y en el desarrollo social del país.

Se han caracterizado por mantener grandes volúmenes de empleo permanente y han sabido superar obstáculos como la crisis económica. De allí que exista una gran confianza en que estas empresas sabrán encontrar soluciones para De allí que exista

una gran confianza en que estas empresas sabrán encontrar soluciones para enfrentar a sus competidores externos.

Hasta este momento se tiene una idea más clara de lo que es una empresa en términos generales, de acuerdo a sus características, clasificación, etc. Y se hizo un breve comentario de sus aspectos más sobresalientes a los que se enfrenta en la actualidad, y a los retos que debe de superar cualquier empresa mexicana.

CAPÍTULO II

EMPRESA INTEGRADORA

Se ha venido promoviendo el esquema de empresas integradoras como una estrategia para hacer frente a los retos y oportunidades que presenta la internacionalización de la economía mexicana. Es por eso que en este capítulo se analizarán las diferentes formas de organización en las que puede unirse una empresa para poder trabajar como un grupo cohesivo y altamente competitivo. Posteriormente se dará paso al estudio de lo que es una empresa integradora desde su concepto, antecedentes internacionales en los países de Italia y Chile, antecedentes históricos en México, objetivos que persiguen, marco legal que las rige, fundamento constitucional, lo que respecta a la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal y la explicación de la importancia de tener personalidad jurídica propia como empresa integradora.

Actualmente existen diversas formas de organización para la micro pequeña y mediana empresa como son las siguientes:

2.1 SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA DE INTERÉS PÚBLICO

La Ley de Sociedades Mercantiles en su artículo 58 señala "Sociedad de Responsabilidad Limitada es la que se constituye entre socios que solamente están obligados al pago de sus aportaciones y no tendrá más de 50 socios". (LGSM, en: agenda mercantil 99)

Es una empresa mercantil diseñada para agrupar a empresarios de escasos recursos, como es el caso de los productores artesanales y de la microindustria.

2.2 CENTROS DE ADQUISICIÓN O COMPRAS EN COMÚN

Es la formación de un mercado en el que se apoya y negocia la adquisición de materias primas y de todos los insumos necesario para las empresas, obteniendo así precios bajos y disminuyendo costos en la producción de los bienes o servicios.

2.3 EMPRESA COMERCIALIZADORA

Es aquel ente económico cuya actividad es la compraventa de bienes, dando así mayor agilidad en la distribución de bienes de empresas que se dedican a la producción y manufactura de dichos bienes.

2.4 UNIONES DE CRÉDITO

En México están constituidas bajo la modalidad de sociedad anónima de capital variable, que agrupan a las personas físicas y morales del sector empresarial micro, pequeño y mediana dedicadas a las siguientes actividades:

- ✓ Agropecuarias
- ✓ Comerciales
- ✓ Industriales
- ✓ Mixtas

Son una forma de asociación que constituye fundamentalmente una figura de intermediario financiero no bancario, a través del cual los agremiados buscan resolver sus necesidades financieras en forma directa y oportuna.

Sus principales objetivos son:

- ✓ Facilitar el uso de crédito a sus socios.
- ✓ Prestar a sus socios la garantía o aval en los créditos que estos contraten.
- ✓ Realizar para sus socios operaciones de descuento, prestamos y crédito de toda clase.
- ✓ Promover la organización en la administración de empresas asociadas.

2.5 SUBCONTRATACIÓN

Es la celebración de un convenio entre una empresa matriz (generalmente de gran magnitud) y otra u otras pequeñas empresas, con el fin de que estas últimas realicen alguna parte del proceso productivo o bien que fabriquen, algún componente del proceso con el fin de conformar un producto terminado.

La subcontratación puede ser de manera vertical u horizontal:

- ✓ Subcontratación vertical: consiste en que una empresa a pequeña o mediana abastezca de bienes o servicios a una sola empresa matriz.
- ✓ Subcontratación horizontal: consiste en que una empresa pequeña o mediana abastezca de bienes o servicios a varias empresas matrices.

Las empresas pequeñas o medianas que fabrican un componente (parte de un producto final) generalmente logran las siguientes ventajas:

- ✓ Especialización en la realización del artículo.
- ✓ Realización del bien o servicio a bajo costo.
- ✓ Adaptación y mejoramiento en el proceso de realización.

2.6 EMPRESAS INTEGRADORAS

Es una forma de asociación mediante la cual empresas micro, pequeñas y medianas unen sus esfuerzos para realizar gestiones y promociones orientadas al uso óptimo de sus instalaciones.

Es un nuevo concepto para impulsar la modernización de las formas tradicionales de producción mediante programas de organización interempresarial, que faciliten el trabajo en equipo e incrementen su capacidad de negociación en los mercados.

A continuación se tratará todo lo referente al tema de empresa integradora.

2.7 CONCEPTO DE EMPRESA INTEGRADORA

Es una empresa que presta servicios altamente especializados y que asocia a empresarios que bien pueden ser personas físicas y morales de unidades productivas de la misma actividad económica de escala micro, pequeña y mediana. Es una forma de organización para la producción. En donde cada uno de los empresarios es integrante en forma individual sin perder su autonomía.

Cabe mencionar que este nuevo esquema pretende apoyar a las empresas de menor tamaño a través de gestiones y promociones, que modernicen y amplíen su participación en la economía mexicana. (DOF, del 30 de mayo de 1995)

2.8 ANTECEDENTES INTERNACIONALES DE LA EMPRESA INTEGRADORA (ITALIA, CHILE)

Italia. El primer antecedente que conforme a las características de las empresas integradoras como tales, se registra en Italia a mediados de los años setenta; su presencia y creación fue vital toda vez que vino a garantizar una capacidad de adaptación a los cambios estructurales de un nuevo sistema económico que se daba en dicho país. Importantes también fueron los cambios estructurales tanto en los mercados de inversión de productos, como en los mercados finales, y a su vez la especialización en sectores productivos.

Con el transcurso de los años se dieron cambios económicos que modificaron radicalmente la forma de operar de las empresas en general, como son: una mayor estabilidad en precios que vino a contribuir a reducir la importancia de la adaptación y planificación, de tal manera que la oportunidad de crecimiento de la pequeña empresa disminuyó. Esto está aunado al elevado nivel de las tasas de interés en los créditos obtenidos. Se comprobó mediante estadísticas que solo los negocios micros y pequeños que habían adaptado sus estructuras a empresas integradoras tuvieron un crecimiento en términos reales superiores a las empresas medianas y grandes, esto es, dichas empresas constituidas en torno a la idea integradora registraron crecimiento en capital invertido y capital de su cuenta.

“Para la formación de la primera empresa integradora en Italia, se obtuvieron datos estadísticos que sirvieron de base para fincar las necesidades y los objetivos a

alcanzar, apoyando a la industria del tejido y de la confección en la que se tomaron en cuenta:

- ✓ El elevado índice de industrialización de la zona;
- ✓ El número de pequeñas empresas;
- ✓ La división vertical del proceso de producción de la pequeña empresa en fases específicas de producción; y
- ✓ La exigencia y realizar profundas transformaciones de la cantidad a la calidad, de uno o más mercados de salida y de la tecnología mecánica a la electrónica.

En 1976 se da a la constitución de estas empresas pero durante su formación surgió una necesidad... "la información", iniciándose la experimentación de servicios informáticas, y no es sino hasta después de cinco encuentros cuando se elaboran los primeros catálogos en los que a través de servicios comunicativos se podían hacer de colores y materiales.

Así nace la "citera" (equipo de trabajo para la proyección creativa), la que se conoce como una solución innovadora que permite reducir los plazos de costos de preparación del muestrario donde se resalta la creatividad del *made in Italia*"

(REYES, 1998: 7,8)

Chile. "La mayor fortaleza que adquirió la actividad económica en Chile a finales de los años ochenta y principios de los noventa, fue incorporar a una actividad empresarial formar a individuos o a agrupaciones económicas que por incapacidad técnica o financiera se constituyeron en agentes económicamente activos desde la informalidad de no medir un estímulo específico.

Entre 1990 y 1991 el número de empresas formales en el país, o sea quienes tributaban, aumenta de 426,000 a 463,000, esto es, hubo una creación neta de 390,000 empresas en dos años. La tasa correspondiente a este crecimiento duplica la población en edad de trabajar, por lo que se da un incremento del número de ciudadanos que buscaban ocuparse en la actividad económica formal.

En este campo se constata que durante la operación del programa de apoyo a la pequeña empresa, aumentó en general el acceso empresarial al crédito y que no sólo participan en mayor proporción que antes, sino que elevaron la calidad de su participación disminuyendo sus niveles de morosidad. Durante 1991 el número de empresas que accedieron al crédito fue de seis veces superior al incremento del número total de empresas en el país. Mientras que en 1992, la relación entre ambas tasas de incremento fue casi de cuatro veces.

La calidad del crédito también mejora en 1991, ya que durante 1990 el 11.3% del total de empresas que recibió algún crédito cayó en cartera vencida, porcentaje que para 1991 disminuyó a 8%, y en 1992 a 6.5%. Las micro empresas redujeron su tasa de morosidad desde 13.3% en 1990 a 7.5% en 1992.

El número de empresas que importa sus productos al exterior ha aumentado significativamente ya que entre 1990 y 1992 se ha alcanzado un aumento de 32%. Del total de las empresas exportadoras registradas en 1992, 40.8% lo constituían empresas pequeñas y medianas y las microempresas representaban 10.2%. Sin embargo, el desafío que siguió el gobierno chileno principalmente fue el de eliminar la extrema pobreza que se vivía y aumentar la competitividad de sus agentes productivos.

Para dejar atrás esta extrema pobreza en un tiempo breve, fue necesario mantener los equilibrios básicos que la economía necesitaba para crecer y generar empleos estables, así como programas y medidas para mejorar la salud, educación, capacitación y vivienda. Pero como no fue suficiente, el gobierno invirtió en elaborar una estrategia que valore el trabajo, la capacidad emprendedora y empresarial y el esfuerzo que hacen las personas y los trabajadores ampliando las oportunidades para los microempresarios. En este aspecto, las políticas esenciales del estado fueron reformadas y localizaron su atención en regiones y áreas que requieren de dicho apoyo.

Las pequeñas y medianas empresas resultan ser el nudo crucial de la competitividad e innovación. Su amplia integración en la red industrial y de servicios productivos que incluyen a los proveedores; a los sistemas financieros y a los de capacitación, son el objetivo central de las políticas de promoción de los próximos años, sustentando su éxito en la calidad, creatividad, iniciativa y organización de los recursos humanos. Esta política indudablemente trae como consecuencia los resultados que ya son palpables toda vez que el país depende de su propia capacidad para seguir expandiendo sus exportaciones, las cuáles aumentan al ritmo de 10% anual lo que permite incrementar la presencia de sus productos y servicios en el mundo triplicando su nivel actual hacia fines de este siglo”.

(IBID.,9,10)

2.9 ANTECEDENTES HISTÓRICOS DE LAS EMPRESAS INTEGRADORAS EN MÉXICO.

La historia de la política industrial en nuestro país da cuenta de la implementaron por parte del Estado de Mexicano de distintos instrumentos para impulsarlo.

Si pretendiéramos establecer alguna diferencia entre la política industrial actual y la del pasado reciente diríamos que:

La política industrial en el pasado reciente tuvo al estado como fomentador y participador directo en algunas ramas de la actividad industrial.

La política actual nos muestra un estado desregulador y promotor, que sitúa al empresario como agente protagónico del desarrollo industrial.

La diferencia entre fomentador y promotor no es sólo semántica, también lo es por los instrumentos que utiliza.

En el pasado reciente, es estado fomentador uso los siguientes instrumentos:

- ✓ Permisos previos de importación.
- ✓ Estímulos fiscales a quienes se iniciaban en la producción.
- ✓ Cierre de fronteras.
- ✓ Programas de fabricación y de integración de partes nacionales como el de la industria automotriz.
- ✓ Importación temporal de insumos libres de impuestos.
- ✓ Certificados de evolución de impuestos (Cedis).
- ✓ Certificados de promoción fiscal (Ceprofis).

- ✓ Participación directa del estado en empresas paraestatales con el fin de generar efectos multiplicador que se tradujeran en beneficios generales a la industria; por ejemplo, participación en la industria siderúrgica, fertilizantes, petroquímicos, papel, metálica, textil, azúcar, etc.
- ✓ Asistencia técnica del estado para mejorar la infraestructura física como parques industriales.
- ✓ Crédito preferencial como los de fogain.
- ✓ Subsidios a los precios de transporte y energía.
- ✓ Las características de la participación del estado en la actualidad, se derivan del diagnóstico que se hace en el programa nacional de la industria Micro, Pequeña y Mediana 1991 - 1994.

Aquí se mencionan las siguientes características del sector:

- ✓ Marginación de las empresas más pequeñas respecto a los apoyos institucionales.
- ✓ Incapacidad para acceder al crédito por falta de garantías y avales. Sus operaciones son poco atractivas para la banca de primer piso.
- ✓ Excesiva regulación.
- ✓ Propensión del empresario al trabajo individual y su poco interés por las actividades en común.
- ✓ Limitada capacidad de negociación derivada de su reducida escala, así como los bajos niveles de organización y gestión.
- ✓ Escasa cultura tecnológica y resistencia a la incorporación de la misma.
- ✓ Obsolescencia frecuente de maquinaria y equipo.

- ✓ Tendencia a la improvisación.
- ✓ Restringida participación en los mercados, principalmente en los de exportación.
- ✓ Limitadas condiciones de seguridad e higiene en el trabajo.
- ✓ Carencia de personal calificado y mínima participación en los programas institucionales de capacitación y adiestramiento.
- ✓ Deficiente abasto de insumos, debido a lo reducido de sus escalas de compra.
- ✓ Carecen de estándares de calidad adecuados.

De todos estos problemas, el estado solo contempla participar en la solución de los tres primeros. Los diez restantes se deben solucionar mediante la participación del industrial y sus organizaciones gremiales en estrecha comunicación con las dependencias publicas encargadas de promover el desarrollo industrial.

La diferenciación señalada entre la política del pasado y el presente se dio por las necesidades que genero las crisis, por ejemplo:

- ✓ El capital es escaso y tiene que darse de manera selectiva.
- ✓ El acceso a las materias primas es difícil.
- ✓ La tecnología no es accesible a cualquiera.
- ✓ El mercadeo internacional es caro y hay que concurrir con volumen, calidad, precio y seguridad en entrega.

Debido a todo esto se da prioridad a la atención a un instrumento: "LA ORGANIZACIÓN INTEREMPRESARIAL". En donde la empresa integradora es una forma de organización interempresarial que se hace objetiva cuando el empresario

actúa como tal y busca el trabajo de equipo, para apropiarse de los beneficios económicos que le reporta la organización.

La formación de empresas integradoras se crea como ya se dijo para obtención de beneficios como son el que una sola empresa representa un mayor aprovechamiento de la materia prima, reducción de costos, generación de empleos, incrementar las exportaciones de sus productos y desde luego el crecimiento individual de cada uno de los asociados, y con esto evitar la desaparición de empresas familiares dentro del mercado para que estas se convirtieran más competitivas y poder aumentar la capacidad y la calidad del producto.

2.10 OBJETIVOS DE LAS EMPRESAS INTEGRADORAS

- ✓ Elevar la competitividad de las empresas micro, pequeñas y medianas asociadas.
- ✓ Inducir la especialización de las empresas en algunas de las diferentes etapas del proceso productivo.
- ✓ Consolidar la presencia de la micro, pequeña y mediana empresa en el mercado interno e incrementar su participación en el de exportación.
- ✓ Integración de cadenas productivas a través de la implantación y servicios de maquila.
- ✓ Implementaron de sistemas de transportación, empaques, embalajes, aduanas y nuevos diseños.
- ✓ Administración de actividades en común, tales como las materias primas, insumos y tecnología.

- ✓ Servicios en materia jurídica.
- ✓ Realizar estudios de inversión en la nueva tecnología.
- ✓ Consolidación de ofertas conjuntas.
- ✓ Orientación en el aprovechamiento de apoyos institucionales y financieros aplicables en producción y exportación.

2.11 MARCO LEGAL DE LAS EMPRESAS INTEGRADORAS

El Gobierno Federal por acuerdo del Presidente De La República, y por conducto de La Secretaria De Comercio y Fomento Industrial (SECOFI), decretó la creación de la figura económica de producción y servicio, conocida hoy como *Empresas Integradoras* por medio de su Decreto de creación publicado en el Diario Oficial de la Federación (DOF) el 7 de Mayo de 1993, mediante el cual se promueve la organización de *Empresas Integradoras*.

Dentro de la exposición de motivos y consideraciones que tuvo dicho Decreto, se resaltan las siguientes:

- ✓ Necesidad de propiciar un desarrollo industrial más equilibrado promoviendo la utilización regional de los recursos y la creación de empleos productivos.
- ✓ Impulsar la modernización de las formas tradicionales de producción de las empresas micro pequeñas y medianas.
- ✓ Fortalecer el crecimiento de las empresas de menor tamaño mediante cambios cualitativos en la forma de comprar, producir y comercializar, a efecto de consolidar su presencia en el mercado interno e incrementar su exportación.

Así mismo, mediante Decreto publicado en el DOF el día 30 de mayo de 1995, se dan a conocer por parte de la SECOFI los cambios al Decreto original que promueve la organización de empresas integradoras.

Dichas modificaciones tienen por objeto dar flexibilidad operativa a las empresas integradoras a fin de que puedan comercializar por cuenta de sus asociados y permitir así mismo, que dicha empresa integradora comercialice una proporción de sus bienes y servicios.

En cuanto a que las estructuras económicas nacionales deben adaptarse a las modernas modalidades de integración y competencia internacional, además de que la industria obtenga mayores beneficios en materia de liquidez, utilidad y rendimiento (específicamente las empresas micro, pequeñas y medianas); entre otros de los beneficios que obtendrán las empresas integradoras, será una mayor competitividad, mejores mercados, optimización de costos, mano de obra mejor calificada, lograr la especialización y modernización de su planta productiva y de sus actividades, permitiéndoles un mejor acceso a la tecnología. Esto en su conjunto, les permitirá tener una mayor capacidad de negociación en los diversos mercados tanto nacionales como internacionales.

Deberá solicitarse la inscripción en el Registro Nacional de Empresas Integradoras en la Secofi. Deberán tener personalidad jurídica propia (pueden ser S.A., S. de R.L., etc.), y el objeto social preponderante será la prestación de servicios especializados de apoyo a las empresas micro, pequeñas y medianas integradas.

Las empresas integradas deben adquirir acciones o partes sociales de la empresa integradora, y ésta no podrá tener participación en forma directa o indirecta en el capital social de las empresas integradas.

También se marca la opción para estas empresas de tributar por un periodo de cinco años, sin exceder, en el régimen fiscal denominado "simplificado de las personas morales" del Título II-A de la Ley del Impuesto Sobre la Renta (LISR), con esto obtiene por este periodo beneficios fiscales para que se pueda lograr mejor el objetivo como empresas integradoras, se limita a una distribución máxima de 20 socios por empresa, ya que se establece un tope de \$ 10,500,000.00, por ejemplo:

$$\text{\$ 500,000.00} \times 10 \text{ SOCIOS} = \text{\$ 5,000,000.00}$$

$$\text{\$ 500,000.00} \times 15 \text{ SOCIOS} = \text{\$ 7,500,000.00}$$

$$\text{\$ 500,000.00} \times 20 \text{ SOCIOS} = \text{\$ 10,000,000.00}$$

Se puede observar, que en el caso de que hubiere más socios de los 20 mencionados, la cantidad pasaría a los 10 millones de pesos concedidos a estas empresas.

Se podrán realizar los trámites y gestiones de sus socios a través de la ventanilla única de gestión, y de los centros Nafin para el desarrollo de la micro, pequeña y mediana empresa.

Adecuaciones Al Decreto Que Promueve

La Organización De Empresas Integradoras

En el DOF del día 7 de mayo de 1993, se publicó el Decreto que promovía las empresas integradoras. Después se modifica, en la publicación del DOF del día 30 de

mayo de 1995, Decreto que promueve la organización de estas empresas y considerando que es importante el conocer los cambios se comentarán los mismos.

En los considerandos de la modificación, se nos dice que ha sido un instrumento eficaz en la eliminación de obstáculos administrativos en favor de ese sector empresarial, el cual se refiere a las empresas integradoras. El esquema de integración de empresas persigue la eficiencia en el proceso de producción sobre la base de pequeñas escalas productivas de integración horizontal, con objeto de obtener bienes y servicios de calidad y precio competitivo, lo que favorece la concurrencia al mercado de exportación.

Es conveniente dar flexibilidad operativa a las empresas integradoras a efecto de que puedan comprar y vender por cuenta de sus asociadas, así como obtener el rendimiento máximo de la capacidad productiva, y que se permita la comercialización de una porción de sus bienes y servicios entre terceros.

Por los considerandos anteriores se modificaron los artículos 4o, 5o, 6o. y 7o.

Como se recordará las empresas integradoras son aquellas que se encargarán de promover la creación, organización, operación y desarrollo en las micro, pequeña y mediana empresas, así como realizar gestiones y promociones orientadas a modernizar y ampliar la participación de las empresas de estos estratos en todos los ámbitos de la vida económica nacional.

Existe un registro nacional de empresas integradoras, el cual está a cargo de la Secofi, en relación con la modificación al artículo 4o, del Decreto del 7 de mayo de 1993, que se refiere a la obtención del registro.

Fracción I. Tener personalidad jurídica propia, que su objeto social preponderante consista en la prestación de servicios especializados de apoyo a la micro, pequeña y mediana empresa integrada, y que su capital social no sea inferior a cincuenta mil pesos.

El cambio importante en esta fracción es que se establece una cantidad mínima de \$ 50,000.00 que anteriormente no se mencionaba ninguna cantidad mínima.

Fracción II. Constituirse, con las empresas integradas, mediante la adquisición, por parte de éstas, de acciones o partes sociales. La participación de cada una de las empresas integradas no podrá exceder de 30 por ciento del capital social de la empresa integradora. Las empresas integradas deberán además ser usuarias de los servicios que preste la integradora con independencia de que estos servicios se brinden a terceras personas.

Se adiciona un segundo párrafo a la fracción II: "podrán participar en el capital de las empresas integradoras las instituciones de banca de desarrollo, el fondo nacional de empresas de solidaridad y, en general, cualquier otro socio, siempre y cuando la participación de las empresas integradas represente por lo menos 75% del capital social de la integradora".

En esta fracción II, se limita a un máximo del 30% del capital social de la empresa integradora por parte de las empresas integradas (antes no se daba esta limitante). También se permite que los servicios puedan prestarse a terceros, lo que antes se limitaba a las empresas integradas. En cuanto al segundo párrafo, se permite mayor

participación de socios, siempre y cuando el capital social esté representado por lo menos en 75% por empresas integradas.

Fracción V. Percibir ingresos exclusivamente por concepto de cuotas, comisiones y prestación de servicios a sus integradas. Podrán obtener ingresos por otros conceptos, siempre que éstos representen como máximo un 10 por ciento de sus ingresos totales.

Antes limitaban los ingresos a cuotas y prestación de servicios, se le adiciona el concepto de comisiones y además 10%, sobre el ingreso total por otros conceptos de ingresos.

Fracción VI. Presentar proyecto de viabilidad económico-financiero en que señale el programa específico que desarrollará la empresa integradora, así como sus etapas. Antes esta fracción hacía referencia, a que la administración y la prestación de sus servicios sea realizado por personal calificado ajeno a las empresas asociadas. Como se puede apreciar, la nueva redacción solicita el proyecto de viabilidad económico-financiero, considerando el programa en forma específica y sus etapas a desarrollar.

Fracción VII. Esta fracción tiene adecuaciones a los incisos a) y f), haciendo la referencia específica a las empresas integradas; se modifica la redacción del inciso g) pasando la anterior redacción de este inciso al inciso h) que es nuevo. g) "Fomentar el aprovechamiento de residuos industriales, con el propósito de utilizar los materiales susceptibles de reciclaje y contribuir a la preservación del medio ambiente, y..."

Éste es uno de los servicios que se prestan a los socios que integran esta empresa; adicional a los otros que pueden recibir de acuerdo con la fracción VII. El artículo 5o. que señala la opción para tributar dentro del Régimen Simplificado de las Personas

Morales, se reforma para dejar más facilidades a estas empresas integradoras. Una reforma importante, es que ya no existe el límite de los \$10'000,000.00; otra parte de las reforma es que se amplía el plazo de la opción para tributar en el Régimen Simplificado de las Personas Morales a 10 años. en lugar de los 5 años que eran los que se daban anteriormente.

Se aclara en el segundo párrafo de este artículo, que de acogerse a las facilidades administrativas, podrán realizar operaciones a nombre y por cuenta de sus integradas siempre que se cumpla con los requisitos que la Secretaría de Hacienda y Crédito Público (SHCP) dará a conocer mediante reglas de carácter general.

En lo referente al artículo 6o, nos aclara y nos dice que la "Banca de Desarrollo" promoverá el esquema de integración para lo cual deberá de establecer programas específicos de apoyo a las empresas integradoras y también para sus asociadas mediante créditos, garantías o capital de riesgo; nos dice también este artículo que se apoyará a los socios con el otorgamiento de créditos a través de los intermediarios financieros para que puedan realizar sus aportaciones al capital social de la empresa integradora.

Por otra parte, el artículo 7o., establece que se ayudará a la creación y desarrollo de dichas empresas enfocando un párrafo después de la fracción II referente a las facilidades que se derivan de los programas de empresas altamente exportadoras, de empresas maquiladoras de exportación, de importación temporal para producir artículos de exportación o de empresas de comercio exterior, cuando las empresas suscriban dichos programas.

Como se puede apreciar, las modificaciones han sido para otorgar mayores beneficios a las empresas integradoras y que se realicen programas en donde se considere como viable un proyecto de esta naturaleza.

Si se utilizan estas empresas y sus consecuentes beneficios se pueden tener fuentes de trabajo, productividad a bajos costos, mercados más grandes e inclusive la oportunidad de la exportación. Se debe tomar en cuenta este Decreto las empresas integradoras.

Finalmente, el día 16 de junio de 1995 se publica la "Segunda Resolución que adiciona a la que otorga facilidades administrativas a los sectores de contribuyentes que en la misma se señalan", donde se adiciona el Capítulo Vigésimo Tercero llamado EMPRESAS INTEGRADORAS, por lo que este tipo de empresas pueden cumplir sus obligaciones fiscales en el Régimen Simplificado tributando con facilidades administrativas. (Capítulo XXIII de la Resolución publicada en el DOF de 30 de marzo de 1996, y que se publica el 14 de marzo de 1997 para darle vigencia durante el periodo de abril de 1997-1998 el día último de marzo.

2.12 FUNDAMENTO CONSTITUCIONAL

Es el Estado por medio de lo que se conoce como "Rectoría Económica", quien tiene la facultad y potestad jurídica de regular la vida económica del país a través de la instrumentación de diversas leyes, reglamentos y decretos por los que articulen la actividad económica de las empresas físicas y morales que se presentan en el escenario nacional de la economía del país.

Y es precisamente desde la misma Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos que se presenta el fundamento constitucional para ejercer esta rectoría económica por parte del Estado, y que resulta ser precisamente el antecedente jurídico por el cual el Ejecutivo Federal a través de la Secretaría del ramo respectivo, concibe y crea la figura económica y de asociación conocida como empresas integradoras. A continuación se describen los artículos que se consideran como fundamento constitucional:

Artículo 25. "Corresponde al Estado la rectoría del desarrollo nacional para garantizar que este sea integral, que fortalezca la soberanía de la Nación y su régimen democrático, y que mediante el fomento de crecimiento económico y el empleo y una mas justa distribución del ingreso y la riqueza, permita el pleno ejercicio de la libertad y de la dignidad de los individuos, grupos y clases sociales, cuya seguridad protege esta Constitución.

El Estado planeara, conducirá, coordinara y orientara la actividad económica nacional, y llevara a cabo la regulación y fomento de las actividades que demanden el interés general en el marco de libertades que otorga esta constitución.

Al desarrollo económico nacional concurrirán, con responsabilidad social, el sector publico, el sector social y privado sin menoscabo de otras formas de actividad económica que contribuyan al desarrollo de la Nación.

El sector publico tendrá a su cargo, de manera exclusiva, las áreas estratégicas que se señalan en el artículo 28, párrafo cuarto de la Constitución, manteniendo siempre el

Gobierno Federal la propiedad y el control sobre los organismos que en su caso se establezcan.

Asimismo podrá participar por sí o con los sectores social y privado, de acuerdo con la ley, para impulsar y organizar las áreas prioritarias del desarrollo.

Bajo criterios de equidad social y productividad se apoyara e impulsara a las empresas de los sectores social y privado de la economía, sujetándolos a las modalidades que dicte el interés público y al uso, en beneficio general, de los recursos productivos, cuidando su conservación y el medio ambiente.

La ley establecerá los mecanismos que faciliten la organización y la expansión de la actividad económica del sector social, de los ejidos, organizaciones de trabajadores, cooperativas, comunidades, empresas que pertenezcan mayoritaria o exclusivamente a los trabajadores y, en general, de todas las formas de organización social para la producción, distribución y consumo de bienes y servicios socialmente necesarios.

La ley alentara y protegerá la actividad económica que realicen los particulares y proveerá las condiciones para que el desenvolvimiento del sector privado contribuya al desarrollo económico nacional, en los términos que establece esta Constitución.”

(Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos,1997:6)

El artículo 25 antes transcrito tiene una estrecha relación y vínculo con los artículos 26, 28 y 73 también de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, ya que en su conjunto facultan al Estado para conducir la actividad económica del país.

El artículo 26 redacta la facultad que tiene el Estado para organizar todo un sistema nacional de planeación con el propósito de dar constancia, y solidez a todos los

programas económicos que es Estado implemente y con ello buscar así una mayor democratización política y social del país. La planeación nacional resulta ser el instrumento que induce a la facultad rectora económica de la nación de acuerdo con los principios de dicho artículo 26 constitucional.

El artículo 28 constitucional prevé los principios de participación del Estado en la economía y previéndose que específicamente que este contara con organismos y empresas necesarias para el eficaz manejo de las áreas estratégicas a su cargo y en aquellas actividades que sean consideradas como prioritarias donde de acuerdo con las leyes participe por si mismo o con los sectores social y privado.

Por ultimo el artículo 73, en sus fracciones IX,X,XXIX-D, XXIX-E y XXIX-F, faculta al Congreso de la Unión para poder legislar en materia de impedir el establecimiento de restricciones en el comercio de Estado a Estado, para legislar en toda la república en materia de hidrocarburos, minería, comercio, juegos con apuestas, banca y crédito, energía eléctrica y establecer el Banco de Emisión Unico, la planeación nacional referente al desarrollo económico social del país, a programar y ejecutar acciones de orden económico referentes al abasto y producción de bienes y servicios necesarios, y expedir leyes que promuevan la inversión mexicana y regulen la extranjera.

El artículo 90 de la propia Constitución Política Federal establezca que la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal (LOAPF), será quien distribuya los negocios del orden administrativo de la Federación que estarán a cargo de las Secretarías de Estado. Por esto es importante abrir un subíndice que explique lo referente a dicha ley.

2.13 LEY ORGÁNICA DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA FEDERAL

Esta ley tiene como principal motivo asentar las bases de organización de la Administración Pública Federal la cual es centralizada y paraestatal. Esta propia ley, prevé en su artículo segundo, que el Poder Ejecutivo de la Unión contara con diversas Secretarías de Estado para ejercer sus atribuciones y para el despacho de los negocios de orden administrativo.

El artículo 26 de esta ley, prevé la existencia de la Secofi, la cual conforme al artículo 34 del mismo ordenamiento le atribuye el despacho de diversos asuntos dentro de los cuáles resaltan:

- ✓ "I. Formular y conducir las políticas generales de industria, comercio exterior, interior, abasto, etc.
- ✓ X. Fomentar la organización y constitución de toda clase de sociedades cooperativas cuyo objeto sea la producción industrial, la distribución o el consumo.
- ✓ XI. Autorizar y vigilar en los términos de las leyes relativas, la actividad de las sociedades mercantiles, cámaras y asociaciones industriales y comerciales.
- ✓ XXII. Fomentar, estimular y organizar la producción económica del artesanado, de las artes populares y de las industrias familiares.
- ✓ XXIII. Promover, orientar, fomentar y estimular la industria nacional.
- ✓ XXIV. Promover, orientar, fomentar y estimular el desarrollo de la industria pequeña y mediana y regular la organización de productores industriales".

(Ley Orgánica de la Administración Pública Federal, 1998:20-22.)

Como se pudo observar anteriormente, se le atribuye a la Secofi, para que sea la Secretaria a cargo del diseño y vigilancia en la creación, registro y desarrollo de las empresas integradoras como unidades económicas de impulso a las actividades empresariales del país. Y es esta Secretaria la que por conducto del DOF da a conocer los Decretos de creación y modificación de lo que hoy conocemos como empresas integradoras.

2.14 MARCO JURÍDICO DE LAS EMPRESAS INTEGRADORAS

La Empresa Integradora es un ente con personalidad jurídica propia constituida por unidades productivas de escala micro, pequeña y mediana cuyo propósito es realizar gestiones orientadas a modernizar la actuación de las empresas en el ámbito nacional.

2.14.1 Personalidad Jurídica

De acuerdo con el Decreto publicado el día 7 de mayo de 1993 (anexo 1), el artículo tercero indica que las empresas que deseen hacerse acreedoras a los beneficios que otorga el Decreto, y formar una empresa integradora deberán solicitar su Inscripción en el Registro Nacional de Empresas Integradoras, que esta a cargo de la Secretaria de Comercio y Fomento Industrial (Secofi); para tal efecto, el Decreto nos señala en su artículo cuarto que uno de los requisitos para solicitar dicha inscripción es contar con personalidad jurídica propia, la cual se analizara a continuación.

Contar con personalidad jurídica propia tiene como objeto obtener derechos y obligaciones básicos para realizar actos jurídicos o mercantiles, por tal motivo todas

aquellas personas físicas o morales que deseen realizar actos jurídicos o mercantiles deberán contar con personalidad jurídica propia.

De acuerdo con el Código Civil en su libro primero, artículo 16 señala: "Son personas físicas los individuos quienes adquieren la capacidad jurídica por el nacimiento y se pierde por la muerte, pero desde su concepción tiene derecho a la protección de la ley".

(Código Civil del Estado de Michoacán, 1997:)

Físicamente una persona moral no existe, ya que es un conjunto de personas físicas con capacidad jurídica, sin embargo, también en el Código Civil vigente en el Estado de Michoacán, título segundo, artículo 19 fracción IV menciona que "Son personas morales las sociedades civiles o mercantiles".

La Ley General de Sociedades Mercantiles también nos hace referencia al capítulo primero artículo uno, en donde reconoce las siguientes especies de sociedades mercantiles:

- ✓ Sociedad en Nombre Colectivo
- ✓ Sociedad en Comandita Simple
- ✓ Sociedad de Responsabilidad Limitada
- ✓ Sociedad Anónima
- ✓ Sociedad de Comandita por Acciones
- ✓ Sociedad Cooperativa

El artículo segundo primer párrafo de la Ley General de Sociedades Mercantiles menciona: “Las Sociedades Mercantiles inscritas en el Registro Nacional Público de Comercio, tienen personalidad jurídica distinta a la de los socios”.

(Ley General de Sociedades Mercantiles, 1999: 1)

Por lo tanto se concluye que formalmente las personas morales para contar con personalidad jurídica propia en su modalidad de sociedad, como consta en el artículo V de la mencionada Ley, deberán constituirse ante Notario Público.

CAPÍTULO III

LA EMPRESA INTEGRADORA Y SU ASPECTO FISCAL

La Empresa Integradora, tiene la facilidad fiscal de tributar en el Régimen Simplificado de Persona Moral en la Ley del Impuesto Sobre la Renta, es por ello que en el presente capítulo se analizará muy detalladamente este régimen fiscal, desde quienes tienen como obligatorio este régimen, sus elementos, cálculo del Impuesto Sobre la Renta, determinación del Impuesto al Activo, determinación del Impuesto al Valor Agregado, la base para la determinación de la Participación de los Trabajadores sobre las Utilidades y los incentivos otorgados para el desarrollo de la empresa integradora, así como su importancia.

3.1 OBLIGATORIEDAD DEL IMPUESTO SOBRE LA RENTA (régimen simplificado de persona moral)

3.1.1 Antecedentes y Generalidades del Régimen Simplificado

En 1990 se establece el régimen opcional a las personas físicas con actividades empresariales, en dicho régimen se le da cabida en forma optativa a las personas físicas y morales que en 1989 hubiesen tributado conforme a bases especiales, básicamente aquellas personas físicas o morales que se dedicaban a la agricultura, ganadería, pesca, silvicultura y transporte.

A partir del 01 de enero de 1991 se establecen cambios en la Ley de Impuesto Sobre la Renta, quedando como sujetos al régimen simplificado en forma optativa las personas físicas que se dediquen a actividades comerciales e industriales, siempre y cuando en el año de calendario anterior, los ingresos obtenidos en el desarrollo de la actividad adicionando con los ingresos por intereses no hubieran excedido un importe máximo de 600,000 nuevos pesos. Por otra parte, se establece que deberán pagar el impuesto mediante el régimen simplificado en forma obligatoria, las personas físicas que se dediquen a actividades agrícolas y ganaderas, pesqueras o silvícolas, así como aquellas que se dediquen al autotransportes o de pasajeros independientemente del movimiento de sus ingresos.

Mediante disposición transitoria se otorga la opción de apegarse a este régimen, por los años de 1991, 1992 y 1993 a las personas físicas dedicadas a la edición de libros, periódicos y revistas.

PERSONAS MORALES

- Como ya se mencionó, en 1990 las personas morales que tributaban conforme a las bases especiales, podían aplicar en forma optativa el régimen simplificado de actividades empresariales, sin embargo, a partir del ejercicio de 1991 se incorpora a la Ley del Impuesto Sobre la Renta el Título II-A, al cual se le denomina "del Régimen Simplificado de las Personas Morales" quedando comprendidas dentro de él, en forma obligatoria las personas morales que se dediquen exclusivamente a las siguientes actividades:

✓ Agricultura

- ✓ Ganadería
- ✓ Pesca
- ✓ Silvicultura
- ✓ Autotransporte terrestre de carga o pasajeros

Aquellas personas morales que se dediquen adicionalmente a otra actividad que no sea de las señaladas anteriormente, deberán pagar el ISR como cualquier otra sociedad, esto es, aplicando las disposiciones contenidas en el Título II de la Ley.

RÉGIMEN SIMPLIFICADO DE LAS PERSONAS MORALES	
Obligatoriamente	Opcionalmente
Actividad exclusiva:	Actividad:
Agricultura	(1) Edición de periódicos libros y revistas
Ganadería	
Pesca	(2) Empresa Integradora
Silvicultura	
Autotransportes terrestres de cargas o pasajeros	

(1) Al igual que las personas físicas, se da cabida a aquellas personas morales que se dedican a la edición de libros, periódicos y revistas, para que paguen el ISR en forma optativa conforme a las bases del régimen simplificado de personas morales, por los ejercicios de 1991, 1992 y 1993, señalado en el cuadro anterior.

(2) No se encuentra establecido en la Ley del ISR, pero sí en el Decreto publicado en el Diario Oficial. Así mismo, la Empresa Integradora tributa opcionalmente en el régimen simplificado a partir del mes de mayo de 1993.

3.2 ENTRADAS, SALIDAS Y BASE DEL IMPUESTO DEL RÉGIMEN SIMPLIFICADO

3.2.1 Concepto.

La filosofía para el pago del impuesto en Régimen Simplificado para personas morales, consiste básicamente en gravar sólo la cantidad de efectivo que se retira del desarrollo de la actividad empresarial; en otras palabras, en la medida en que el dinero que se aporta para llevar al negocio, así como las utilidades que éste genere, no se pagará el Impuesto sobre la Renta; por tal motivo, cuando las personas morales a las que nos referimos anteriormente retiren su dinero para invertirlo o gastarlo en conceptos distintos a la actividad que desarrollan, en ese momento existirá base para el pago de impuesto, la cual será básicamente el importe del retiro.

Lo anterior se regula mediante un sistema de flujo de efectiva, el cual consiste en identificar todas las entradas de dinero a la actividad, así como todas las salidas de éste.

Una vez realizado lo anterior, se comparan las entradas con las salidas, y en caso de ser estas últimas menores a las primeras, se tendrá base de impuesto.

La base que servirá para determinar el Impuesto sobre la Renta que deberá pagarse, resulta de restar al total de entradas del ejercicio, el total de salidas del mismo período y el resultado se denominará en el caso de personas morales "Resultado Fiscal".

BASE PARA EL PAGO DEL IMPUESTO SOBRE LA RENTA.

Entradas:

- ✓ Ingresos propios de la actividad.
- ✓ Prestamos obtenidos.
- ✓ Intereses cobrados.
- ✓ Venta de títulos de crédito distintos de acciones, a excepción de las acciones de sociedades de inversión de renta fija.
- ✓ Retiros de cuentas bancarias.
- ✓ Venta de activos fijos y otros bienes.
- ✓ Devoluciones de impuestos.
- ✓ Aportaciones de capital.
- ✓ I.V.A trasladado por el contribuyente.

Salidas:

- ✓ Devoluciones, descuentos y bonificaciones sobre ventas.
- ✓ Adquisición de inventarios.
- ✓ Gastos relacionados con la actividad.
- ✓ Adquisición de bienes activos fijos.
- ✓ Adquisición de títulos de crédito distintos de acciones a excepción de las acciones de las sociedades de renta fija.
- ✓ Depósitos en cuentas bancarias.
- ✓ Intereses pagados.
- ✓ Pago de impuestos excepto I.S.R e I.M.S.S.

- ✓ Entero de impuestos retenidos.
- ✓ Sueldos y salarios.
- ✓ Reembolso de capital.

3.2.2 Requisitos de las Salidas.

Se debe de tener presente que para que los conceptos descritos como salidas sean considerados, estos deben de cumplir con ciertos requisitos, como son los siguientes:
Deberán de ser estrictamente indispensables para la obtención de ingresos (entradas).

- ✓ Que se consideren salidas en una sola ocasión.
- ✓ Que sean debidamente registrados en el libro de entradas y salidas.
- ✓ Que se comprueben con documentación que reúna requisitos fiscales en cuanto a identidad, domicilio y demás establecidos por el Código Fiscal de la Federación.
- ✓ Que los pagos superiores a \$1,000.00 se realicen con cheque nominativo con la leyenda "Para abono en cuenta del beneficiario", siempre y cuando en el ejercicio inmediato anterior se hayan obtenido ingresos acumulables superiores a \$200,000.00.
- ✓ Que los pagos por seguros y fianzas se hagan conforme a leyes de la materia.
- ✓ Que se efectúe la retención de impuesto a cargo de terceros cuando exista la obligación de hacerlo.
- ✓ Los comprobantes con sus requisitos se deberán tener en poder del contribuyente a más tardar en la fecha de presentación de la declaración.

- ✓ Las salidas por pago de honorarios y arrendamiento a otras personas físicas, sean efectivamente pagados al 31 de diciembre de cada año por el que se pretenda deducir.
- ✓ Las salidas por pagos de sueldos y salarios se hagan a más tardar en la fecha de presentación de la declaración anual.
- ✓ Tratándose de salidas por compras de inventarios de importación se compruebe que estas se importaron legalmente.
- ✓ En la documentación en la que se ampare el importe de la salida, deberá constar el I.V.A. en forma expresa y por separado.
- ✓ En la adquisición de mercancías que cause el Impuesto Especial Sobre Producción y Servicios, se traslade el impuesto a los comprobantes en forma expresa y por separado, por lo que se refiere a los servicios que causen este impuesto, no se deberá efectuar el traslado.
- ✓ Cuando se paguen intereses por préstamos obtenidos y a su vez se otorguen prestamos a terceros, el interés que se cobre deberá ser igual o mayor al que se pague, en caso contrario la diferencia de más en los intereses pagados, no se considerará salida.
- ✓ Cuando se hagan pagos por concepto de asistencia técnica o regalías, el contrato respectivo deberá estar inscrito en el Registro Nacional de Transferencia de Tecnología, y el servicio deberá de recibirse efectivamente.

- ✓ Por los pagos que se hagan a comisionistas y mediadores del extranjero, deberá de encontrarse en posibilidad de probar que éstos estén pagando Impuesto Sobre la Renta en su país.
- ✓ Tratándose de salidas por pago de honorarios o comisiones a comisarios, directores, gerentes generales o miembros del consejo, éstas se determinen en cuanto a monto total y percepción mensual o por asistencia, y que el importe establecido para cada uno, no sea superior al sueldo devengado por el funcionario de mayor jerarquía de la sociedad, así como que las salidas totales por este concepto no sean superiores al total de sueldos y salarios pagados por la sociedad.
- ✓ Tratándose de salidas por concepto de previsión social, estas se destinen a jubilaciones, fallecimientos, invalidez, servicios médicos y hospitalarios, subsidios por incapacidad, becas educacionales para trabajadores o sus hijos, fondos de ahorro, guarderías infantiles o actividades culturales y deportivas y otras de naturaleza análoga, de igual forma, dichas prestaciones deberán otorgarse en forma general en beneficio de todos los trabajadores. Cabe mencionar que para considerar estos conceptos coma salidas, deberán reunir los requisitos que establecen los artículos del Reglamento de la Ley del Impuesto Sobre la Renta.

Por otra parte, existen conceptos que por ningún motivo se podrán considerar como salidas para efectos del Impuesto Sobre la Renta, estos son los que la propia Ley establece como partidas no deducibles en su artículo 25.

3.2.3 Saldos Iniciales de Entradas y Salidas.

En virtud de que muchos contribuyentes tanto personas físicas como morales que van adoptar el régimen simplificado, venían tributando anteriormente en otro régimen y con el objeto de no crear diferencias o discrepancias con aquellos bienes, recursos y obligaciones que se generaron con anterioridad, se establece que deberán elaborar una relación de bienes y deudas que sirvan como saldo inicial de entradas y salidas, así como, el capital inicial.

La filosofía de dichos conceptos, es la de igualar tanto entradas como salidas, aplicando en forma integral todas las disposiciones del Régimen Simplificado.

Con el objeto de poder identificar estos conceptos, resulta necesario elaborar un estado de posición financiera (balance general), considerando todos los activos y pasivos que se tengan al inicio del ejercicio por el cual se comience a pagar el impuesto conforme al Régimen Simplificado.

Una vez cuantificado tanto los activos como los pasivos, por diferencia se determinará el capital, al cual se denominará capital inicial.

El saldo inicial de entradas será la suma de todos los pasivos más su capital inicial, por otro lado, el saldo inicial de salidas comprenderá la suma total de sus activos.

Es importante tener presente que los activos que integran el saldo inicial de salidas no darán lugar a una salida posterior, esto es con el objeto de no duplicar la salida, sin embargo, los ingresos que generen estos activos ya sea por la enajenación de los mismos o la inversión de éstos, se considerarán entradas en los términos de esta Ley.

BALANCE GENERAL			
ACTIVO		PASIVO	
Bancos	\$1,000	Proveedores	\$2,500
Cuentas por cobrar	500	Préstamos por pagar	5,000
Inventarios	5,000	CAPITAL	
Activos fijos	10,000	Activos menos pasivos	9,100
Saldo Inicial De		Saldo Inicial De Entradas	16,600
Salidas	16,600		

Por otra parte, los pagos que se hagan para liquidar los pasivos que forman parte del saldo inicial de entradas, se considerarán salidas una vez que éstos se hagan.

3.2.4 Tasa

Una vez que las personas morales que se hayan acogido a este régimen hayan determinado su base de impuesto (Resultado Fiscal), deberán calcular el impuesto que les corresponda de la siguiente manera:

En el caso de las personas morales, aplicarán la tasa del 35% sobre la base del impuesto que determinen (Resultado Fiscal), obteniéndose así el impuesto anual.

3.2.5 Pagos Provisionales

Al impuesto anual que determinen las personas morales, le restarán los pagos provisionales que hayan efectuado con anterioridad, y el resultado, de ser mayor el impuesto anual será el saldo a cargo, mismo que se deberá enterar con la declaración anual, ahora bien, si los pagos provisionales fueran mayores el resultado será un saldo a favor, mismo que podrá compensarse contra los futuros pagos de impuesto, o bien, solicitar su devolución.

3.2.6 Base Para el Pago de la Participación de los Trabajadores en las Utilidades. (PTU)

El resultado fiscal de las personas morales del régimen simplificado se determina, restando al total de entradas obtenidas en el ejercicio las salidas autorizadas a que se refiere el Artículo 67-C de esta Ley del mismo ejercicio.

Este mismo resultado será la renta gravable para efectos de la participación a los trabajadores en las utilidades de las empresas a que se refiere la Constitución y la Legislación laboral.

3.3 OBLIGACIONES EN EL RÉGIMEN SIMPLIFICADO (ARTS. 67-F y 119-I)

Además de las obligaciones establecidas por estos artículos, se mencionan las siguientes:

- ✓ Presentar aviso dentro de los 15 días siguientes al inicio del ejercicio, en que comiencen a pagar el impuesto conforme a este régimen, acompañando su estado de posición financiera a la fecha en que se inició dicho ejercicio. Cuando dejen de

pagar el impuesto conforme a esta sección, presentarán aviso, que surtirá efectos para el ejercicio siguiente.

- ✓ Formular estado de posición financiera y levantar inventario de existencias conforme al Reglamento, al 31 de diciembre de cada año y presentarlos junto con la declaración de ese año. Cuando se dejen de realizar actividades empresariales o de pagar el impuesto conforme al Régimen Simplificado, también se deberá formular un estado de posición financiera a la fecha en que esto ocurrió.
- ✓ Expedir y conservar comprobantes de sus ingresos, que reúnan los requisitos del Reglamento del Código citado y además la leyenda "Contribuyente del Régimen Simplificado".
- ✓ Conservar la contabilidad y los comprobantes de los asientos de la misma y de que se ha cumplido con las obligaciones fiscales conforme al Código ya citado.
- ✓ Llevar un registro específico de las aportaciones de capital a su actividad empresarial.
- ✓ Presentar en Febrero, declaración informativa de los 50 principales, clientes y proveedores del año de calendario anterior.

Si venden al público en general no estarán obligados a proporcionar la información sobre clientes referida.

También deberán informar en los términos anteriores de las retenciones de impuesto efectuadas a otras personas y de los donativos otorgados.

Si llevan contabilidad mediante registro electrónico, la información citada se deberá proporcionar en dispositivos magnéticos conforme a las disposiciones de carácter general que dicte la Secretaría de Hacienda y Crédito Público.

Si llevan sistema manual o mecanizado, o uno de computó que no pueda cumplir con las reglas mencionadas sobre los dispositivos magnéticos, informarán lo anterior mediante las formas que para el efecto apruebe dicha dependencia.

Si tuvieran por lo menos 150 trabajadores prestándoles servicios en cada uno de los meses del ejercicio inmediato anterior, forzosamente usarán dispositivos magnéticos, excepto que sean personas físicas dedicadas a las actividades agrícolas, ganaderas, pesqueras o silvícolas.

La información de la declaración a que se refiere el artículo 83, Fracción V de esta Ley (Declaración anual de entregas por crédito al salario), también se proporcionará conforme a este artículo.

✓ Recaudar y enterar el impuesto de las personas físicas dedicadas a actividades empresariales que opten por que se les retenga conforme al capítulo de salarios, presentando en este caso declaración informativa en febrero sobre las personas de las que se recaudó impuesto en el ejercicio inmediato anterior, en los términos del cuarto párrafo de la fracción anterior.

Las personas físicas de esta sección podrán formular una relación de bienes y deudas conforme al Reglamento de esta Ley en lugar de elaborar el estado de posición financiera que dispone este artículo.

- ✓ Si están en liquidación o fusión, también deberán formular un estado de posición financiera.
- ✓ Llevarán contabilidad conforme al Código Fiscal de la Federación y su Reglamento, registrando en cuentas de orden los conceptos a que se refiere este Título.
- ✓ Las declaraciones provisionales se presentarán conforme al artículo 67-H de esta Ley (pagos mensuales o trimestrales).

En fusiones, la fusionante o persona que subsiste o creada con motivo de la fusión presentará la declaración del ejercicio de la persona o personas desaparecidas.

- ✓ La información de las declaraciones por retenciones por pago de honorarios, pagos de arrendamiento y por pago de dividendos también se proporcionará en el mes de febrero, como declaración informativa.

3.4 OBLIGATORIEDAD DEL IMPUESTO AL ACTIVO

3.4.1 Generalidades (Sujetos del Impuesto Art. 2o)

Las personas físicas y morales sujetos del Régimen simplificado en el Impuesto Sobre la Renta, son también sujetos del Impuesto al Activo, por lo que, de acuerdo a esta Ley determinarán el impuesto por ejercicios fiscales aplicando el valor de su activo en el ejercicio la tasa del 2 %.

Pagos Provisionales (Art. 7o)

Asimismo, deberán efectuar pagos provisionales, mensuales o trimestrales en las

mismas fechas que las establecidas para el Impuesto Sobre la Renta, según se trate de personas morales o físicas, respectivamente.

Deducciones (Art. 15)

Estos contribuyentes podrán deducir del valor de su activo en el ejercicio, las deudas contratadas con empresas residentes en el país o con establecimientos permanentes ubicados en México de residentes en el extranjero, sin poder hacer deducibles las deudas contratadas con sistema financiero o con su intermediación.

3.4.2 Determinación Del Impuesto Al Valor De Los Activos.

Los contribuyentes que paguen el Impuesto Sobre la Renta conforme al Régimen Simplificado, determinarán el impuesto al activo del ejercicio, sumando los promedios de los siguientes activos:

$$\text{Promedio De Activos Financieros} = \frac{\text{Suma De Los Saldos Al Último Día De Cada Mes Del Ejercicio}}{12 \text{ Meses}}$$

A diferencia del Régimen General, esta disposición no diferencia entre activos financieros contratados con el sistema financiero, lo cual, facilita el cálculo al evitar la determinación de saldos promedios diarios.

Promedio De Activos Fijos, Gastos Y Cargos Diferidos, Y Terrenos.

Tratándose de los activos fijos, gastos y cargos diferidos y de terrenos, el saldo promedio se calculará multiplicando el monto original de la inversión de cada uno de los activos o terrenos por el factor de la tabla de activos fijos, gastos y cargos diferidos y terrenos, que dé a conocer la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, sumando el resultado obtenido por cada uno.

Promedio De Inventarios.

El saldo promedio se calculará efectuando la siguiente operación:

$$\text{Saldo Promedio} = \frac{\text{Valor Del Inventario Al Inicio Del Ejercicio} + \text{Valor Del Inventario Al Final Del Ejercicio}}{2}$$

Los inventarios se valuarán en los términos del artículo tercero de esta Ley, es decir, conforme al precio de la última compra efectuada en el ejercicio por el que se determina el impuesto, o conforme al valor de reposición, considerándose como tal, el precio en que incurriría el contribuyente al adquirir o reproducir artículos iguales a los que integran su inventario en la fecha de determinación del ejercicio de que se trate.

El inventario inicial será el que corresponda al inventario final del ejercicio inmediato anterior.

Para los contribuyentes que tributen en el Régimen Simplificado del Impuesto Sobre la Renta, que obtengan ingresos exclusivamente por la realización de actividades agrícolas, ganaderas, o silvícolas, la base del impuesto anual será el valor catastral de sus terrenos que sirva de base para determinar el impuesto predial sin incluir maquinaria y equipo.

Reducción Del Impuesto (Art. 23 F II).

Los contribuyentes del Régimen Simplificado que tengan derecho a una reducción en el Impuesto Sobre la Renta, en los términos de los artículos 13 y 146 de esa Ley, podrán efectuar una reducción en el Impuesto al Activo, aplicando el porcentaje que corresponda conforme a los artículos antes citados de la Ley del Impuesto sobre la Renta.

3.5 OBLIGATORIEDAD DE LA LEY DEL IMPUESTO AL VALOR AGREGADO.

3.5.1 Generalidades

Sujetos

El artículo 4-A de la Ley del Impuesto al Valor Agregado, establece que los contribuyentes de Régimen Simplificado del Impuesto Sobre la Renta, también lo son del Impuesto al Valor Agregado.

Objeto.

Los contribuyentes de conformidad al propio artículo 4-A, establece que el objeto del impuesto lo constituye la enajenación de bienes y la prestación de servicios.

Base

La base del impuesto será la enajenación de bienes y de prestación de servicios.

Tasas

Los contribuyentes del régimen simplificado deberán aplicar las mismas tasas (0%, 15%), que los demás contribuyentes del Impuesto al Valor Agregado, dependiendo de las características de los actos o actividades por las cuáles se cause el impuesto.

De acuerdo al artículo 16, Fracción I transitorio aplicable para 1994 "Para calcular el Impuesto al valor agregado por la enajenación e importación de medicinas de patente y de productos destinados a la alimentación, con excepción de los mencionados en los artículos 2o-A, fracción I incisos a, b, d y último párrafo, de la Ley del Impuesto al Valor Agregado, se aplicará la tasa del 0%" .

3.5.2 Determinación Del Impuesto.

Los contribuyentes del Régimen Simplificado determinarán el Impuesto al Valor Agregado a su cargo, considerando como impuesto trasladado el que haya correspondido a los actos o actividades consideradas como entradas en la Ley del Impuesto Sobre la Renta, y como impuesto acreditable al que haya correspondido a los actos o actividades consideradas como salidas también en la Ley del Impuesto Sobre la Renta.

Pagos Provisionales.

De conformidad al tercer párrafo del Artículo cinco de la Ley del Impuesto al Valor Agregado, el pago provisional es la diferencia entre el impuesto que corresponde al total de las actividades realizadas del contribuyente y el impuesto por el que proceda el acreditamiento.

Los contribuyentes del Régimen Simplificado deberán presentar sus pagos provisionales en las mismas fechas de pago que las establecidas para el Impuesto Sobre la Renta, quedando relevadas de realizar pagos provisionales aquellas personas que hayan obtenido en el ejercicio inmediato anterior ingresos inferiores a \$300,000.00

Declaración Anual.

Los contribuyentes del Régimen Simplificado deberán presentar su declaración ante las oficinas autorizadas, dentro de los tres meses siguientes al cierre de su ejercicio, dado que por disposición legal el ejercicio fiscal de los contribuyentes coincide con el año calendario.

Documentación

En materia de Impuesto al Valor Agregado los contribuyentes del Régimen Simplificado, deberán expedir la documentación comprobatoria de sus actividades en la fecha en que cobren los bienes enajenados o los servicios prestados.

En concordancia con lo anterior, para que sea acreditable el impuesto trasladado por los contribuyentes del Régimen Simplificado, es requisito que hayan sido efectivamente erogados los pagos por la adquisición de bienes o servicios.

Condonación

Como antecedente mencionaremos que en el ejercicio de 1990, se condonó del pago de este impuesto a contribuyentes que no hubieren excedido sus ingresos de 300,000 pesos durante el ejercicio inmediato anterior. Así mismo, no se impusieron sanciones ni gastos de ejecución durante el periodo de 1991.

de México representan un impulso a la pequeña y mediana empresa que representa más del 90% en el aparato industrial del país.

Los incentivos tributarios a las industrias pueden dividirse en dos categorías:

3.6.1.1 Exenciones de Impuestos

El más puro de los incentivos fiscales es el otorgamiento de una exención completa o parcial de impuestos a contribuyentes, que a consideración del gobierno requieren de impulso para el desarrollo económico del país. La selectividad es característica de este tipo de estatutos de exención, ya sea por concepto de I.S.R, Derechos aduaneros u otros gravámenes, los cuales necesitan de una disposición especial para su regulación.

3.6.1.2 Asignaciones Especiales.

Generalmente se restringen a la reinversión o depreciación acelerada, y normalmente no son selectivos, incorporándose con mayor facilidad dentro de la legislación fiscal ordinaria.

3.6.2 Importancia de los Incentivos.

Las empresas de escala micro, pequeña y mediana, al asociarse para conformar un nuevo ente que las ayude a ser más productivas, también buscan a un ente que no les acaree problemas de tipo fiscal, es por ello que es importante que el Estado otorgue mayores Facilidades de tributación a la empresa integradora, así como, generar planes para elevar los estímulos tributarios de las empresas integradas.

Se puede concluir este capítulo haciendo mención de que el régimen fiscal en el que tributan las empresas integradoras (régimen simplificado de personas morales), es una de las más importantes ventajas que le proporciona la propia Ley, para que pueda llevar a cabo el cumplimiento de sus obligaciones fiscales. Esta ventaja es una entre varias de las que pueden gozar estas empresas, las cuales se mencionarán en el siguiente capítulo.

CAPÍTULO IV

ESTRUCTURA Y FORMA DE CONSTITUCIÓN DE UNA EMPRESA

INTEGRADORA

En este último capítulo teórico se comentará como debe de ser la estructura de una empresa integradora, así como todos los requisitos y pasos necesarios para poder lograr constituir una empresa de este tipo. También de manera muy genérica se explicará como se debe de llevar a cabo sus registros en su contabilidad a través de cuentas de orden, para que la empresa una vez estando autorizada para laborar comience a hacerlo.

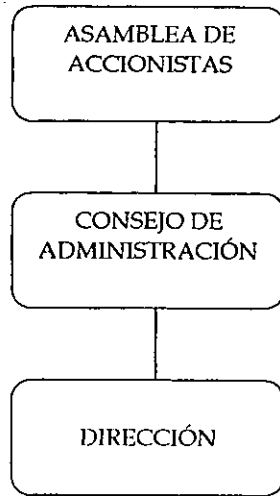
4.1 ESTRUCTURA DE LA EMPRESA INTEGRADORA

4.1.1 Organigrama de la Empresa Integradora

La empresa integradora es una entidad cuya actividad o giro es proporcionar servicios a todas las empresas integradas, así como el tener fines no lucrativos, pues su única fuente de ingresos es la percepción de cuotas por servicios y puede constituirse bajo alguna de las denominaciones siguientes:

- ✓ Sociedad Anónima.
- ✓ Sociedad de Responsabilidad Limitada.

Actualmente la figura jurídica utilizada más frecuentemente es la Sociedad Anónima; por lo cual podemos mencionar que la estructura de la empresa integradora es:



Asamblea de Accionistas.

La asamblea general de accionistas está formado por cada uno de los socios que aportó íntegramente el pago de sus acciones y que en este caso, son cada uno de los dueños de las empresas integradas.

La Ley General de Sociedades Mercantiles marca en su artículo 178 que "la asamblea general de accionistas, es el órgano supremo de la sociedad; podrá acordar y ratificar todos los actos y operaciones de ésta y sus resoluciones serán cumplidas por la persona que ella misma designe o a falta de designación, por el administrador o el consejo de administración".

Consejo de Administración o Administrador Único.

La empresa integradora como toda sociedad anónima requiere de un administrador, que en este caso será una persona ajena a las empresas integradas, y como

administrador único será solidariamente responsable para con la sociedad de los siguientes supuestos, según el Art. 158 de la Ley General de Sociedades Mercantiles:

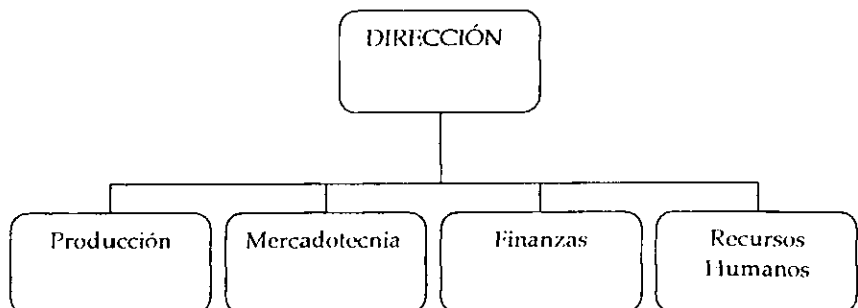
- ✓ "De la realidad de las aportaciones hechas por los Socios.
- ✓ Del cumplimiento de los requisitos legales y estatutarios establecidos con respecto a los dividendos que se paguen a los accionistas.
- ✓ De la existencia y mantenimiento de los sistemas de contabilidad, control, registro, archivo o información que previene la Ley.
- ✓ Del exacto cumplimiento de los acuerdos de las asambleas de los accionistas" .

Dirección.

Es el órgano de la Administración que se va a encargar de coordinar y dirigir esfuerzos para proporcionar a las empresas integradas, los servicios necesarios para su desarrollo.

La dirección debe crear un plan estratégico que organicé e involucre a todos los asociados dando prioridad a sus problemas más relevantes, para el logro de este plan la estructura de la empresa integradora debe contar con las siguientes áreas

funcionales:



Producción

Este es uno de los departamentos más importantes ya que en él se desarrollan los métodos más adecuados para elaborar los productos, logrando con esto exclusividad en diseños y marcas que se traduce en beneficio para todas las empresas integradas, por tal motivo tiene las siguientes funciones:

- ✓ Ingeniería del producto.
- ✓ Planeación y control de la producción.
- ✓ Abastecimientos.
- ✓ Control de Calidad.

Mercadotecnia

Esta Función es trascendental ya que a través de ella se cumplen algunos de los propósitos institucionales de la empresa, su finalidad es la de reunir factores y hechos que incluyan sobre el mercado, para crear lo que el consumidor quiere, desea y necesita, logrando distribuirlo en forma tal, que esté a su disposición en el momento, lugar y precio adecuado. Esto es lograr que los productos de las empresas integradas tengan mercado, aceptación y canales de distribución eficientes para su máxima comercialización, sus funciones son:

- ✓ Investigación de mercados.
- ✓ Planeación y desarrollo del producto.
- ✓ Precio.
- ✓ Distribución y logística.
- ✓ Administración de ventas.

- ✓ Estrategia de mercado.

Finanzas.

Esta es otra función importante en la empresa ya que todas trabajan en base a constantes movimientos de dinero. Esta área se encarga de la obtención de fondos y suministro del capital que se utiliza en el funcionamiento de la empresa, procurando disponer de los medios económicos necesarios para cada departamento y en caso de no existir, financiar a las empresas integradas con créditos a tasas preferenciales a través de organismos como Nacional Financiera, sus funciones específicas son:

- ✓ Financiamiento.
- ✓ Contraloría.
- ✓ Asesoría fiscal.

Recursos Humanos.

Su objetivo es conseguir y capacitar al grupo humano de trabajo cuyas características vayan de acuerdo con los objetivos de la empresa, a través de programas adecuados de reclutamiento, de selección, de capacitación y desarrollo.

Esta área es de suma importancia ya que facilita el uso de información técnica de maquinaria y equipos modernos, permitirá el aumento de la productividad y calidad en los productos. Entre sus funciones se encuentran:

- ✓ Contratación y empleo.
- ✓ Capacitación y desarrollo

4.2 REQUISITOS DE CONSTITUCIÓN

Los requisitos para constituir dichas empresas son los siguientes:

a) Tener personalidad jurídica propia:

Para tal efecto, debe estar constituida bajo alguna de las modalidades previstas en la Ley General de Sociedades Mercantiles (LGSM), misma que en su artículo primero establece que ésta reconoce como especie de sociedades mercantiles: a la sociedad en nombre colectivo, sociedad en comandita simple, sociedad de responsabilidad limitada, sociedad anónima, sociedad en comandita por acciones y la sociedad cooperativa.

Los datos del documento o escritura pública en que se contenga la constitución de dichas sociedades, deberán contener entre otros los siguientes:

- ✓ *Nombre, nacionalidad y domicilio de quien la constituye.* Por lo que respecta al nombre, éste deberá ser el propio que se utiliza tratándose de personas físicas o el que obtuvo en su constitución, tratándose de personas morales, y en cuanto a su nacionalidad, deberá atenderse a lo dispuesto a la ley que en materia de inversiones extranjeras existe actualmente;
- ✓ *Objeto de la sociedad.* En este aspecto se deberá ser muy preciso en las funciones que llevará a cabo la sociedad que se constituye para que se desarrolle como empresa integradora, ya que no podrá realizar diversas actividades que no estén expresamente indicadas en su objeto, de ahí que sea importante plasmar el objeto en la forma más amplia posible, respetando por supuesto, las limitaciones legales;

- ✓ *Razón social o denominación.* La sociedad que se constituya a fin de que desarrollen las funciones de empresas integradoras, deberá tener un nombre como atributo de su personalidad jurídica, resaltando que en este aspecto bastará con que se acompañe el nombre o iniciales para identificar el tipo de sociedad que es, sin que sea necesario agregar la expresión o vocablo que la identifique como empresa integradora;
- ✓ *Duración.* Ésta deberá estar en todo caso, determinada por la planeación y los objetivos a alcanzar a través del funcionamiento de la empresa integradora;
- ✓ *Importe de capital.* Aquí deberá de determinarse el valor de los bienes que serán propiedad de la sociedad y que será precisamente el monto con el que la misma haga en principio frente a las responsabilidades y obligaciones que adquiera durante su existencia;
- ✓ *Aportación individual de cada socio.* Esta especificación permite que los socios aporten a la sociedad bienes distintos del numerario exigiendo a la Ley de la materia que se determine en forma clara el valor que se les atribuye, así como la forma de hacer dicha atribución;
- ✓ *Domicilio de la sociedad.* Este requisito es correlativo del propio atributo de la personalidad jurídica de la sociedad, y se determina para establecer el lugar en que la sociedad podrá ser requerida del cumplimiento de sus obligaciones;
- ✓ *Forma de administración de la sociedad.* En virtud de que la personalidad jurídica de la sociedad es una ficción legal, es importante que su voluntad expresada por

los socios en sus asambleas, se manifieste por conducto de personas físicas que normalmente se les denomina "administradores o gerentes";

- ✓ *Nombramiento de administradores.* Es importante designar a las personas físicas que llevarán a cabo esta función y prever el otorgarle los poderes y facultades necesarias para poder representar a la sociedad en los diversos trámites y negocios comerciales, administrativos y laborales, en que indudablemente se verá envuelta la empresa integradora;
- ✓ *Casos de disolución de la sociedad.* La LGSM en diversos artículos, prevé las causas de disolución de las sociedades mercantiles, dependiendo normalmente del tipo de sociedad que se haya adoptado tomar para hacer funcionar la empresa integradora.

b) El objetivo social de la sociedad:

Debe ser preponderantemente la prestación de servicios especializados en apoyo a la micro, pequeña y mediana empresa integrada. Este requisito debe ir en concordancia con el tipo de sociedad que se elija a fin de que sean precisamente las actividades especializadas de apoyo que la empresa integradora dará en favor de sus asociados.

Es importante advertir y evitar en la simulación de sociedades que se constituyan y adopten la característica de estas empresas integradoras que éstas no estén prestando realmente o preponderantemente los servicios especializados de apoyo a sus socios integrados. Lo anterior, es a fin de evitar consecuencias legales en contra de la misma sociedad;

c) El capital social:

No será inferior a \$ 50,000.00 (cincuenta mil pesos). Por disposición expresa del Decreto de creación es que se le fija un monto mínimo de capital social que deberán tener las empresas integradoras. Esto tiende a buscar que las empresas que tengan estas características sean económicamente solventes y a la vez, serias en los tratos comerciales que realicen ante terceros;

d) Constituirse con las empresas integradas mediante la adquisición por parte de éstas de acciones o partes sociales.

En efecto, las empresas integradoras, deberán constituirse en la modalidad que elijan de los diferentes tipos de sociedades mercantiles por medio de las diversas empresas que serán accionistas y que se les conocerá como empresas integradas, esto es, todas aquellas personas físicas y morales que suscriban acciones o partes sociales para constituir la sociedad mercantil que albergará a la empresas integradora tendrán la característica de ser empresas integradas, o dicho de otro modo no podrán ser empresas integradas ni formar parte de la empresa integradora, aquellas personas físicas o morales que no hayan suscrito acciones o partes sociales.

e) La participación de cada una de las empresas integradas no podrá exceder de 30% del capital social de la empresa integradora. Lo anterior a fin de evitar que un solo accionista o empresa integrada controle mayoritariamente a la empresa integradora, es que el propio Decreto de creación limita a que ninguna empresa integrada o accionista de la sociedad mercantil podrá tener suscrito más del 30% de capital social de la empresa integradora, con lo cual conlleva a que las empresas integradoras

tendrán que tener para su conformación como mínimo a cuatro empresas integradas o accionistas.

f) Las empresas integradas deberán ser usuarias de los servicios que preste la integradora con independencia de que estos servicios se presten a terceras personas. Esto trae como consecuencia el buscar que precisamente se logre el objeto para el cual fue creada la figura de la empresa integradora, o sea, que preste sus servicios altamente especializados a las empresas asociadas o integradas, de ahí que sea un requisito indispensable el utilizar los servicios que la empresa integradora está capacitada para ofrecer, no siendo limitación lo anterior el que también pueda ofertar y ofrecer sus servicios a terceras personas ajenas a la constitución de la empresa integradora.

g) Pueden participar en el capital instituciones de banca de desarrollo o cualquier otro socio, siempre y cuando el capital de las empresas integradas represente 75% del capital social de la integradora.

Esto es con la finalidad de poder prever que otras figuras de la actividad productiva nacional como puede ser la "banca", tengan presencia a través de su capital en las empresas integradoras, salvaguardándose que mayoritariamente el capital social de la empresa integradora esté suscrito por las empresas integradas.

h) La integradora no podrá participar en el capital social de las empresas integradas. Esta condicionante tiene por objeto, por un lado, el que precisamente se logre la finalidad para el cual ha sido creada esta figura, esto es, la prestación de servicios altamente especializados por parte de la empresa integradora a sus empresas

integradas, y evitar la simulación que pudiera darse entre empresas de un mismo grupo corporativo;

i) Podrán ser socios o empresas integradas personas físicas o morales de escala micro, pequeña y mediana; de una misma actividad económica o de diferente rama de actividad pero que tengan un proyecto de negocio en común.

j) Tener una cobertura nacional, o bien delimitarse a una región, entidad federativa, o municipio en función de sus requerimientos;

k) Percibir ingresos exclusivamente por concepto de cuotas, comisiones y prestación de servicios a sus integradas.

Podrán obtener ingresos por otros conceptos siempre que éstos representen como máximo 10% de sus ingresos totales. Esta característica fue uno de los principales puntos que dio lugar el Decreto modificatorio de mayo de 1995 al Decreto de creación, ya que es importante prever la posibilidad de que las propias empresas integradoras independientemente de los ingresos que puedan obtener de sus asociados, también los puedan captar a través de servicios que presten a terceras personas;

l) Presentar un proyecto de factibilidad económico-financiero en el que se señale el programa específico que desarrollará la empresa integradora así como sus etapas.

Dentro de las principales etapas que debe contener un proyecto de factibilidad económico-financiero, se destacan las siguientes:

1. Detección de necesidades de las empresas asociadas.
2. Identificación de las debilidades y fortalezas de las empresas asociadas.
3. Perfil de los directivos y de los mandos medios.

4. Análisis de mercado:

- ✓ Principales bienes y/o servicios que producen;
- ✓ Clientes;
- ✓ Competidores;
- ✓ Riesgos: nivel de precios vs competencia, y expectativas de demanda; y
- ✓ Proveedores.

5. Principales servicios especializados que demandan por área:

- ✓ Tecnología;
- ✓ Mercadotecnia;
- ✓ Administración;
- ✓ Calidad; y
- ✓ Diseño.

6. Estrategia de mercado:

- ✓ Diversificación o especialización del producto;
- ✓ Identificación de nuevos canales de distribución;
- ✓ Publicidad;
- ✓ Relaciones públicas; y
- ✓ Ampliación y diversificación de mercados.

7. Producción:

- ✓ Evaluación del nivel tecnológico;
- ✓ Maquinaria principal;
- ✓ Controles de calidad;

- ✓ Materias primas;
- ✓ Revisión de las técnicas de costo de producción; y
- ✓ Procesos y productos terminados.

8. Financiamiento:

- ✓ Nuevas inversiones;
- ✓ Fuente y destino de recursos;
- ✓ Flujo de caja; y
- ✓ Proyección a tres años.

9. Conclusiones.

10. Recomendaciones (definición de objetivos, metas y plazos).

11. Resumen ejecutivo.

4.3 INSCRIPCIÓN Y REGISTRO

Una vez constituida la sociedad mercantil que se haya adoptado para ser la receptora de la figura de la empresa integradora y previa redacción de documento público en que conste la misma, deberá procederse a inscribir y registrar ante la autoridad correspondiente, bajo los siguientes lineamientos:

- a) Llenar la solicitud por parte de los socios de la empresa integradora o de la persona que legalmente representa a la misma. Inicialmente existió un formato de inscripción elaborado por la Secofi, denominado "Cuestionario de Inscripción en el Registro Nacional de Empresas Integradoras", emitido por la Dirección General de la Industria Mediana, Pequeña y de Desarrollo regional. Sin embargo, por información dada por la

Delegación Estatal de la Secofi en el estado de Baja California, actualmente dicha solicitud puede presentarse en un escrito libre que reúna los requisitos elementales, como son:

- ✓ Nombre o razón social;
- ✓ Registro Federal de Contribuyentes;
- ✓ Fecha de constitución;
- ✓ Fecha de inicio de operaciones;
- ✓ Domicilio social de la empresa;
- ✓ Nombre del director general;
- ✓ Número de empleados;
- ✓ Rama de la actividad;
- ✓ Zona de operación (nacional, estatal o municipal), y
- ✓ Servicios especializados que presta.

b) Presentar la solicitud ante el Registro Nacional de Empresas Integradoras a cargo de la Dirección General de la Industria Mediana, Pequeña y de Desarrollo Regional de la Secofi. En el Estado de Michoacán, en la ciudad de Morelia dicha solicitud podrá presentarse en Agustín Melgar No. 214 Col. Chapultepec Norte C.P. 58260 teléfono 01(43) 15 66 01, 15 67 26, 15 67 72, fax 15 68 32.

Las solicitudes de registro que se hagan en las entidades de la República Mexicana podrán presentarse en la Delegación de la Secofi del estado correspondiente a la ubicación del domicilio de la sociedad mercantil que desarrollará la empresa integradora;

c) Deberá de adjuntarse a la solicitud de inscripción el proyecto de factibilidad económico-financiero.

d) Proyecto o testimonio de la escritura constitutiva que contenga las características de la sociedad mercantil que se ha elegido para que sea ésta la que opere la figura de la empresa integradora.

4.4 OBLIGACIONES TRIBUTARIAS DE LAS EMPRESAS INTEGRADORAS

Como todas las empresas que inician una actividad las empresas integradoras, deberán de cumplir también con ciertas obligaciones que las autoridades fiscales exigen a toda aquella persona, sea ésta física o moral, que cumpla. Éstas son las concernientes al RFC, los registros contables, documentación comprobatoria, presentación de las declaraciones provisionales y del ejercicio, retener y enterar el impuesto, etcétera.

4.5 SOLICITUD DE INSCRIPCIÓN EN EL REGISTRO FEDERAL DE CONTRIBUYENTES

Después de haberse constituido legalmente como persona moral empresa integradora ésta se deberá inscribir en el RFC como lo establece la Resolución de Facilidades Administrativas en el Régimen Simplificado para 1998 (antes denominado Decreto de Facilidades Administrativas a los sectores que en la misma se señalan):

"9.1.11. Las empresas integradoras tendrán las siguientes obligaciones:

A. Estar inscritas en el RFC, señalando para tal efecto en el formato R-1 la clave 998."

También se deberán señalar las claves siguientes:

149 Impuesto al activo

201 Impuesto al valor agregado

160 Retenciones de sueldos

166 Retenciones de honorarios

167 Retenciones por arrendamiento

Deberá anexarse con la solicitud una copia del acta constitutiva.

4.6 REGISTROS CONTABLES

Las empresas aquí mencionadas, tienen la obligación fiscal de tener los registros contables que se le señalen por el Código Fiscal de la Federación (CFF) y su Reglamento.

Como las empresas integradoras pueden tributar en el Régimen General de Ley, o en el que se considera como "opción" para ellas, o sea, dentro de lo que establece la Resolución de Facilidades Administrativas en el Régimen Simplificado para 1998 en el Capítulo 9. Sector Empresas Integradoras...

OPCIONES DE TRIBUTACIÓN

RÉGIMEN GENERAL DE LEY (ISR): TÍTULO II

OPCIÓN A EMPRESAS INTEGRADORAS PARA CUMPLIR CON SUS OBLIGACIONES FISCALES EN EL RÉGIMEN SIMPLIFICADO

Artículo 28 del CFF: "Las personas que de acuerdo con las disposiciones fiscales estén obligadas a llevar contabilidad, deberán observar las siguientes reglas:

I. Llevarán los sistemas y registros contables que señale el reglamento de este Código, los que deberán reunir los requisitos que establezca dicho reglamento.

II. Los asientos en la contabilidad serán analíticos y deberán efectuarse dentro de los dos meses siguientes a la fecha en que se realicen las actividades respectivas.

III. Llevarán la contabilidad en su domicilio. Dicha contabilidad podrá llevarse en lugar distinto cuando se cumplan los requisitos que señale el reglamento de este Código.

Cuando las autoridades fiscales en ejercicio de sus facultades de comprobación mantengan en su poder la contabilidad de la persona por un plazo mayor de un mes, ésta deberá continuar llevando su contabilidad cumpliendo con los requisitos que establezca el reglamento de este Código.

OBLIGACIONES Y RÉGIMEN TRIBUTARIO DE LAS EMPRESAS

INTEGRADORAS

Quedan incluidos en la contabilidad los registros y cuentas especiales a que obliguen las disposiciones fiscales, los que lleven los contribuyentes aun cuando no sean obligatorios y los libros y registros sociales a que obliguen otras leyes.

En los casos en que las demás disposiciones de este Código hagan referencia a la contabilidad, se entenderá que la misma se integra por los sistemas y registros contables a que se refiere la fracción I de este artículo, por los registros, cuentas

especiales, libros y registros sociales señalados en el párrafo precedente, por los equipos electrónicos de registro fiscal y sus registros, por las máquinas registradoras de comprobación fiscal y sus registros, así como por la documentación comprobatoria de los asientos respectivos y los comprobantes de haber cumplido con las disposiciones fiscales."

(Código Fiscal de la Federación, 1999: 34-35)

4.7 REGISTROS EN CUENTAS DE ORDEN

Se cumple con la obligación de asentar debidamente en la contabilidad las operaciones cuando para los registros de las mismas se utilizan "cuentas de orden" de acuerdo con el artículo 16 del RLISR.

Estas cuentas se establecen en la contabilidad, a título de memorándum o recordatorio, porque conviene tener a la vista cierta información que, aunque no afecte los resultados ni la posición financiera de la empresa, es útil o necesaria. Cabe mencionar que las cuentas de orden se anotan debajo de lo que es la información financiera del balance general, ya que como se ha comentado, éstas no modifican los resultados financieros, pero sí tienen la función de recordar situaciones de la entidad económica o que afecten al patrimonio del contribuyente, esto de no estar debidamente contabilizadas dichas situaciones o actos de incidencia tributaria.

Se clasifican en deudoras y acreedoras, y para cada cuenta (o cuentas) deudora se crea una cuenta (o cuentas) acreedora; y siempre funcionan simultáneamente, es decir, que si una recibe un cargo, otra recibe un abono por una cantidad igual y viceversa.

Un ejemplo de la utilización de cuentas de orden para información fiscal y control de la misma, son las cuentas referidas a la deducción por inversiones, ya que éstas se controlan con diferentes actualizaciones por ejercicios fiscales. Las compras como una deducción de carácter fiscal o que contienen la información tributaria de los conceptos "no deducibles" o de aquellos que "no reunieron los requisitos fiscales" para su deducción autorizada, son dos situaciones completamente diferentes. En su caso se deberán de controlar también los ingresos cuando sean acumulables y cuando aún no llega el momento de acumulación de los mismos, de acuerdo con las reglas establecidas en ley para acumularlos.

4.8 RETENCIONES Y ENTERO DEL IMPUESTO

4.8.1 Retenciones por Pago a Personas Físicas

1. Sueldos y Salarios (Tarifa del artículo 80).
2. Consejo de Administración (Tabla del artículo 80 mínimo 30%).
3. Honorarios (10%).
4. Pagos que se asimilan a salarios (Retención tarifa artículo 80).
5. Arrendamiento inmuebles (10%).
6. Derechos de autor (10%).
7. Adquisición de bienes muebles con valor superior a \$ 121,600.00
8. Retención del 20% en la adquisición de acciones y partes sociales.
9. Retención del 20% sobre los diez primeros puntos porcentuales de los intereses pagados a los que se refiere el artículo 125 de la LISR.

10. Retención por quien pague ingresos por la obtención de premios.
11. Retención del 20% por pagos de los "demás ingresos" (ejemplo intereses).
12. La retención según el concepto de ingreso (Título V de la LISR).
13. La recaudación del 10% para quienes así lo soliciten de acuerdo con el artículo 137-C del RLISR.

Artículo 137-C: "Las personas físicas que realicen actividades empresariales al menudeo en puestos fijos y semifijos en la vía pública o como vendedores ambulantes, podrán optar por pagar el impuesto sobre la renta en los términos de este artículo.

El impuesto se pagará mediante recaudación que podrá efectuar la persona física o moral que les enajene las mercancías con las que desarrollan su actividad empresarial, a petición del contribuyente. La recaudación será el 10% del monto total de las adquisiciones que efectúen, misma que deberá anotarse por separado en el comprobante respectivo y que tendrá el carácter de pago definitivo.

Los contribuyentes que ejerzan la opción a que se refiere este artículo, tendrán las siguientes obligaciones:

- I. Estar inscritos en el Registro Federal de Contribuyentes y manifestar que optan por pagar el impuesto sobre la renta conforme a lo dispuesto por este artículo.
- II. Conservar la documentación comprobatoria de las compras que efectúen.
- III. Mantener en su poder copia de la documentación comprobatoria de las compras de las mercancías que tengan para su venta al público.

Los contribuyentes que opten por pagar el impuesto sobre la renta en los términos de este artículo podrán cambiar su opción, en cuyo caso deberán presentar aviso ante las

oficinas autorizadas. El aviso surtirá sus efectos a partir del ejercicio siguiente a aquel en que se presente.

Las personas físicas o morales que enajenen mercancías a contribuyentes que ejerzan la opción a que se refiere este artículo deberán enterar el impuesto que recauden dentro del mismo plazo en que deban efectuar sus propios pagos provisionales del impuesto sobre la renta, así como llevar en una cuenta especial el registro de dicho impuesto.¹⁴

(Reglamento de la Ley del Impuesto Sobre la Renta, 1999: 59-60)

4.9 PRESENTACIÓN DE DECLARACIONES

Se deberán de presentar las declaraciones correspondientes a los pagos provisionales, el pago correspondiente al ejercicio y aquellas informativas que propias disposiciones fiscales establecen como parte de algunas obligaciones complementar por el contribuyente. (Regla 9.1.2. del Capítulo 9, del Decreto que otorga facilidades administrativas, a los sectores que posteriormente se analizarán.)

4.10 FUNCIONES Y SERVICIOS QUE PRESTA UNA EMPRESA INTEGRADORA.

La Empresa Integradora podrá prestar servicios altamente especializados a las empresas asociadas en los siguientes aspectos:

a) Tecnológicos.- les ayudara a seleccionar sus maquinas y a mejorar la calidad de sus productos, este otros aspectos.

b) Promoción y Comercialización.- se promoverá la apertura de nuevos mercados en el país y en el exterior.

c) Diseño.- les ayudara a seleccionar sus modelos, revisara las tendencias de la moda y que producir con un mayor éxito en el mercado.

d) Subcontratación.- buscara oportunidades para producir partes, piezas o componentes para la integración de un producto final de otras empresas, buscando la especialización en una determinada parte o conjunto. Así como la oferta de determinados procesos industriales.

e) Financiamiento.- fungirá como asesora y promotora en la negociación de créditos de los socios ante los diversos intermediarios financieros.

f) Actividades en común:

✓ Podrá vender la producción por cuenta de los socios.

✓ Promover la colocación de ofertas consolidadas.

✓ Adquirir materias primas, refacciones o maquinaria y equipo en condiciones favorables de precio, calidad y oportunidad de entrega en función de los mayores volúmenes de compra.

✓ Adquirir tecnología, asistencia técnica.

✓ Apoyar la renovación e innovación de la maquinaria y el equipo.

✓ Brindar capacitación a la fuerza laboral y a los niveles directivos.

✓ Implantar programas para mejorar la calidad e incrementar la productividad.

g) Aprovechamiento de residuos industriales.- les asesorara para lograr una mayor utilización de los materiales susceptibles de reciclarse, a fin de contribuir a la preservación del medio ambiente.

Asimismo, propiciara el desarrollo de tecnología de reciclaje.

h) Gestiones administrativas.- les asesorara y gestionara en los tramites administrativos, informáticos, contables, jurídicos, fiscales y de crédito que requieran para la operación de las empresas.

4.11 VENTAJAS DE LA INTEGRACIÓN DE EMPRESAS

- ✓ Las empresas se asocian para competir con eficacia en los mercados.
- ✓ Se mantiene la individualidad de los empresarios en las decisiones internas de sus empresas.
- ✓ Los empresarios se dedican a producir, mientras las empresas integradoras se encargan de realizar otras actividades especializadas se requieren los asociados.
- ✓ Se crean economías de escala derivadas de una mayor capacidad de negociación para comprar, producir y vender.
- ✓ Se evita la duplicidad de inversiones, al estar en condiciones de adquirir en forma común activos fijos, incluso de innovar el parque industrial.
- ✓ Obtención de materias primas e insumos en mejores condiciones de calidad, precio y oportunidad de entrega.
- ✓ Mayor capacidad de negociación en los mercados de materias primas, productos terminados, tecnología y financieros.
- ✓ Especialización en determinados procesos y productos.

- ✓ Disponibilidad de fuerza de trabajo calificada para el proceso productivo.
- ✓ Oferta de servicios especializados a bajo costo en virtud de que el asociacionismo les permite la reducción de costos.
- ✓ Capacidad para adquirir tecnología de alta productividad.
- ✓ Esta figura asociativa tiene la flexibilidad para adaptarse a cualquier actividad económica.
- ✓ Las empresas asociadas, podrán comprar desde una acción hasta el 30% de capital social, sin menoscabo de gozar de los beneficios que ofrece este esquema de organización.
- ✓ Las empresas integradoras tienen capacidad legal para comprar y vender por cuenta y orden de sus socios, lo cual les permite obtener mejores condiciones en el mercado, la realizar operaciones consolidadas.
- ✓ Se logra un mayor aprovechamiento de la capacidad instalada de la empresa integradora y una diversificación de los mercados al permitir ingresos por la venta de servicios a terceros, hasta por un 10% del total de sus ingresos.

4.12 APOYOS INSTITUCIONALES CON QUE CUENTA UNA EMPRESA INTEGRADORA

4.12.1 Fiscales

Gozan del régimen simplificado de tributación por un periodo de 10 años, sin la imposición de un tope en los ingresos, lo que permitirá la capitalización de la empresa integradora.

4.12.2 Financieros

Nacional Financiera, S.N.C., con el objeto de coadyuvar al fortalecimiento y consolidación de las empresas integradoras, ha instrumentado esquemas específicos, que junto con la banca comercial permitirán a estas empresas y sus asociadas un acceso al crédito de manera ágil, oportuna y eficiente.

Dichos esquemas están encaminados a apoyar;

- ✓ Capital de trabajo.
- ✓ Inversiones fijas.
- ✓ Apoyo a la modernización tecnológica.
- ✓ Mejoramiento del medio ambiente.
- ✓ Reestructuración de pasivos.

Se establecen diferentes tipos de amortización:

- ✓ Esquemas de pagos tradicionales.
- ✓ Esquemas de pagos a valor presente.
- ✓ Unidades de inversión (UDIS).

4.12.3 Fomento A Las Exportaciones

Apoyos a las importaciones de bienes y servicios del exterior, así como para pre-exportación e importación de materias primas, insumos, refacciones, maquinaria y equipo a través de:

- ✓ Líneas globales.
- ✓ Líneas a corto plazo.

Apoyos a las empresas que reflejen una viabilidad financiera mediante el mecanismo de:

✓ Cuasicapital.

Programa de Aportación Accionaria, para apoyar proyectos viables y rentables, cuyos recursos se canalizan a la modernización y al capital de trabajo.

Programas de capacitación y asistencia técnica, atendidos por Nacional Financiera y el Banco Nacional de Comercio Exterior.

Capacitación

✓ Temas gerenciales para la micro, pequeña y mediana empresa.

Administración.

Contabilidad.

Finanzas.

Mercadotecnia.

Producción.

Recursos humanos.

✓ Temas de administración para microindustrias.

✓ Proceso de mejoramiento continuo. Calidad total.

Asistencia Técnica

✓ Programa NAFIN-PNUD, para la modernización tecnológica, procesos de producción comercialización, administración y contaminación ambiental.

Esquemas de asociación.

c) Fomento A Las Exportaciones.- Se otorgan facilidades para que las empresas con potencial de exportación accedan a los mecanismos de empresas altamente exportadoras (ALTEX), empresas maquiladoras de exportación, importación temporal para producir artículos de exportación (PITEX) o de empresas de comercio exterior.

d) Administrativos.- Facilidades para constituir la empresa, a través de las Ventanillas Unicas de Gestión.

En este capítulo se mostró además de las principales ventajas que se obtienen al formar una empresa integradora, los tipos de apoyos integrales que se han creado a través de la Secofi, con la finalidad de que este modelo de empresas pueda llegar a desarrollarse con éxito y que por lo tanto, favorezca a su crecimiento. De la misma manera se comentaron los servicios altamente especializados que podrá proporcionar la empresa integradora a sus asociadas. En lo referente a procedimientos de constitución y registro, en este apartado no se hacen más comentarios debido a que en el próximo capítulo se desarrollará todo un ejemplo para realizar dichos procesos.

CAPÍTULO V

EJEMPLO PRÁCTICO DEL PROCESO DE CONSTITUCIÓN Y REGISTRO DE

UNA EMPRESA INTEGRADORA

En este capítulo se verán los procesos a seguir, paso por paso para la constitución y registro de una empresa integradora, para que las personas que están interesadas en constituir una empresa de este tipo, lo puedan hacer, de manera que no les genere conflicto alguno el poder llegar a su formación.

Para este ejemplo se tomó de base a un pequeño número de personas empresarias y personas denominadas “hombre camión”, dedicadas todas ellas al autotransporte de carga, las cuales radican en el Estado de Michoacán, y que de alguna manera ya se encontraban constituidos dentro de una Sociedad Civil, pero debido a un breve estudio hecho sobre lo que es una empresa integradora y sus beneficios ya mencionados en los capítulos que se anteceden, tomaron la decisión de seguir unidos y llevar a cabo la formación de una empresa integradora, para que se les facilite la manera de trabajar en grupo, ya que una vez formada la integradora, esta podría llevar un cierto control y coordinación, sobre los socios para laborar con orden y seguridad; además de que la empresa se encargaría de proporcionarles un seguro a los socios en caso de algún siniestro ocurrido en sus unidades o inclusive a la propia carga que transportan. Por otro lado, vieron el beneficio de que la empresa puede

realizar ventas del servicio por su propia cuenta o por cuenta de cualquiera de los socios, y esto indiscutiblemente los llevaría al desarrollo y crecimiento tanto individual como en grupo.

Dentro de lo que es el autotransporte, existe una gran competencia, incluyendo a los propios miembros de la sociedad, por lo cual los lleva a que cada vez bajen el precio del flete y tengan menos utilidad, no importando los aumentos continuos del diesel, lo cual lógicamente los conduciría a la quiebra. El propósito aquí de la integradora, sería el de que tratara de regular los precios de los fletes, además de poder proporcionarles el beneficio a los socios de conseguir todo lo referente a mantenimiento y conservación de sus unidades a un costo mucho menor que a cualquier otra persona dedicada al mismo giro pero que no fuera socio de entidad.

Estos fueron algunos de los beneficios más importantes que encontraron, por lo cual, como ya se mencionó anteriormente se decidieron a formar la sociedad denominada "EMPRESA INTEGRADORA DE MICHOACÁN, S.A. DE C.V.", fundada en el mes abril de 1997, siendo la segunda empresa integradora formada en Michoacán y que en la actualidad existen ya cinco empresas de este tipo pero todas con diferente giro.

5.1 METODOLOGÍA

El tipo de metodología que se utilizó para llevar a cabo esta investigación fue de tipo mixta; ya que comprende de una investigación "documental" como son los decretos de creación de las empresas integradoras, la resolución miscelánea, leyes, etc.; a su vez contiene otra parte de investigación la cual se conoce como "de campo", dónde se

realizó un análisis de la situación de la empresa que a continuación se expone como ejemplo; la información contenida en este trabajo se obtuvo por medio de entrevistas con el personal encargado de administrar la empresa, con la finalidad de poder darle cumplimiento a los objetivos planteados al principio de investigación, como es el de proporcionar un conocimiento amplio de manera general los componentes de las empresas integradoras y que a su vez los estudiantes de la Licenciatura en Contaduría y en Administración de Empresas de la Universidad Don Vasco y demás personas interesadas cuenten con una investigación sobre lo que son las Empresas Integradoras, sus ventajas, procesos y requisitos de constitución, para fomentarles la inquietud de investigación sobre este temas.

5.2 SOLICITUD DEL PERMISO ANTE LA SECRETARÍA DE RELACIONES EXTERIORES

Lo primero que se hace después de que se tomó la decisión de formar la empresa integradora, es llenar la solicitud que proporciona la SRE en donde se plasman por lo menos tres posibles nombres, de los cuales la Secretaría, cuando da el permiso designa uno para que la sociedad sea representada, y pueda hacer cualquier movimiento o transacción bajo esa denominación. El formato es el siguiente:

SRE
SECRETARIA DE RELACIONES EXTERIORES

Dirección General de Asuntos Jurídicos

FECHA 24 de septiembre, 1996

Para uso exclusivo de SRE
Folio: _____

SOLICITUD DE PERMISO DE CONSTITUCIÓN DE SOCIEDADES
(ARTÍCULO 15 DE LA LEY DE INVERSIÓN EXTRANJERA)

NOMBRE DEL SOLICITANTE	<u>L.C. Felipe De Jesús Mendoza Reyes</u>
DOMICILIO PARA OÍR Y RECIBIR NOTIFICACIONES	<u>Carretera Uruapan-Pátzcuaro KM 0.2</u> <u>S/N Col. Lomas Del Valle Sur.</u>
PERSONAS AUTORIZADAS	<u>ING. Manuel Escobar González</u>
DENOMINACIÓN SOLICITADA	<u>Empresa Integradora De Michoacán</u> <u>Empresa Integradora Transportistas</u> <u>Transportes Integrados De Michoacán</u> <u>Transportes Unidos de Michoacán</u> <u>Unión de Transportistas Michoacanos</u>
RÉGIMEN JURÍDICO DE LA PERSONA MORAL.	<u>SOCIEDAD ANÓNIMA DE</u> <u>CAPITAL VARIABLE</u>

FIRMA

Toda solicitud deberá ser resuelta dentro de los 5 días hábiles siguientes a la fecha de su presentación. En caso contrario, el permiso solicitado se considera otorgando, siendo aplicable lo establecido por el Artículo 17 de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo. La resolución recaída a esta solicitud únicamente será entregada al solicitante o a las personas autorizadas.

SA-1

Es importante mencionar que este formato se deberá presentar en original y cuatro copias, llenado a máquina y con un costo aproximado de \$540.00. La Secretaría de Relaciones Exteriores requiere de 3 ó 4 días hábiles para dar respuesta a la solicitud.

Después de que se presenta este formato ante la Secretaría, ésta posteriormente entrega el siguiente escrito en donde autoriza el permiso y muestra el nombre bajo el cual va a llevar a cabo sus operaciones.

Secretaría de Relaciones Exteriores
MÉXICO

PERMISO 16001133
EXPEDIENTE 9616001125

FOLIO 1876

En atención a la solicitud presentada por el C. Felipe de Jesús Mendoza Reyes, esta Secretaría concede el permiso para constituir una S.A. DE C.V., bajo la denominación EMPRESA INTEGRADORA DE MICHOACÁN, S.A. DE C.V.

Este permiso, quedará condicionado a que en la Escritura Constitutiva se inserte la cláusula de exclusión de extranjeros prevista en el Artículo 30 ó el convenio que señala el Artículo 31, ambos del Reglamento de la Ley para Promover la Inversión Mexicana y Regular la Inversión Extranjera.

El Notario o Corredor Público ante quien se haga uso de este permiso, deberá dar aviso a la Secretaría de Relaciones Exteriores dentro de los 90 días hábiles a partir de la fecha de autorización de la Escritura Pública correspondiente.

Lo anterior se comunica con fundamento en los artículos 27, Fracción I, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos. 15 de la Ley de Inversión Extranjera y en los términos del Artículo 28, fracción V, de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal.

Este permiso dejará de surtir efectos si no se hace uso del mismo dentro de los 90 días hábiles siguientes a la fecha de su expedición y se otorga sin perjuicio de lo dispuesto por el artículo 91 de la Ley de la Propiedad Industrial.

MORELIA, MICH. a 18 de SEPTIEMBRE de 1996.

SUFRAGIO EFECTIVO NO REELECCIÓN

LIC. MIGUEL MEDINA GÓMEZ

5.3 ANTEPROYECTO DE ESCRITURA CONSTITUTIVA PROTOCOLIZADA ANTE NOTARIO PÚBLICO.

El siguiente paso a seguir es el de ir ante un Fedatario Público para que se lleva a cabo la redacción del acta constitutiva, la cual se sugiere que quede formalizada y que contenga los siguientes estatutos:

NOTARIA PÚBLICA NUM. 11

A CARGO DEL LICENCIADO LUIS LOYA ALCALA

PRIMER TESTIMONIO DE LA ESCRITURA PUBLICA NUMERO DOS MIL SETECIENTOS SIETE, VOLÚMEN SETENTA Y NUEVE, RELATIVA A LA PROTOCOLIZACIÓN DE LA PERSONA MORAL DENOMINADA "EMPRESA

INTEGRADORA DE MICHOACÁN", SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE. - URUAPAN, MICHOACÁN, A QUINCE DE MAYO DE MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y SIETE.

AÑO DE 1997

EN LA CIUDAD DE URUAPAN, MICHOACÁN, siendo las doce horas del día primero de abril de 1997, yo el Licenciado LUIS LOYA ALCALA, Notario Público Numero Once, en ejercicio, con residencia en esta Ciudad, con Registro Federal de Contribuyentes LOAL-560424-3RA, HAGO CONSTAR: en el presente instrumento, la Constitución de la "EMPRESA INTEGRADORA DE MICHOACÁN, SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE, que celebran: el señor LEOPOLDO ARREOLA SANTOYO, por su propio derecho; AUTOTRANSPORTES AL DIA SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE, representada en este acto por su Presidente del Consejo de Administración, el señor JUAN MANUEL RUIZ GUTIERREZ; AUTOTRANSPORTES DE MICHOACÁN, SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE, representada en este acto por el Administrador Auxiliar del Consejo de Administración, señor y ARISTEO CORDOBA ZAVALA; AUTOTRANSPORTES REFRIGERADOS ALEJANDRE, SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE, representada en este acto por su Administrador Unico, el señor EUCARIO ALEJANDRE PEDRAZA; AUTOTRANSPORTES VALLADOLID, SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE, representada en este acto por su Presidente del Consejo de Administración, el señor NICOLÁS RODRÍGUEZ ORTÍZ; los señores LICENCIADO AGUSTÍN BARRAGÁN GARIBAY, ROBERTO BARRAGÁN GARIBAY, JOAQUÍN CENDEJAS SALCEDO, JORGE CONTRERAS RICO, BENJAMÍN DURÁN MEZA, ALEJANDRO MANUEL MÉNDEZ HURTADO,

ARMANDO MÉNDEZ HURTADO, LUIS FERNANDO NAVARRETE GALERA, ELIODORO SÁNCHEZ MORA, estos últimos ocho, por su propio derecho; EXPRESS PÁTZCUARO, SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE, representada en este acto por su Presidente del Consejo de Administración, el señor EMILIANO VILLA GALVÁN; EXPRESS Y CARGA EL JORULLO, SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE, representada en este acto por su Presidente del Consejo de Administración, el señor GONZALO ESCOBAR GÓMEZ; SUPER SERVICIO CUAUHTÉMOC CARDENAS, SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE, representar en este acto por su Presidente General del Consejo de Administración, el señor DAVID SOTO LÓPEZ; TRANSPORTES EL JORULLO, SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE, representada en este acto Gerente Administrativo, el señor MANUEL ESCOBAR GONZÁLEZ; y TRANSPORTES VOLCÁN EL JORULLO, SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE, representada en este acto por su Administrador Único, el Señor RODOLFO DÍAZ BARRIGA; y que habiendo solicitado el correspondiente permiso de la Secretaria de Relaciones Exteriores, que después se transcribe, otorgan la presente escritura, de conformidad con los siguientes estatutos:

ESTATUTOS

DENOMINACIÓN, OBJETO, DURACION, DOMICILIO,
NACIONALIDAD Y CLÁUSULA DE EXCLUSIÓN DE EXTRANJEROS.

PRIMERA.- La Sociedad se denominará "EMPRESA INTEGRADORA DE MICHOACÁN", nombre que ira seguido de las palabras SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE o de las siglas "S.A. de C.V."

SEGUNDA.- EL OBJETO SOCIAL SERÁ:

Proporcionar servicios especializados a sus socios en lo referente a la tecnología, cuyo objetivo será facilitar el uso de equipo y maquinaria moderna, así como personal calificado para elevar la productividad y calidad de los servicios de las empresas y personas físicas integradas; proporcionar servicios de promoción y comercialización, con el propósito de incrementar y diversificar la participación de los socios en los mercados interno y de exportación, así como para abatir los costos de distribución, mediante la consolidación de ofertas, elaboración conjunta de estudios de mercado y catálogos promocionales y la participación en ferias y exposiciones; promover la obtención de financiamiento en condiciones de fomento a efecto de favorecer el cambio tecnológico de cambios y servicios, equipamiento y modernización de los socios, con base en esquemas especiales de carácter integral que incluyan aspecto de capacitación y asesoría técnica, medio ambiente, calidad total y de seguridad, orientados a incrementar la competitividad; realizar actividades en común que eviten el intermediarismo y permitan a las empresas y personas asociadas la adquisición de materias primas, insumos, activos y tecnología en común en condiciones favorables de precio, calidad y oportunidad de entrega, así como otros servicios que se requieran para el optimo desempeño de las personas y empresas integradas de tipo

administrativo, fiscal, jurídico, informático, formación empresarial y capacitación de mano de obra en mandos medios y gerencial.

EL OBJETO SOCIAL SE ENCUENTRA CIRCUNSCRITO A LAS LIMITACIONES QUE SE ESTABLECEN EN LA CLÁUSULA QUINCUGÉSIMA SÉPTIMA DEL PRESENTE PACTO SOCIAL.

TERCERA.- La duración de la Sociedad será NOVENTA Y NUEVE AÑOS, contados a partir de la fecha que firma de l escritura de protocolización de los presentes estatutos.

CUARTA.- El domicilio de la sociedad será la Ciudad de URUAPAN, MICHOACÁN, sin embargo, podrá establecer Agencias o Sucursales en cualquier parte de la República Mexicana o del extranjero y someterse a domicilios convencionales en los contratos que celebre. Los accionistas quedan sometidos en cuanto a sus relaciones con la sociedad a la Jurisdicción de los Tribunales y Autoridades del Municipio de la Sociedad, con renuncia expresa al fuero de sus respectivos domicilios personales.

QUINTA.- La sociedad es de Nacionalidad Mexicana, conviniendo sus socios, de conformidad con el Artículo Treinta del Reglamento a la Ley para promover la inversión Mexicana y regular la inversión Extranjera, en que: " Ninguna persona extranjera, física o moral, podrá tener participación social alguna o ser propietaria de acciones de la sociedad. Si por algún motivo, alguna de las personas mencionadas anteriormente, por cualquier evento llegare a adquirir una participación social o a ser propietaria de una o mas acciones, contraviniendo así lo establecido en el párrafo que antecede se conviene desde ahora en que dicha adquisición será nula y, por lo tanto, cancelada y sin ningún valor la participación social de que se trata y los Títulos que la

representen, teniéndose por reducido el capital social en una cantidad igual al valor de la participación cancelada.

CAPITAL SOCIAL, ACCIONES SERIE "A", ACCIONES SERIE "B", BONOS DE FUNDADOR, ACCIONES DE VOTO LIMITADO Y ENAJENACIÓN DE ACCIONES.

SEXTA.- El capital de la Sociedad es variable.- El capital mínimo fijo es de SESENTA Y CINCO MIL DOSCIENTOS PESOS, MONEDA NACIONAL, representado por acciones ordinarias nominativas con valor de DOSCIENTOS PESOS, MONEDA NACIONAL, cada una, totalmente suscritas y pagadas, que constituirán la SERIE "B".

SÉPTIMA.- El capital mínimo autorizado es ilimitado. Las acciones representativas de la parte variable del capital constituirán la SERIE "B", podrán ser emitidas por acuerdo de la Asamblea General Extraordinaria de Accionistas y podrán emitirse como resultado de aportaciones en efectivo, en especie, por la capitalización de primas sobre acciones, capitalizaciones de utilidades retenidas o de reservas de valuación o de otras aportaciones previas de los accionistas, sin que ello implique modificación de los estatutos de la Sociedad. Mediante las mismos requisitos podrán disminuirse el capital de la Sociedad dentro de la parte variable. Todas las acciones de las series "A" y "B", conferirán iguales derechos y obligaciones a sus tenedores. Los certificados provisionales o las títulos definitivos que representen las acciones, deberán llenar todos los requisitos establecidos en el Artículo Ciento Veinticinco de la Ley General de Sociedades Mercantiles, podrán amparar una o más acciones y serán firmados por el Presidente y el Tesorero del Consejo de Administración.

OCTAVA.- Cada aumento o disminución del capital que corresponde a la parte variable del mismo, deberá ser decretado por una Asamblea de Accionistas, con el quórum especial que se establece en la siguiente cláusula, con sujeción a la Ley General de Sociedades Mercantiles y cuidando que en todo caso ninguna de las integradas llegue a ser propietaria de acciones que representen más del TREINTA POR CIENTO DEL CAPITAL SOCIAL; a falta de resolución expresa de la Asamblea Extraordinaria que haya decretado un aumento o disminución de la parte variable del capital, el Consejo de Administración, podrá determinar el tiempo y la forma en que deberá hacerse la suscripción, pago o amortización procedente, según el caso.

NOVENA.- En caso de aumento del capital los accionistas tendrán el derecho preferente de suscribir las acciones que representen dichos aumentos, en proporción al número de acciones de que sean tenedores. En ningún caso podrá decretarse aumento del capital social si no se cuenta con el voto aprobatorio de los accionistas que representen cuando menos el 51% cincuenta y uno por ciento del capital social los accionistas deberán ejercitar dicho derecho preferente dentro del periodo de quince días siguientes a la fecha de publicación en el periódico Oficial del domicilio de la sociedad o en uno de los diarios de mayor circulación de dicho domicilio, del acuerdo, de la Asamblea que haya decretado dicho aumento. Sin embargo, si en la Asamblea estuviere representada la totalidad del capital social, el citado plazo de quince días se contará a partir de la fecha de la celebración de la asamblea y los accionistas se considerarán notificados del acuerdo desde ese momento, por lo que no será necesaria su publicación.

DÉCIMA.- De conformidad con lo dispuesto por el artículo ciento cinco de la Ley General de Sociedades Mercantiles, se concede en favor de los accionistas fundadores, que son los que otorgan presente contrato constitutivo social, una participación en las utilidades anuales de la empresa del DIEZ POR CIENTO, que se repartirá en proporción de su haber social, por un período de DOS AÑOS a partir de esta fecha. Esta participación no podrá cubrirse sino después de haber pagado a los accionistas un dividendo del cinco por ciento sobre el valor exhibido de sus acciones.

DÉCIMA PRIMERA.- los bonos de fundador se computarán en el capital social, ni autorizarán a sus tenedores para participar en él a la disolución de la sociedad, ni para intervenir en su administración. Sólo confieren el derecho de percibir la participación de las utilidades que el bono exprese y por el tiempo que en el mismo se indique.

DÉCIMA SEGUNDA.- Los bonos de fundador deberán contener los requisitos del artículo ciento ocho de la Ley General de Sociedades Mercantiles y le serán aplicables las disposiciones de los artículos ciento nueve, ciento diez, ciento once, ciento veinticuatro, ciento veintiséis y ciento veintisiete del ordenamiento Legal en cita, en cuanto sea compatible con su naturaleza.

DÉCIMA TERCERA.- La Asamblea General Extraordinaria que decrete un incremento del capital social dentro del capital fijo o de la parte variable podrá establecer que dicho aumento de capital sea a cargo de ACCIONES DE VOTO LIMITADO, que constituirán la serie que en su momento determine la propia Asamblea General.

DÉCIMA CUARTA.- Las acciones de voto limitado, solamente tendrán derecho a voto en las asambleas extraordinarias que se reúnan para tratar los asuntos comprendidos

en las fracciones primera, segunda, cuarta, quinta, sexta y séptima del artículo ciento ochenta y dos de la Ley General de Sociedades Mercantiles. - - DÉCIMA QUINTA.- No podrán asignarse dividendos a las acciones ordinarias sin que antes se pague a las de voto limitado un dividendo de cinco por ciento. Cuando en algún ejercicio social no haya dividendos o sean inferiores a dicho cinco por ciento se cubrirá este en los años siguientes con la prelación indicada.

Al hacerse la liquidación de la sociedad, las acciones de voto limitado se reembolsarán antes que las ordinarias.

Los tenedores de las acciones de voto limitado tendrán los derechos que la Ley de la materia confiere a las minorías para oponerse a las decisiones de las asambleas y para revisar el balance y los libros de la sociedad.

DÉCIMA SEXTA.- Queda expresamente pactado por los accionistas fundadores y a cuyo pacto queda obligada desde ahora toda persona física o moral que por cualquier evento llegare a adquirir una participación social o a ser propietaria de una o más acciones, de conformidad con lo establecido por el artículo treinta de la Ley General de Sociedad de Mercantiles que: "LA TRANSMISIÓN DE LAS ACCIONES DE CUALESQUIER SERIE, SÓLO SE HARÁ CON LA AUTORIZACIÓN DEL CONSEJO DE ADMINISTRACIÓN. EL CONSEJO PODRÁ NEGAR LA AUTORIZACIÓN DESIGNANDO UN COMPRADOR DE LAS ACCIONES AL PRECIO CORRIENTE EN EL MERCADO."

DÉCIMA SÉPTIMA.- La suprema autoridad de la sociedad radica en la ASAMBLEA GENERAL DE ACCIONISTAS, que podrá ser extraordinaria u ordinaria. Las

asambleas celebradas para discutir cualquiera de los asuntos a que se refiere los artículos ciento ochenta y dos de la Ley General de Sociedades Mercantiles y aquellos para los que la Ley o estatutos exijan quórum especial, serán extraordinarias.- Todas las demás asambleas serán ordinarias.

DÉCIMA OCTAVA.- Las asambleas ordinarias se celebrarán por lo menos una vez al año dentro de los cuatro meses siguientes a la clausura de cada ejercicio social. Las asambleas extraordinarias se reunirán en cualquier tiempo. Cuando sean convocadas al efecto por el órgano de administración o por el comisario, para tratar los asuntos a que se refiere el artículo ciento ochenta y dos, de la Ley General de Sociedades Mercantiles y aquellos que los que para la Ley o los presentes estatutos exijan quórum especial.

DÉCIMA NOVENA.- Las asambleas deberán celebrarse en el domicilio social, salvo caso fortuito o fuerza mayor.

VIGÉSIMA.- Las convocatorias para Asamblea General de Accionistas serán hechas por el Consejo de Administración o por el Presidente o el Secretario de dicho consejo en forma individual, sin embargo, los accionistas que representen por lo menos el treinta y tres por ciento del capital social podrán solicitar por escrito, en cualquier tiempo que el Organo de Administración o Comisario convoquen a una Asamblea General de Accionistas para discutir los asuntos especificados en su solicitud. Cualquier dueño de una acción tendrá el mismo derecho en cualquiera de los casos a que se refiere el artículo ciento ochenta y cinco de la Ley General de Sociedades Mercantiles. Si el Organo de Administración o el Comisario no hicieren la

convocatoria dentro de los quince días siguientes a la fecha de la solicitud, un Juez de lo Civil o de Distrito del domicilio de la sociedad lo hará a petición de cualquiera de los interesados, quienes deberán exhibir sus acciones para este objeto.

VIGÉSIMA PRIMERA.- Las convocatorias para asambleas deberán ser firmadas por quien las haga y contendrán la orden del día, el lugar, fecha y hora de la reunión, en la inteligencia de que no podrá tratarse ningún otro asunto que no este incluido expresamente en ella, salvo los casos en que asistan la totalidad de los accionistas, esto es, se encuentre representado la totalidad del capital social y se acuerde por unanimidad de votos que se trate el asunto.- Las convocatorias deberán publicarse según lo establecido en los artículos ciento ochenta y seis y ciento ochenta y siete de la Ley General de Sociedades Mercantiles. Sin embargo, serán válidas todas las resoluciones de la asamblea en la que en el momento de la votación haya estado representado la totalidad de las acciones.

VIGÉSIMA SEGUNDA.- Las asambleas podrán reunirse sin previa convocatoria y sus acuerdos serán válidos sin el capital social esta totalmente representado en el momento de la votación.

VIGÉSIMA TERCERA.- En las asambleas cada acción tendrá derecho a un voto, salvo lo dispuesto al particular para las acciones de voto limitado.

VIGÉSIMA CUARTA.- Los accionistas podrán ser representados en las asambleas por persona o personas que designarán por simple carta poder firmada ante dos testigos pudiendo ser dichos poderes generales y amplios, o bien, con inserción en las

mencionadas cartas de las instrucciones necesarias para el correcto ejercicio del derecho de voto.

VIGÉSIMA QUINTA.- Para concurrir a la asamblea de accionistas deberán depositar sus acciones en la Secretaría de la Sociedad o en cualquier institución bancaria antes de la apertura de la asamblea. Cuando el depósito se haga en institución de crédito, la institución que reciba el depósito podrá expedir el certificado relativo o notificar por carta o telegráficamente a la secretaria de sociedad, la constitución del depósito y el nombre de la persona a que haya conferido poder el depositante.

VIGÉSIMA SEXTA.- Las asambleas serán prescindidas por el Presidente del Consejo de Administración en el supuesto de que estuviere aquel, serán prescindidas por el accionista nombrado por la mayoría de votos de los accionistas presentes.

El presidente nombrará escrutadores a dos de los accionistas concurrentes, quienes formularán la lista de asistencia y certificación de existencia del quórum legal o estatuario en su caso. Hecho lo anterior el que presida declara instalada la asamblea y procederán a tratar los asuntos de la orden del día.

VIGÉSIMA SÉPTIMA.- Para que una Asamblea General Ordinaria se considere legalmente instalada en virtud de primera convocatoria, será necesario que esté representado por lo menos el cincuenta y un por ciento del capital social. En caso de segunda convocatoria la Asamblea General Ordinaria de accionistas se instalará legítimamente estando representado un mínimo del cincuenta por ciento del capital social y en tercera convocatoria se instalará con cualquiera que sea el número de acciones representadas.

VIGÉSIMA OCTAVA.- Para que una Asamblea General Extraordinaria se considere legalmente reunida en virtud de primera convocatoria, será necesario que este representado por lo menos el setenta y cinco por ciento del capital social y sus resoluciones se tomarán por el voto de las acciones que representen por lo menos la mitad del capital social y si se trata de segunda convocatoria será necesaria que esté representado por lo menos el cincuenta por ciento del capital social, y sus resoluciones se tomarán por el voto favorable del número de acciones que representen por lo menos la mitad del capital social.

VIGÉSIMA NOVENA.- Si el día de la asamblea no pudieran tratarse por falta de tiempo todos los asuntos para los que fue convocada, podrá suspenderse para proseguirse el día siguiente o en la fecha que se acuerde a la hora que se fije, sin necesidad de nueva convocatoria.

TRIGÉSIMA.- Una vez declarada instalada la asamblea, los accionistas no podrán desintegrarla para evitar su celebración, salvo que se trate de asamblea reunida sin publicación de convocatoria. Los accionistas que se retiren o los que no concurran a la reanudación de una asamblea que se suspendiere por falta de tiempo, se entenderá que emiten su voto en el sentido de la mayoría de los presentes.

TRIGÉSIMA PRIMERA.- De toda asamblea se levantará una acta en el libro respectivo, que deberá contener: la fecha de su celebración, los asistentes a ella, el número de votos que pueda hacer uso, los acuerdos que se tomen, los que se consignarán a la letra y firma de las personas que funjan como Presidente y Secretario

de la misma, del Comisario que asistiere y de las demás personas que quisieren hacerlo.

TRIGÉSIMA SEGUNDA.- Los acuerdos tomados en contravención de los artículos anteriores, serán nulos.

DE LA ADMINISTRACIÓN DE LA SOCIEDAD

TRIGÉSIMA TERCERA.- La Dirección y Administración de la Sociedad estarán a cargo de un consejo de administración integrado por el número que determine la asamblea, los cuales podrán ser o no accionistas de la sociedad. Los integrantes del Consejo de la Administración serán elegidos por la asamblea dejando a salvo del decreto de los accionistas minoritarios que representen por lo menos el veinticinco por ciento del capital social, quienes tendrán derecho a designar un miembro del consejo de la administración.

TRIGÉSIMA CUARTA.- La duración del cargo del consejero será de dos años, sin perjuicio del derecho de la sociedad de revocar en cualquier tiempo a sus administradores o de reelegirlos, dejando a salvo lo dispuesto por el artículo ciento cincuenta y cuatro de la Ley General de Sociedades Mercantiles.

TRIGÉSIMA QUINTA.- El consejo de Administración, será el representante legal de la sociedad y tendrá, por lo tanto las siguientes atribuciones: A) .- Administrar los negocios y bienes de la sociedad con poder general, en los términos del artículo dos mil cuatrocientos siete del Código Civil del Estado de Michoacán y su correlativo el artículo dos mil quinientos cincuenta y cuatro del Código Civil del Distrito Federal.

B).- Representar a la Sociedad con Poder General para Pleitos y Cobranzas, con todas las facultades generales y especiales que requieran cláusula especial conforme a la Ley, sin limitación alguna, en los términos de los artículos dos mil cuatrocientos siete, párrafo primero y dos mil cuatrocientos cuarenta y uno del Código Civil De Michoacán y sus correlativos el dos mil quinientos cincuenta y cuatro párrafo primero y dos mil quinientos ochenta y siete del Código Civil del Distrito Federal, estando facultados inclusive para promover el Juicio de Amparo, seguirlo en todos sus trámites y desistirse de él.

C).- Representar a la Sociedad con un Poder General para Actos de Administración y de Riguroso Dominio en los términos del artículo dos mil quinientos cincuenta y cuatro del Código Civil para el Distrito Federal.

D).- Celebrar convenios con el Gobierno Federal, en los términos de las fracciones primera y cuarta del artículo veintisiete Constitucional, su Ley Orgánica y sus reglamentos de ésta.

E).- Formular y representar querellas, denuncias o acusaciones y coayudar con el Ministerio Público en procesos penales, pudiendo constituir a la Sociedad como parte civil en dichos procesos y otorgar perdones cuando a su juicio el caso lo amerite.

F).- Otorgar y suscribir títulos de crédito a nombre de la Sociedad.

G).- Abrir y cancelar cuentas bancarias a nombre de la Sociedad, con facultades de designar y autorizar personas que giren a cargo de las mismas.

H).- Conferir poderes generales o especiales con facultades de substitución o sin ellas revocarlos.

I).- Nombrar y remover a los Gerentes, Subgerentes, Apoderados, Agentes y empleados de la Sociedad, determinando sus atribuciones, condiciones de trabajo y remuneraciones.

J).- Celebrar contratos individuales y colectivos de trabajo e intervenir en la formulación de los reglamentos interiores de trabajo.

K).- Delegar facultades en uno o varios consejeros o Gerentes en casos determinados, señalándoles sus atribuciones para que las ejerciten en los términos correspondientes.

L).- Convocar a Asamblea Generales Ordinarias y Extraordinarias de accionistas, dejando a salvo lo dispuesto por la cláusula VIGÉSIMA de los presentes estatutos, ejecutar sus acuerdos y en general, llevar a cabo todos los actos y operaciones que fueran necesarias o convenientes para los fines de la Sociedad, con excepción de los expresamente reservados por la Ley o por estos Estatutos a la Asamblea.

M).- Realizarán todos los actos y celebrarán toda clase de contratos y negocios del más amplio dominio, en los términos del tercer párrafo del Artículo dos mil cuatrocientos siete del Código Civil del Estado de Michoacán, pudiendo comprometer los bienes de la Empresa; expedirán, aceptarán, avalarán, endosarán y en cualquier otra forma, realizarán y suscribirán toda clase de títulos y operaciones de crédito a nombre y por cuenta de la Sociedad.

TRIGÉSIMA SEXTA.- El Presidente y/o el Secretario y/o el Tesorero del Consejo de Administración, en forma individual cualesquiera de ellos, serán el Representante Legal de éste, con excepción de las facultades de riguroso dominio, en cuyo caso deberá actuar conjuntamente el Consejo de Administración en pleno y para suscribir

títulos y operaciones de crédito, en cuyo caso deberán comparecer el Presidente, el Secretario y el Tesorero, en forma mancomunada; y, cumplirá sus acuerdos sin necesidad de autorización especial alguna; gozará de las facultades que la Ley le confiere, las que podrán ser ampliadas por la Asamblea.

TRIGÉSIMA SÉPTIMA.- Al faltar cualquiera de los miembros del Consejo de Administración, serán sustituidos por la persona que la Asamblea General Ordinaria elija.

TRIGÉSIMA OCTAVA.- Los Administradores en ejercicio, los Gerentes y demás funcionarios que por acuerdo del Consejo de Administración, desempeñen labores de dirección, no necesitarán dar garantía de ninguna especie para garantizar su gestión, salvo que la Asamblea General acuerde que sea otorgada.

VIGILANCIA DE LA SOCIEDAD

TRIGÉSIMA NOVENA.- La vigilancia de las operaciones sociales estará encomendada a un Comisario que designará la Asamblea Ordinaria de Accionistas, la Asamblea podrá designar también un Comisario suplente.

CUADRIGÉSIMA.- El Comisario durará en sus funciones dos años y podrá ser reelecto, pero continuará en el ejercicio de su cargo mientras no toma posesión la persona que haya de sustituirlo.

CUADRIGÉSIMA PRIMERA.- El Comisario tendrá las facultades y obligaciones enumeradas en el artículo ciento sesenta y seis de la Ley General de Sociedades Mercantiles.

CUADRIGÉSIMA SEGUNDA.- El Comisario no tendrá necesidad de caucionar el desempeño de su cargo, salvo que la asamblea determine que lo haga.

CUADRIGÉSIMA TERCERA.- El Comisario recibirá la remuneración que anualmente señale la Asamblea General de Accionistas.

EJERCICIOS SOCIALES E INFORMACIÓN FINANCIERA

CUADRIGÉSIMA CUARTA.- Los ejercicios sociales comenzarán el primero de enero y concluirán el treinta y uno de diciembre de cada año. El primer ejercicio social será irregular y comprenderá de la fecha de firma de la escritura de protocolización de los presentes Estatutos, el treinta y uno de diciembre del año en curso.

La Asamblea General Ordinaria de Accionistas podrá variar la fecha de cierre de ejercicio, sin que esto constituya un supuesto de reforma de estatutos, siendo necesario desde luego dar los avisos correspondientes a dicho cambio a las Autoridades correspondientes.

CUADRIGÉSIMA QUINTA.- Dentro de los cuatro meses siguientes a la clausura de cada ejercicio social se presentará a la Asamblea de Accionistas un informe que incluirá por lo menos un informe de los Administradores sobre la marcha de la Sociedad en el ejercicio, así como sobre las políticas seguidas por los administradores y en su caso los principales proyectos existentes; un informe en que se declaren y especifiquen las principales políticas contables y de información seguidas de la preparación de la información financiera; un estado que muestre la situación financiera de la Sociedad a la fecha de cierre de cada ejercicio; un estado que muestre, debidamente especificados y clasificados, los cambios de las partidas que integran el

patrimonio social, acaecido durante el ejercicio; y, las notas que sean necesarias para completar o aclarar la información que suministre los estados anteriores.

CUADRIGÉSIMA SEXTA.- La presentación de la información financiera corresponderá al Organo de Administración. El informe junto con los documentos justificativos sobre la marcha de los negocios sociales, será entregado al Comisario cuando menos con treinta días de anticipación a la fecha fijada para la Asamblea General Anual Ordinaria de Accionistas, el cual deberá reunir los requisitos del artículo ciento sesenta y seis, fracción cuarta, de la Ley General de Sociedades Mercantiles.

CUADRIGÉSIMA OCTAVA.- La información financiera, sus anexos y el informe de Comisario, permanecerán en poder del Organo de Administración durante los quince días anteriores a la fecha de la Asamblea General para que puedan ser examinados por los Accionistas en las Oficinas de la Sociedad, quienes podrán solicitar copia del informe correspondiente.

CUADRIGÉSIMA NOVENA.- Los dividendos que haya decretado la Asamblea, serán pagados por el Organo de Administración en la forma, términos y plazos acordados por la Asamblea.

QUINCUAGÉSIMA.- La pérdidas, si las hubiere, serán absorbidas por los fondos de reserva y falta de estos por el capital social, dejando a salvo lo dispuesto por el artículo dieciocho de la Ley General de Sociedades Mercantiles.

CUADRIGÉSIMA PRIMERA.- Las utilidades que se obtengan de cada ejercicio social, se aplicarán en la siguiente forma:

A).- Se separará en primer lugar, la cantidad para la formación o reconstrucción, en su caso, del fondo de reserva legal, la cantidad que como mínimo será del cinco por ciento de las utilidades netas, hasta que importe la quinta parte del capital social.

B).- Se separará la cantidad que corresponde por concepto de participación de utilidades netas, hasta que importe la quinta parte del capital social.

C).- Se separará la cantidad que la Asamblea estime pertinente para la formación en incremento de reserva de reinversión, de contingencia o las especiales que se consideren convenientes.

D).- La cantidad de la Asamblea determinada se distribuirá entre los accionistas en proporción al número de sus acciones.

E).- El resto si lo hubiere, se llevará a la cuenta de utilidades pendientes de repartir.

QUINCUAGÉSIMA SEGUNDA.- Los accionistas responden a las pérdidas de la Sociedad, pero su responsabilidad queda limitada al pago del importe no exhibido de sus acciones liberadas no tendrán responsabilidad alguna.

DISOLUCIÓN Y LIQUIDACIÓN

QUINCUAGÉSIMA TERCERA.- La Sociedad se disolverá por cualquiera de las causas enumeradas en el artículo doscientos veintinueve de la Ley General de Sociedades Mercantiles.

QUINCUAGÉSIMA CUARTA.- Disuelta la Sociedad se pondrá en estado de liquidación. La liquidación se encomendará a uno o más Liquidadores nombrados por la Asamblea General Extraordinaria de Accionistas. Si la asamblea no hiciere todo

nombramiento, un Juez de lo Civil o de Distrito del domicilio de la sociedad, lo hará a petición de cualquier accionista.

QUINCUAGÉSIMA QUINTA.- A falta de instrucciones expresadas en contrario por la asamblea a los liquidadores, la liquidación se practicará de acuerdo con las siguientes bases generales:

a).- Conclusión de los negocios pendientes de la manera menos perjudicial para los acreedores y para los accionistas; b).- Preparación del balance final de liquidación e inventarios; c).- Cobro de créditos y pago de adeudos; d.-) Venta del activo de la sociedad y aplicación de su producto a los fines de la liquidación; y e).- Distribución del remanente entre los accionistas en proporción a las partes sociales que posea cada uno.

QUINCUAGÉSIMA SEXTA.- Durante la liquidación se reunirá la asamblea en los términos que previenen los estatutos, desempeñando respecto a ella el Organo de Liquidación, las funciones en la vida normal de la sociedad corresponden al Organo de Administración.

RÉGIMEN LEGAL DE LAS EMPRESAS INTEGRADORAS

QUINCUAGÉSIMA SÉPTIMA.- Los presentes estatutos y los socios fundadores, así como los futuros que la sociedad puede tener quedan sometidos desde ahora, lo cual no admitirá pacto en contrario, a las disposiciones del Decreto que promueve la organización de Empresas Integradoras, publicado en el Diario Oficial de la Federación, con fecha siete de Mayo de mil novecientos noventa y tres, así como sus

reformas, publicadas el día treinta de mayo de mil novecientos noventa y cinco, en el Diario Oficial de la Federación y las futuras que sobre el particular se emitan, y en especial a las siguientes estipulaciones:

A).- Ninguna de las personas físicas o morales que suscriben el pacto social o los futuros adquierientes de acciones de la empresa, podrán representar por sí mismo o por interpósita persona una participación que exceda del TREINTA POR CIENTO del capital social, ya sea en su parte fija o en su capital variable;

B).- La empresa que por este instrumento se constituye no podrá participar en forma directa o indirecta en el capital social de las empresas integradas ni de los socios en cuanto personas físicas; y,

C).- La Integradora deberá percibir ingresos exclusivamente por concepto de cuotas, comisiones y prestación de servicios a sus integradas. Sin embargo, podrá obtener ingresos por otros conceptos, siempre que éstos representen como máximo un DIEZ POR CIENTO de sus ingresos totales.

Nota: El Capital Social con el que la empresa comenzará sus operaciones, será de \$65,200.00 (sesenta y cinco mil doscientos pesos, moneda nacional, que corresponden a TRESCIENTAS VEINTISÉIS ACCIONES ORDINARIAS NOMINATIVAS CON VALOR NOMINAL CADA UNA DE ELAS DE DOSCIENTOS PESOS, MONEDA NACIONAL.

5.4 DOCUMENTACIÓN NECESARIA PARA INSCRIBIRSE EN EL REGISTRO NACIONAL DE EMPRESAS INTEGRADORAS

Lo siguiente a realizar es ir ante la Secofi y llenar el formato de solicitud de inscripción en el registro nacional de empresas integradoras y además de eso es requisito entregar la escritura constitutiva protocolizada ante notario público y el proyecto de viabilidad económico-financiero, que es la información que a continuación se presenta:

A) Solicitud de inscripción por parte de los socios en el Registro Nacional de Empresas Integradoras:

SECOFI

DELEGACION EN EL ESTADO DE MICHOACAN
CUESTIONARIO DE INSCRIPCION EN EL REGISTRO
NACIONAL DE EMPRESAS INTEGRADORAS

I.- DATOS GENERALES

1. Nombre o Razón Social: Empresa Integradora de Michoacán, S.A. de C.V.
2. Registro Federal de Contribuyentes: EIM 970401 LSO
3. Fecha de Constitución: 01 de Abril de 1997
4. Fecha de Inicio de Operaciones: 01 de Abril de 1997
5. Domicilio Social de la Empresa:

Carretera Uruapan - Pátzcuaro Km. 0.2 S/N
(Calle) (No. Exterior) (Interior)

Lomas del Valle Sur 60110 Uruapan
(Colonia) (Código Postal) (Delegación o Municipio)

Michoacán

4-47-07

(Entidad Federativa)

(Teléfono)

(Fax)

6. Nombre del Director General de la Empresa: Ing. Manuel Escobar González.

7. Nombre del Administrador de la Empresa: Sr. Roberto Barragán Garibay

II. RECURSOS HUMANOS

8. Señale el número de empleados: 2

III. DATOS COMPLEMENTARIOS DE LA EMPRESA

9. Rama de Actividad: Coordinadora de Servicios de Autotransporte

10. Zona de Operación:

a) Nacional (X) c) Entidad Federativa () e) Local ()

b) Regional () d) Municipal ()

11. Servicios Especializados que presta:

a) Tecnológicos () e) Financieros (X)

b) Promoción (X) f) Administrativos (X)

c) Diseño () g) Otros (especifique) Seguros

d) Subcontratación de Productos _____

y Procesos Industriales ()

IV. ANEXO

12. Copia del Acta Constitutiva de la Empresa.

B) Escritura constitutiva protocolizada ante notario público: esta información es la que se mostró en el punto 5.2

C) Proyecto de viabilidad económico-financiero:

EMPRESA INTEGRADORA DE MICHOACAN

S.A. DE C.V.

Proyecto de Viabilidad Económico Financiero

GENERALIDADES DE LA EMPRESA

NOMBRE: EMPRESA INTEGRADORA DE MICHOACÁN, S.A. DE C.V.

DOMICILIO: Carretera Uruapan-Pátzcuaro Km. 2, Uruapan Michoacán

INTRODUCCIÓN

Cuando se inició la Investigación del concepto "Integradora", se encontró que es un modelo aplicado con éxito en las economías industrializadas, en el que el conjunto de las micro, pequeñas y medianas empresas se integran para fortalecer el aparato productivo, incrementando su capacidad de producción y, por lo tanto, de negociación en los mercados internos y externos.

Inmediatamente es posible cuestionar si este modelo funcionará en la economía mexicana, que tiene características y condiciones tan distintas a las de las economías Industrializadas, y muy particularmente en el ramo del Autotransporte Federal de Carga. La respuesta es difícil, ya que el éxito o fracaso de la integración depende no sólo del conocimiento y de la metodología de su aplicación, sino de manera esencial, del objetivo que persigan las empresas asociadas; se requiere ver con realismo que en el ámbito empresarial mexicano destacan las micro y pequeñas empresas, en su mayor parte familiares, que cuantitativamente representan el 97% de nuestro aparato productivo. Hay ocasiones que las empresas no cuentan con la suficiente capacidad de sobresalir dentro de su ramo o se han especializado en la fabricación de un insumo o en la prestación de un servicio, específicamente, las empresas de transporte que cuentan con pocas unidades o el llamado "Hombre-camión" (El dueño de la unidad es el operador de la misma) y no han contemplado la posibilidad de ser empresas complementarias de otras. Así pues, el concepto Empresa Integradora representa para nuestra economía una nueva alternativa en su estructura y en su visión de negocios, lo que facilitará el desarrollo de estas empresas, que en forma individual sería difícil de

realizar, en un marco económico que enfrenta altos niveles de competitividad por la apertura comercial, para el cual nuestro aparato productivo aún no está preparado.

El reto que implica lograr el éxito en la integración de empresas requiere de un gran esfuerzo; sin embargo, ya existen empresas integradoras en México, y también en el Estado de Michoacán. Cabe mencionar que en este Estado los empresarios dedicados al Autotransporte de Carga ya se encuentran integrados en una asociación Civil denominada "Transporte Multimodal Mexicano, S.C.", sin embargo se pretende realizar la integración en el modelo de "Empresa Integradora". Los resultados positivos en la integración que hasta la fecha han formado, los han llevado necesariamente a tratar de modernizar todo su aparato productivo, y a consolidar una presencia en los mercados regionales, pretendiendo lograr el máximo aprovechamiento de los insumos, reducción de costos, generación de empleos y desde luego, el crecimiento individual de los integrados, ya sean micro, pequeños y medianos empresarios, proyectándose a consolidar también su presencia en un futuro en el mercado nacional e internacional.

ANTECEDENTES

En la Actualidad, con la reciente apertura comercial, se reconoce que la micro, pequeña y mediana empresa dedicada al Autotransporte de carga, desde las grandes empresas de transporte hasta el denominado "Hombre-Camión", presentan una problemática particular, derivada de ser reducida escala productiva y de una limitada

capacidad de negociación, así como de bajos o nulos niveles de organización y de gestión.

El Gobierno Federal frente a esta circunstancia, y para hacer frente a los retos y oportunidades que impone la internacionalización de la economía, así como la globalización de los mercados, resolvió instrumentar un modelo de cooperación interempresarial que proporcionará a las empresas de menor tamaño de elementos que contribuyeran a superar sus debilidades estructurales y a potenciar sus ventajas comparativas.

Este proceso económico exige al empresario mexicano asimilar una nueva cultura empresarial que permita enfrentar la competencia y responder a la dinámica de la economía mundial.

Como se mencionó anteriormente, el modelo de empresas integradoras fue adoptado de economías industrializadas, en las cuales los integrados han sido identificados como un modelo de desarrollo económico industrial de rango internacional. Estas empresas han desarrollado con el apoyo decidido de sus respectivos gobiernos, que han traducido este esfuerzo en la activación de leyes para el fomento industrial y de exportaciones de las pequeñas y medianas empresas.

La empresa Integradora en México está definida en el decreto que promueve la organización de empresas Integradoras publicado en el Diario Oficial de la Federación el día 7 de Mayo de 1993, y después de 2 años de experiencia en la promoción de la figura de empresa integradora, se realizaron modificaciones al decreto original y se publicaron en el Diario Oficial de la Federación el 30 de Mayo de 1995, con la

finalidad de darle mayor operatividad, eliminando algunas disposiciones que eran limitativas para estas sociedades.

OBJETO SOCIAL

El Objeto Social de la Empresa integradora que se trata de formar es el de proporcionar servicios especializados a sus asociados en lo referente a Tecnología, encaminado básicamente al servicio de Autotransporte de Carga, cuyo objetivo será facilitar el uso de equipo y maquinaria moderna, así como personal calificado, para elevar la productividad y calidad de los servicios de las empresas integradas; proporcionar servicios de Promoción y Comercialización; con el propósito de incrementar y diversificar la participación de las empresas integradas en los mercados interno y de exportación, así como para abatir los costos de distribución, mediante la consolidación de ofertas, elaboración conjunta de estudios de mercado y catálogos promocionales y la participación en ferias y exposiciones; Promover la obtención de financiamiento en condiciones de fomento a efecto de favorecer el cambio tecnológico de servicios y procesos, equipamiento y modernización de las empresas integradas, con base en esquemas especiales de carácter integral que incluyan aspectos de capacitación y asesoría técnica, medio ambiente, calidad total y de seguridad, orientados a incrementar la competitividad; realizar actividades en común, que eviten el intermediarismo y permitan a las empresas asociadas la adquisición de materias primas, insumos, activos y tecnología en común en condiciones favorables de precio, calidad y oportunidad de entrega; así como otros servicios que se requieran para el

óptimo desempeño de las empresas integradas, de tipo administrativo, fiscal, jurídico, informático, formación empresarial y capacitación de la mano de obra, mandos, medios y gerencial.

INVERSION

La empresa iniciará operaciones con un Capital Mínimo de \$ 65,200.00 (Sesenta y Cinco Mil Doscientos Pesos 00/100 M.N.), divididos en 326 Acciones con un valor de \$ 200.00 (Doscientos pesos 00/100 M.N.) cada acción, distribuidas como sigue:

NOMBRE DE LOS ASOCIADOS	No. De Acciones	Importe Total
Arreola Santoyo Leopoldo	2	\$ 400
Autotransportes Al Día, S.A de C.V.	7	1,400
Autotransportes de Michoacán S.A. de C.V.	20	4,000
Autotransportes Refrigerados Alejandre, S.A. de C.V.	10	2,000
Autotransportes Valladolid S.A. de C.V.	10	2,000
Barragán Garibay Agustín	14	2,800
Barragán Garibay Roberto	36	7,200
Cendejas Salcedo Joaquín	6	1,200
Contreras Rico Jorge	5	1,000
Durán Mesa Benjamín	12	2,400
Express Pátzcuaro, S.A. de C.V.	16	3,200
Express y Carga el Jorullo, S.A. de C.V.	40	8,000
Méndez Hurtado Alejandro Manuel	17	3,400

Méndez Hurtado Armando	6	1,200
Navarrete Galera Luis Fernando	1	200
Sánchez Mora Eliodoro	4	800
Super Servicio Cuauhtémoc Cárdenas, S.A. de C.V.	40	8,000
Transportes El Jorullo, S.A. de C.V.	70	14,000
Transportes Volcán el Jorullo, S.A. de C.V.	10	2,000
Total de Aportaciones	326	65,200

Es un hecho la incorporación a esta empresa de aproximadamente 40 socios más, que actualmente ya tienen partes sociales en la sociedad civil que antes se mencionó, pero ellos deberán ir ingresando paulatinamente conforme se consolide la formación de la integradora, estimando que dicho ingreso se realice en los primeros 12 meses de operaciones. Cabe mencionar que los socios fundadores pretenden que la realización de este proyecto sea de la forma más adecuada y conveniente para las personas y/o empresas integradas y que una vez establecida, puedan integrarse a esta cualquier persona moral o física, siempre y cuando respete los estatutos de la negociación y se comprometa con ella para brindar la calidad necesaria de los servicios de transporte que requiere el mercado. Con este incremento de Capital que estamos tratando, el Capital de la sociedad incrementaría a \$100,000.00 (Cien mil pesos 00/100 M.N.).

Las Acciones de cada integrado, corresponden al No. de unidades que destina al servicio de Transporte, por ello, los \$100,000.00 (Cien mil pesos 00/100 M.N.) corresponden a 500 unidades de Transporte de Carga que ofertaría la empresa integradora hacia los clientes que demanden de sus servicios.

PROBLEMÁTICA ACTUAL DE LOS SOCIOS

La problemática que enfrentan los socios que pretenden formar la integradora son diversos, sin embargo, muchos de ellos han sido resueltos con la sociedad que ya realizaron, sin embargo, esta sociedad dio la pauta a seguir para formar una sociedad nueva, sin vicios y que con la experiencia que se tuvo, no se cometieran los mismos errores que en la empresa anterior. Entre los problemas más importantes podemos señalar los siguientes:

- ✓ Las Empresas y/o personas físicas integradas, aún las de mayor capacidad económica, no cuentan actualmente con posibilidades de invertir en activos para renovar el equipo de transporte, ya que es demasiado caro, tanto el tractocamión como las jaulas o el "Termo King". Actualmente el costo del tractocamión nuevo fluctúa entre los \$750,000.00 (Setecientos cincuenta mil pesos 00/100 M.N.), una Jaula al rededor de \$ 150,000.00 (Ciento sesenta mil pesos 00/100 M.N.); con ello el costo total de una unidad nueva, lista para prestar el servicio sería de \$910,000 (Novecientos Diez Mil Pesos 00/100 M.N.).
- ✓ En contraparte, las cuotas que se cobran a los clientes por tonelada de carga se encuentran muy por debajo de las necesarias, debido a la competencia que entre los mismos integrados tienen actualmente, creada por la desintegración y además a la competencia que otras empresas que prestan servicios de autotransporte de carga de otras regiones de la República Mexicana y del extranjero.
- ✓ Actualmente los costos de operación son muy altos, debido principalmente al incremento mensual del diesel, de las refacciones, llantas y exagerados costos de

mantenimiento, así como el costo de financiamiento y de seguros contra siniestros de las unidades y de la carga. Actualmente el promedio de las unidades que prestan el servicio de carga es de trece años, es decir, los modelos de los tractocamiones que actualmente operan son de 1980 a 1988. Por ello los servicios de mantenimiento son más constantes y de costo demasiado alto.

- ✓ La no-integración de las diferentes empresas y personas en la región que se dedican a este ramo, ocasionan diferencias y competitividad entre ellos mismos, resultando que las percepciones de las cuotas que cobran tengan que ser demasiado bajas cayendo en la no-productividad de sus negocios, se concluye pues una economía deteriorada para cada uno de los integrados, y lo anterior se debe básicamente a las limitaciones en su capacidad de negociación y operación de las empresas en forma individual.
- ✓ No se ha logrado consolidar la presencia de la micro, pequeña y mediana empresa que se encuentra al servicio del autotransporte de carga en el mercado interno y de exportación.

OBJETIVO PRINCIPAL DE LA INTEGRACIÓN

La función básica de "Empresa Integradora de Michoacán" consiste en prestar servicios altamente especializados a las empresas asociadas en los siguientes aspectos:

- ✓ Tecnológicos:

1. Adquisición, adaptación, intercambio e innovación de tecnología, asesorando a las integradas en nuevos conceptos tecnológicos aplicables a la Administración y control de sus operaciones y de sus unidades.

2. Modernización del equipo de transporte y sus adaptaciones.

3. Planeación del Proceso Productivo de las empresas Integradas en forma individual y en conjunto.

4. Instalación de gasolineras, centros de verificación de pesos y medidas, de acuerdo a la ley de caminos, puentes y autotransporte federal; centros de mantenimiento a equipo de transporte, oficinas administrativas para desarrollar nuevos sistemas e investigar la diversificación del servicio y centros de control de calidad.

5. Subcontratar para mejorar el aprovechamiento de la capacidad instalada y propiciar la asimilación de tecnología.

6. Adopción de programas continuos de calidad.

✓ Promoción y Comercialización:

1. Búsqueda de mercados de exportación

2. Aplicar técnicas profesionales de mercadotecnia y de publicidad para la venta del servicio de autotransporte de carga.

3. Elaboración de manuales de operación, catálogos de rutas, tiempos y costos que sirvan de promoción a las empresas integradas.

4. Participar activamente en ferias y exposiciones referentes al sector que representan.

5. Consolidar ofertas para la adquisición de insumos, refacciones y servicios.

✓ Financiamiento:

1. Gestionar por cuenta de los socios, la obtención de crédito bancario.
2. Asesoría especializada para mejorar su posición financiera.
3. Promoción y formación de conversiones y de alianzas que estratégicamente benefician a los integrados.

✓ Actividades en común:

1. Vender el servicio por cuenta de sus socios.
2. Promover la colocación de ofertas consolidadas.
3. Comprar insumos, refacciones o nuevo equipo y sus adaptaciones en condiciones favorables de precio y calidad, en función de los mayores volúmenes de compra.
4. Adquirir tecnología y asistencia técnica.
5. Promover la renovación e innovación de las unidades y sus adaptaciones para mejorar la calidad del servicio de transporte de carga.
6. Brindar capacitación desde a los operadores, mecánicos, etc. hasta los altos niveles ejecutivos y de dirección.
7. Implantar programas para mejorar la calidad e incrementar la productividad.

✓ Gestiones Administrativas:

Asesoría y gestión en los trámites administrativos, contables, jurídicos, fiscales y de crédito que requieran para la operación de las empresas.

FINANCIAMIENTO

Se pretende que en el primer año de operaciones de la empresa, cuente con un capital propio de \$1'000,000.00 (Un millón de pesos 00/100 M.N.), dichos recursos se

obtendrán a través de cuotas cobradas a los socios y aportaciones extras de los mismos para buscar un autofinanciamiento total. Las cuotas se cobrarán con un porcentaje sobre tonelada transportada, que estimativamente se pretende sea como mínimo de un 2%. En conjunto con las cuotas que se cobrarán por acción. Básicamente con ello y con la integración de nuevos socios así como aportaciones adicionales para aumento de capital, se tendría un autofinanciamiento total, destinado principalmente a la compra de terrenos, activos y tecnología. Así, mismo si es necesario se pretende recurrir a los beneficios que este tipo de

empresas cuentan respecto a la oferta crediticia de NAFINSA, para adquirir créditos cuyo monto y costo financiero sean posibles liquidar, recursos que se destinarían a proyectos mayores a futuro como son: oficinas, gasolineras, servicios de verificación, etc. así como capacitación y asistencia técnica (PRODEM) cuyo objetivo es otorgar capacitación y asistencia técnica especializada para responder a las necesidades específicas de las micro, pequeñas y medianas empresas.

Actualmente las empresas integradas en conjunto transportan en promedio toneladas diarias por camión, considerando que el mercado de tractocamiones que ofrecería la empresa integradora es de 500 unidades, se traduce aproximadamente en 2,500 toneladas diarias. Las cuotas por tonelada fluctúan dependiendo de la carga, la distancia y el camino del destino, pero estas se encuentran en una banda entre \$ 100.00 (Cien pesos 00/100 M.N.) y \$ 180 00 (Ciento ochenta Pesos 00/100 M.N.).

Con los precios anteriormente señalados se tiene un ingreso diario de operación por camión en promedio de 2,100.00 (Dos Mil Cien Pesos 00/100 M.N.), lo anterior

considerando los "tiempos muertos" de cada unidad, ya sea por espera de carga o por descompostura y reparación mecánica del equipo, puesto que cada tractocamión puede cargar 30 toneladas por viaje.

Con lo anterior podemos considerar que el ingreso Mensual por Unidad es de \$63,840.00 (Sesenta y tres mil ochocientos cuarenta pesos 00/100 M.N.). y por consecuencia la cuota que pagaría a la empresa integradora sería de \$ 1,276.80 (Mil doscientos setenta y seis Pesos 80/100 M.N.). equivalente al 2% del ingreso neto, lo cual resultaría un ingreso mensual para la integradora de aproximadamente \$ 638,400.00 (Seiscientos treinta y ocho mil cuatrocientos pesos 00/100 M.N.) solamente por concepto de cuotas de las 500 unidades que estarían al servicio de transporte.

MERCADO, COMERCIALIZACIÓN Y SERVICIOS

En esta empresa se pretende básicamente que sus integrados proporcionen un excelente servicio de transporte de carga, remunerado con precios justos. Los principales clientes que ya son cautivos de estas empresas en proceso de integrarse son, entre otros, los siguientes:

- ✓ Siderúrgica Lázaro Cárdenas, S.A. de C.V.
- ✓ ISPAT Mexicana, S.A. de C.V.
- ✓ Fertilizantes Mexicanos, S.A. de C.V.
- ✓ Industrial Papelera Mexicana, S.A. de C.V.
- ✓ Cartonajes Estrella de México, S.A. de C.V.
- ✓ Bacardi y Compañía de México, S.A. de C.V.

- ✓ Pedro Domec de México, S.A. de C.V.
- ✓ Compañía Papelera Maldonado, S.A. de C.V.
- ✓ Papelera de Chihuahua, S.A. de C.V. de C.V.
- ✓ COPAMEJC Comercial, S.A. de C.V.
- ✓ Comercial BAVI, S.A. de C.V.
- ✓ EMICO, S.A. de C.V.
- ✓ Agrogen, S.A. de C.V.
- ✓ Industrial Minera México, S.A. de C. V.
- ✓ CEMEX Comercial, S.A. de C.V.
- ✓ Compañía Minera Autlán, S.A. de C.V.
- ✓ Grupo Fertilizantes Dobladores, S.A. de C.V.
- ✓ Metales Mexicanos Peñoles, S.A. de C.V.
- ✓ Alambres Profesionales, S.A. de C.V
- ✓ Crisoba Industrial, S.A. de C.V.
- ✓ Real de Ángeles, S.A. de C.V.

Solamente a los clientes anteriores se les transporta a diferentes puntos de la República Mexicana cerca de 800 toneladas diarias de sus productos. Con lo antes expuesto tenemos pues una gran diversidad de actividades de los demandantes de servicio de Autotransporte de Carga de los integrados. El mercado de transporte en el estado de Michoacán es diverso: En el puerto de Lázaro Cárdenas se cuenta con productos siderúrgicos, fertilizantes, contenedores y semillas de importación en

general, papel industrial, minería, zapato, vitropiso, cemento, etc. así como productos propios de la región. como la ganadería y la agricultura. En la franja del aguacate (Peribán, Uruapan, Ario de Rosales y Tacámbaro). Existe una posibilidad muy grande de apoyar al incremento las exportaciones de los productos antes mencionados con unidades de transporte propias, ya que se contaría con el equipo adecuado para el traslado sobre todo de productos agrícolas. También se puede mencionar la producción de frutas en la zona de tierra caliente, así como la carga propia generada por ciudades como Morelia, Uruapan, Zitácuaro, Apatzingán, etc. Además, los tractocamiones no retornan vacíos de sus puntos de destino, por lo que se cuenta con empresas que requieren el servicio hacia poblaciones que se encuentran en el camino de regreso a este estado, transportando así, productos vinícolas, llantas, madera, etc.

POSIBILIDADES DE EXPORTACIÓN

Es muy importante destacar que esta empresa tiene la ventaja de que en nuestro estado contamos con uno de los puertos marítimos más importantes de nuestro país y que muchos de los productos que llegan al mismo. son trasladados a otros países principalmente a los Estados Unidos y Canadá. Mas, sin embargo, las posibilidades de trasladar materias primas y productos a otros países se ve incrementada por la misma producción de la región:

- ✓ Productos Agrícolas de Tierra Caliente: el mango, el pepino, el limón, melón, papaya, etc.
- ✓ El aguacate y sus derivados.

- ✓ · Ganadería con calidad propia de exportación.
- ✓ · Material siderúrgico, fertilizante, contenedores y semillas.

Es por ello que con estas oportunidades de mercado, es necesario la modernización tecnológica en las unidades y en el servicio que ofrecen las empresas de transporte de esta región.

ADMINISTRACIÓN Y ESTRUCTURA ORGANIZACIONAL

La empresa será administrada por un consejo de administración el cual depende directamente del órgano supremo de la sociedad que es la asamblea de accionistas.

Dicho consejo de administración estaría conformado por un Presidente: Ing. Manuel Escobar González, un Secretario: Sr. David Soto López, Un Tesorero Sr. Roberto Barragán Garibay y seis vocales: Sres. Benjamín Durán Meza, Juan Manuel Ruiz Gutiérrez, Alejandro Manuel Méndez Hurtado, Aristeo Córdoba, Emiliano Villa e Ing. Gonzalo Escobar. El comisario de la sociedad: Sr. Rodolfo Díaz Barriga. De ellos a su vez dependería un Director general: In. Manuel Escobar González, que tendría a su cargo diversos delegados regionales.

PERFILES DE LOS PRINCIPALES EJECUTIVOS

Presidente del Consejo de Administración

Nombre: Ing. Manuel Escobar González

- ✓ Ingeniero Civil egresado de la Facultad de Ingeniería Civil de la U.M.S.N.II.

- ✓ Especialidad en vías terrestres en la Universidad de Guadalajara, becado por la S.O.P.
- ✓ Ejecutivo en la Dirección General de Servicios Técnicos de la S.O.P. de 1973 a 1974.
- ✓ Presidente del comité de participación ciudadana de Ario de Rosales, Mich. De 1988 a 1992.
- ✓ Accionista y Gerente Administrativo de la Empresa Transportes el Jorullo, S.A. de C.V.
- ✓ Sindico del Autotransporte Federal de Carga ante la S.H.C.P.
- ✓ Accionista y Presidente del consejo de administración de la empresa Transporte Multimodal Mexicano, S.C.

Secretario del Consejo de Administración:

Nombre: David Soto López

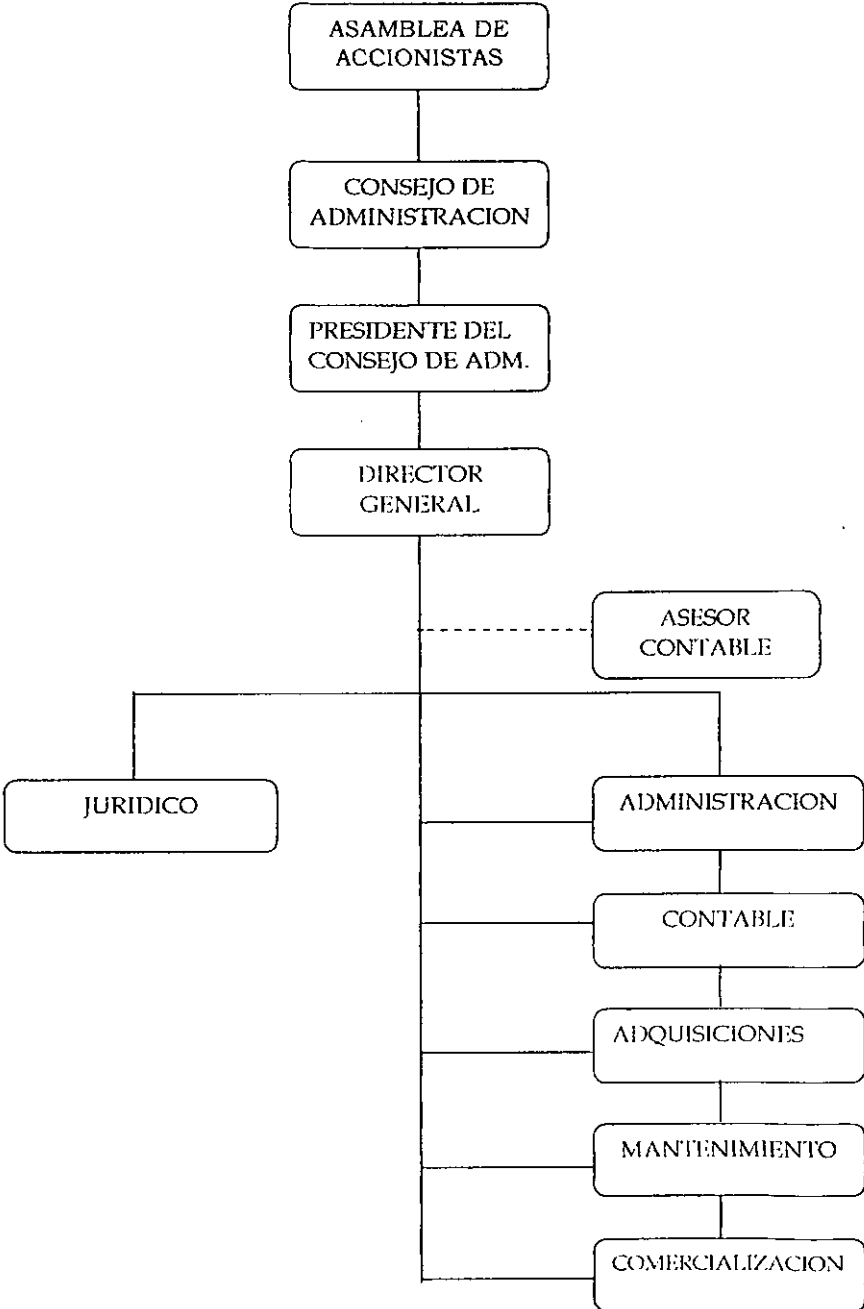
- ✓ Agricultor
- ✓ Ejecutivo de operaciones industriales en la empresa "Industrias Madereras de Durango".
- ✓ Transportista
- ✓ Gerente General de la empresa "Superservicio Cuahémoc Cárdenas, S.A. de C.V."
- ✓ Accionista y Secretario del consejo de administración de la empresa "Transporte Multimodal Mexicano, S.C."

Tesorero del Consejo de Administración:

Nombre: Roberto Barragán Garibay

- ✓ Director General de la empresa DINA del Cupatitzio, S.A. de C.V.
- ✓ Director General de la empresa Transportes BAGAR, S.A. de C.V.
- ✓ Accionista y Tesorero del consejo de administración de la Empresa Transporte Multimodal Mexicano, S.C.
- ✓ Accionista y miembro del consejo de administración de las siguientes empresas:
 1. Autos Vial, S.A. de C.V.
 2. TREBA, S.A. de C.V.
 3. Pátzcuaro Automotriz, S.A. de C.V.
 4. DINA del Cupatitzio, S.A. de C.V.
 5. Comercial BAVI, S.A. de C.V.
 6. Refaccionaria BAVI, S.A. de C.V.
 7. Vitalizadora BAVI, S.A. de C.V.
 8. Transportes BAGAR, S.A. de C.V.
 9. Inmobiliaria BAG, S.A. de C.V.
 10. Inmuebles Uruapan, S.A. de C.V.
 11. Control Técnico de Fluidos ARFI, S.A. de C.V.
 12. Ferretería ARFI del Pacífico, S.A. de C.V.
 13. ARFI Diseño del Valle, S.A. de C.V.
 14. AERO BG S.A. de C.V.

ORGANIGRAMA



RECURSOS HUMANOS

- ✓ A parte del Director General y los delegados, estos contratarán al personal necesario para el correcto funcionamiento de la integradora. En la medida de su crecimiento, se requerirá la contratación de gente especializada en mercadotecnia, en servicios de comunicación y vías terrestres y el personal necesario para operar las diferentes oficinas que primeramente se establecerán en la región: CD. Lázaro Cárdenas, Morelia y Uruapan, para posteriormente crecer a nivel nacional donde se pretende el establecimiento de oficinas principales ciudades del país: México D.F., Guadalajara y Monterrey.
- ✓ Se mejorará la capacitación del personal de operación, mantenimiento y administrativo. Sobre todo se recalcará la importancia en la necesidad de operadores realmente capacitados para poder realizar su trabajo con tecnología y modernidad que necesariamente serán implementadas en esta empresa, que lógicamente se traducirán en un mejor servicio a los clientes y una mejor calidad de vida para los trabajadores.
- ✓ El Intercambio de información entre los socios desarrolla la capacitación y el conocimiento, por lo cual se realizarán juntas mensuales de accionistas de la empresa integradora, para analizar los problemas que se han realizado y darles solución oportunamente, así como para proyectar las nuevas actividades a realizar en fomento al crecimiento de la entidad.

GENERACIÓN DE EMPLEOS

Inicialmente los empleados que laboran en la empresa Integradora serán relativamente pocos, ya que se establecerá como primera etapa una sola oficina en la CD de Uruapan, Michoacán. Sin embargo, el proyecto ambicioso de los socios pretende tener diversas en el Estado y en la República Mexicana, así como el desarrollo de otros centros de negocios propiedad de la integradora para el servicio de sus integrados con lo cual se pretende generar empleos de las siguientes actividades:

- ✓ Instrumentar y operar centros de control de pesos y dimensiones.
- ✓ Centros de verificación físico-mecánica.
- ✓ Paradores.
- ✓ Terminales interiores de Carga.
- ✓ Diescleras.
- ✓ Restaurantes.
- ✓ Personal Administrativo, Contable y Jurídico para las Diferentes Oficinas.

ETAPAS DE REALIZACIÓN DEL PROYECTO

Se planea un primer año para consolidar la empresa y obtener recursos propios, sin descartar iniciar algún proyecto de los mencionados en el inciso anterior.

1 a 3 Meses:

Constitución de la sociedad (Permiso de Relaciones Exteriores, Acta Constitutiva, autorización de la Secretaría de Comunicaciones y Transportes, autorización de la

Secretaría de Comercio y Fomento Industrial, alta en la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, registro ante diferentes Cámaras).

4 a 5 meses:

Planeación operativa de la empresa y establecimiento de objetivos a corto y mediano plazo.

6 a 7 meses:

Organización estructural de la sociedad, recursos humanos, manual de organización.

8 a 9 meses:

Establecimiento de medidas de dirección que permitan establecer los recursos humanos en lugares adecuados.

10 a 12 meses:

Establecer medidas de control que permitan evaluar si los objetivos trazados se están logrando de acuerdo a lo planeado y tomar las decisiones oportunas para corregir cualquier desviación

Etapas de los Proyectos de Inversión

Después de un año de trabajo, contando con la integración de socios nuevos y con los recursos obtenidos por las comisiones y cuotas, se considera estar en condiciones de iniciar proyectos con una terminación de aproximadamente 18 meses, dichos proyectos consisten principalmente en la capacidad para contratar servicios de capacitación, y que conforme la integradora vaya obteniendo los recursos estos sean destinados a invertirlos adecuadamente.

a) Renovación del equipo.

- b) Adquisición de Tecnología de Punta.
- c) Capacitación y Adiestramiento.
- d) Adquisición de Terrenos y Construcción de Oficinas.

ESTADOS FINANCIEROS PROYECTADOS A 3 AÑOS:

1. Estados de posición financiera.
2. Estados de resultados.
3. Estados de origen y aplicación de recursos.
4. Flujos de efectivo.

Los Estados Financieros que se presentan han sido preparados considerando las siguientes bases de proyección:

- ✓ Bancos: Se compone del saldo final del flujo de efectivo proyectado
- ✓ Inventarios: Sin movimiento
- ✓ Terrenos: Se compone de las adquisiciones de terrenos que se estima se realizarán en los primeros tres años, destinados a la instalación de oficinas, centros de verificación de pesos y medidas, centros de reparación, así como dieseleras.
- ✓ Edificios. Se integra de las construcciones que se realizarán en los terrenos anteriores, estimando contar en los primeros tres años, con oficinas y los centros de verificación y reparación antes mencionados en el punto anterior.
- ✓ Equipo de Transporte: Adquisiciones de equipo actualizado en lo referente a "Termo-King" y otras adaptaciones a las unidades que permitan el transporte de calidad de los productos.

- ✓ Equipo de Oficina y Equipo de Computo: Se compone de la adquisición de mobiliario y equipo para adecuar el funcionamiento de las oficinas de manera óptima, así como de procesadores electrónicos de datos, para obtener información más veraz y oportuna, inversiones que se generan conforme la instalación de las mismas oficinas.
- ✓ Impuestos por Pagar: Provisión generada para el pago del impuesto sobre la renta de cada ejercicio.
- ✓ Capital Social: Se conforma de la aportación Inicial, así como de los incrementos de nuevos socios a la empresa integradora.
- ✓ Utilidad del Ejercicio: Refleja la utilidad de cada periodo.
- ✓ Utilidades de Ejercicios Anteriores: Considera las utilidades acumuladas de los ejercicios anteriores.
- ✓ Ingresos: Éstos reflejan las aportaciones y las comisiones que se cobran a los mismos socios, y se ven incrementados para el segundo y tercer periodos en relación a la inflación que se estima sea del 18% para el primer periodo, 14% para el segundo y 10% para el tercero, así como por la integración de nuevos socios a la integradora y mejora en las ventas del servicio de transporte de carga, por la adquisición de equipo nuevo.
- ✓ Egresos: Estos se componen del anexo de gastos, así como de los impuestos y se pretende se incrementen en forma proporcional a los ingresos.

RESPONSABLE DEL PROYECTO

El Consejo de Administración y el Director General de la Empresa.

CONCLUSIONES

Los beneficios que producen las empresas integradoras son por demás muy valiosos para el desarrollo general de los integrados donde estos se desarrollan, y en nuestro caso, principalmente desarrollará el servicio de autotransporte federal de carga. Debido a la integración de las empresas transportistas, se eleva la productividad de ellas mismas por la competitividad misma, se conserva la individualidad de los empresarios en las decisiones internas de sus empresas, los dueños de los camiones se dedican a producir mientras que la integradora se encargará de realizar de realizar otras actividades especializadas que requieren sus integrados, la economía que generan estas empresas es de escala derivada de una mayor capacidad de negociación para comprar, producir y vender, evitando a su vez la duplicidad de inversiones, etc. El proyecto financiero de Empresa Integradora de Michoacán creemos en es completamente viable, y cumplirá con los objetivos que toda empresa pretende al constituirse, como lo son económicos, sociales y de servicio, ya que hará más productivos y rentables a las empresas asociadas, generará fuentes de empleo y mejorará la calidad de vida de los trabajadores de estas empresas y proporcionará un mejor servicio de transporte al cliente, con claridad que satisfaga ampliamente sus necesidades.

SECRETARIA DE COMUNICACIONES Y TRANSPORTES

Delegación de Autotransporte Federal

At'n. Lic. Luis Fernando Escobar Gutiérrez

Delegado Federal

De conformidad con el decreto que promueve la organización de empresas integradoras, publicado en el Diario Oficial de la Federación el día 7 de Mayo de 1993, así como con el decreto que modifica al diverso publicado en el Diario Oficial de fecha 30 de Mayo de 1995 y en base al Convenio de colaboración que celebran la Secretaría de Comunicaciones y Transportes y la Secretaría de Comercio y Fomento Industrial, el día 27 de Marzo de 1996, con el fin de incorporar al Autotransporte Público Federal a dicho decreto, proporcionando con ello, tener acceso a programas e instrumentos que conduzcan al fortalecimiento económico, su eficiencia y productividad.

En mi carácter de representante legal ante usted con el debido respeto expongo lo siguiente:

Que por medio del presente escrito solicito a esta H. Secretaría la revisión del dictamen de viabilidad económica que corresponda a la empresa en proceso de constitución denominada: EMPRESA INTEGRADORA DE MICHOACAN, S.A. DE C.V., misma que cuenta ya con el permiso de la Secretaría de Relaciones Exteriores, anexando para tal efecto la siguiente documentación:

- ✓ Original y copia del proyecto de acta constitutiva de la empresa en cuestión, solicitando que previo al cotejo de la copia, nos sea devuelto el original.
- ✓ Original y copia del proyecto de viabilidad Económico-Financiero.
- ✓ Copia del permiso expedido por la Secretaria de Relaciones Exteriores.

Asimismo manifiesto a esta H. Dependencia que el motivo por el cual se desea constituirse como Empresa Integradora, es para estar en posibilidad de prestar servicios a quienes la integren y en general gozar de los beneficios que otorgan los decretos antes mencionados.

Sin más por el momento y en espera de que con la documentación exhibida sirva para que sea autorizado la presente solicitud, quedo a sus apreciables órdenes para cualquier aclaración sobre el particular.

ATENTAMENTE

ING. MANUEL ESCOBAR GONZALEZ

REPRESENTANTE LEGAL

SECRETARIA DE COMERCIO Y FOMENTO INDUSTRIAL

Delegación Federal SECOFI

Agustín Melgar 214, Col. Chapultepec Norte

C.P. 58260, Morelia, Mich.

At'n. Lic. Héctor Andrés Ortiz B.

Delegado Federal de SECOFI

De conformidad con el decreto que promueve la organización de empresas integradoras, publicado en el Diario Oficial de la Federación el día 7 de Mayo de 1993, así como con el decreto que modifica al diverso publicado en el Diario Oficial de fecha 30 de Mayo de 1995 y en base al Convenio de colaboración que celebran la Secretaría de Comunicaciones y Transportes y la Secretaría de Comercio y Fomento Industrial, el día 27 de Marzo de 1996, con el fin de incorporar al Autotransporte Público Federal a dicho decreto, proporcionando con ello, tener acceso a programas e instrumentos que conduzcan al fortalecimiento económico, su eficiencia y productividad.

En mi carácter de representante legal ante usted con el debido respeto expongo lo siguiente:

Que por medio del presente escrito solicito a esta H. Secretaría la revisión del dictamen de viabilidad económica que corresponda a la empresa en proceso de

constitución denominada: EMPRESA INTEGRADORA DE MICHOACAN, S.A. DE C.V., misma que cuenta ya con el permiso de la Secretaria de Relaciones Exteriores, anexando para tal efecto la siguiente documentación:

- ✓ Original y copia del proyecto de acta constitutiva de la empresa en cuestión, solicitando que previo al cotejo de la copia, nos sea devuelto el original.
- ✓ Original y copia del proyecto de viabilidad Económico-Financiero.
- ✓ Copia del permiso expedido por la Secretaria de Relaciones Exteriores.

Asimismo manifiesto a esta H. Dependencia que el motivo por el cual se desea constituirse como Empresa Integradora, es para estar en posibilidad de prestar servicios a quienes la integren y en general gozar de los beneficios que otorgan los decretos antes mencionados.

Sin más por el momento y en espera de que con la documentación exhibida sirva para que sea autorizado la presente solicitud, quedo a sus apreciables órdenes para cualquier aclaración sobre el particular.

ATENTAMENTE

ING. MANUEL ESCOBAR GONZALEZ.

REPRESENTANTE LEGAL.

5.5 SOLICITUD DEL REGISTRO FEDERAL DE CONTRIBUYENTES ANTE LA SECRETARÍA DE HACIENDA Y CRÉDITO PÚBLICO.

Para la realización de este trámite es necesario hacer el llenado del formato R-1, quedando como se muestra a continuación.

FORMULARIO DE REGISTRO

R1P1961

124

R-1

ANTES DE EMPEZAR EL LLENADO, LEA LAS INSTRUCCIONES DEL REVERSO.

ADMINISTRACION LOCAL DE REGISTRO

REGISTRO FEDERAL DE CONTRIBUYENTES

INDICAR CON X PERSONA FISICA MENSAJERIA X SI EL TRAMITE ES NORMAL COMPLEMENTARIO

DATOS GENERALES DEL CONTRIBUYENTE

3 APELLIDO (INTERNO), NOMBRE Y NOMBRE DEL OTRO NOMBRE O DENOMINACION O RAZON SOCIAL EMPRESA INDUSTRIAL GRADUADA DE

NICHOACAN S.A. DE C.V. CARRILLO URUAPAN - PATZ. K.M. 0.2 LOMAS DEL VALLE SUR TATAVASCO Y DEL VIVERO URUAPAN NICHHOACAN

4 SOLICITUD DE INSCRIPCION ANO MES DIA 9 7 0 4 0 1 FECHA DE PAJO DE OPERACIONES 9 7 0 4 0 1

5 ACTIVIDAD PRINCIPAL Y OTRAS ACTIVIDADES COORDINADORA DE SERVICIOS DE AUTOTRANSPORTE 9 9 8 1 5 6 1 6 0 1 6 6 1 6 7 2 0 1 1 4 9

6 EN CASO DE ESTAR OBLIGADO EN EL REGISTRO, IMPRIMIDO A PRESERVAR RELACION DE DEBITOS Y CREDITOS, INDICAR MONEDA DEBITOS CREDITOS CAPITAL DE APORTACION

7 CAMBIO DE SITUACION FISCAL OBLIGACIONES FISCALES (CLAVE)

Table with columns: AÑO, MES, DIA, AUMENTOS, CANCELACION EN EL REGISTRO FEDERAL DE CONTRIBUYENTES, FECHA DE CANCELACION

8 REVISIONES

9 ESTADO DE LOS CUENTAS DE DEBITOS Y CREDITOS EN EL REGISTRO FEDERAL DE CONTRIBUYENTES

10 DIRECCION: ESCOBAR GONZALEZ MANUEL

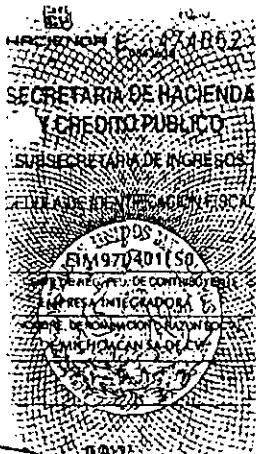
11 PRIMER TERMINO DE CONTRIBUYENTES: 8 0 6 6 4 7 0 4 2 1 8 7 5

12 APLICACIONES

13 FECHA DE EMISION DEL PRESENTE FORMULARIO

14 SE PRESENTA PUBLICADO

Después de la entrega del formato R-1 la Secretaria de Hacienda y Crédito Público otorga el Registro Federal de Contribuyentes, el cual se muestra a continuación.



INSCRIPCIÓN EN EL R.F.C.

LA SECRETARÍA DE HACIENDA Y CRÉDITO PÚBLICO, LE DA A CONOCER EL REGISTRO FEDERAL DE CONTRIBUYENTES, QUE LE HA SIDO ASIGNADO CON BASE EN LOS DATOS QUE PROPORCIONÓ, LOS CUALES HAN QUEDADO REGISTRADOS CONFORME AL SIGUIENTE:

NOMBRE, DENOMINACIÓN O RAZÓN SOCIAL

EMPRESA INTEGRADORA DE MICHOACÁN S.A. DE C.V.

DOMICILIO KM. 3 EN LOMAS DEL VALLE SUR URUAPAN-MICH (ENTRE) ATA VASCO Y DEL VIV

CLAVE DEL R.F.C.

EIM970401LSO

CIRCUNSCRIPCIÓN REGIONAL HACENDARIA (C.R.H.)

ACTIVIDAD

OTROS SERVS PERSONALES NO CLASIFICADOS

SITUACIÓN DE REGISTRO

ACTIVO

FECHA DE INSCRIPCIÓN

97/04/01

FECHA DE INICIO DE OPERACIONES

97/04/01

OBLIGACIONES

CLAVE

DESCRIPCIÓN

FECHA ALTA

FECHA BAJA

149
154
164
166
167
201
998

IMPUESTO AL ACTIVO PERSONAS MORALES
PERSONAS MORALES CON REGIMEN OPCIONAL
RETENEDOR POR SALARIOS
RETENEDOR POR ARRENDAMIENTO
RETENEDOR POR HONORARIOS
IMPUESTO AL VALOR AGREGADO
EMPRESAS INTEGRADORAS

97/04/01
97/04/01
97/04/01
97/04/01
97/04/01
97/04/01

96/12/31

TRÁMITES EFECTUADOS

FECHA DE PRESENTACIÓN

FOLIO DEL TRÁMITE

DISMINUCIÓN DE OBLIG.
INSCRIPCIÓN

97/05/15
97/05/15

139414
139498

URUAPAN, MICH. A 15 DE MAY. DE 1997

ADMINISTRADOR LOCAL DE RECAUDACION
URUAPAN

0015970596036A

MORILLONA DIAZ

CONCLUSIONES

Con esta investigación se llegó a la conclusión de que la empresa integradora sí representa una nueva opción de desarrollo para las microempresas por los objetivos que debe cumplir y el impulso que se les está otorgando, que va dirigido principalmente a lograr que los empresarios aprendan a trabajar en equipo, uniendo fuerzas y teniendo metas en común.

Con este nuevo esquema se pretende la integración en México al proceso de globalización creando empresas más fuertes que puedan competir.

Así, la empresa integradora para lograr su objetivo de desarrollo, une actividades específicas como es el *outsourcing* (subcontratación) y las cadenas productivas, que van encaminadas a lograr una especialización que dará como resultado mayor eficiencia, así como mayor calidad en sus productos o servicios.

Existe un punto muy importante, que las empresas micro, pequeñas y medianas, al pertenecer a la misma rama productiva, podrán en un momento dado y a través de la empresa integradora parecer una empresa grande, al poder unir su capacidad productiva ante las necesidades del mercado, sin el riesgo de perder su personalidad jurídica propia como entidad económica.

Uno de los objetivos logrados de esta tesis fue, mostrar como el Estado ha iniciado un proceso de modernización similar al de los principales países industrializados tomando aspectos como son el apoyo a la micro, pequeña y mediana empresa.

En aspectos financieros, tecnológicos y administrativos deberá mostrar resultados positivos en un periodo relativamente corto que nos ayudará a afrontar los nuevos retos de la globalización económica.

En materia fiscal, los incentivos son mínimos, ya que no existe ningún estímulo o beneficio, solamente la opción de tributar 10 años dentro del Régimen Simplificado de Persona Moral que consiste en una contabilidad de flujo de efectivo, es decir, acumula los ingresos que se obtienen menos los gastos incurridos durante el ejercicio. Las empresas integradoras, cuando inicien operaciones y empiecen a pagar el ISR conforme con este régimen, utilizando como base el Estado de Posición Financiera, consideraran como saldo inicial de sus "entradas" la suma de sus pasivos y capital y como "salidas" la suma de sus activos. El registro contable es similar al de las personas morales, la tasa de tributación de I.S.R., Impuesto al activo e I.V.A. es idéntica al de cualquier persona moral.

Por otra parte la empresa integradora dejará de tributar bajo el Régimen Simplificado de Persona Moral una vez transcurrido, el período de diez años; Es decir, que se llega a la conclusión de que se les proporciona un periodo de gracia de 10 años para que las empresas integradas aprendan a trabajar en grupo y logren consolidarse como una empresa grande capaz de competir con empresas del ramo a nivel nacional e internacional.

Es sin duda, este concepto una gran alternativa para la micro, pequeña y mediana empresa, el éxito de este concepto depende, en gran parte, de su difusión entre los empresarios, los que deberán adoptar una actitud de cambio en la visión de sus

negocios y contemplar el asociacionismo como un medio para enfrentar los desafíos y las condiciones actuales de nuestra economía.

Por lo anterior se puede constatar que mientras los socios de la EMPRESA INTEGRADORA DE MICHOACÁN, S.A. de C.V., dedicada al giro de Autotransporte de Carga, continúen con mentalidad positiva de trabajo en grupo, obtendrán grandes beneficios para ser competitivos tanto de manera individual como de manera empresarial.

La ventajas que se mencionaron anteriormente respecto al trabajo en grupo, son ventajas que se tienen por la misma unión que se da al trabajar de manera cohesiva; por lo contrario, las persona que trabajan individualmente no llegan a generar dichas ventajas.

Por último es de gran importancia mencionar que lo expuesto en el capítulo V ayudará a cualquier persona o grupo de personas que deseen constituir y registrar una empresa de este tipo, agilizando su proceso de formación y así evitar la problemática de la investigación externa, pérdida de tiempo y errores de contenido en los requisitos de inscripción.

BIBLIOGRAFÍA

"La empresa micro, pequeña y mediana ante el T.L.C.", en: *Revista El Mercado de Valores*, Nacional Financiera S.N.C., No. 3, Marzo de 1994.

"Las micros, pequeñas y medianas empresas ante las nuevas realidades económicas", Seminario Internacional el papel de la micro, pequeña y mediana empresa en el proceso de globalización mundial, en: *Revista de Comercio Exterior*, Junio de 1993.

MARQUEZ, G. Mauricio, "Empresas Integradoras", en: *Revista Nuevo Consultorio Fiscal*, No. 163, México.

"Empresas Integradoras: Origen y Características", en: *Revista El Mercado de Valores*, No. 2, Febrero de 1995, México.

NYSSSEN, O. Eduardo, "Empresas Integradoras: Una Oportunidad Desaprovechada", en: *Revista Ejecutivos de Finanzas*, Mayo de 1996.

MANZANO, G. Ernesto, "Empresas Integradoras", en: *Revista Nuevo Consultorio Fiscal*, No. 164, México.

"Sociedades Integradoras: Nueva Opción para Pequeñas y Medianas Empresas", en: *Legal Empresarial*, Segunda Quincena de Septiembre de 1993.

ROTTER, A. Salvador, "Empresas Integradoras Régimen Simplificado '95", en: *Revista Nuevo Consultorio Fiscal*, No. 148, México.

OROZCO, F. Carlos, "Empresas Integradoras", en: *Revista Adminístrate Hoy*, No. 20, 1995, México.

LUNA, Guerra Antonio, "Empresas Integradoras en México", en: *Revista Nuevo Consultorio Fiscal*, No. 197, México.

REYES, Mora Oswaldo G. y SANCHEZ, Vázquez Gustavo, *Estudio Jurídico-Fiscal de las Empresas Integradoras*, SICCO, Primera Edición, México, 1998.

"Decreto que promueve la creación de empresas integradoras", en: *Diario Oficial de la Federación*, 7 de mayo de 1993.

"Decreto que modifica al diverso que promueve la organización de empresas integradoras", en: *Diario Oficial de la Federación*, 30 de mayo de 1995.

“Sector empresas integradoras” en: *Diario Oficial de la Federación*, 14 de marzo de 1997.

“Resolución de facilidades administrativas en el régimen simplificado para 1998”, en: *Diario Oficial de la Federación*, 30 de marzo de 1998.

“Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.” en: *Cuadernos de Derechos*, ABZ Editores, año 3, volumen XXVII.

“Código Civil del Estado de Michoacán”, en: *Cuadernos Michoacanos de Derecho*, ABZ Editores, Octubre de 1997.

“Ley General de Sociedades Mercantiles”, en: *Agenda Mercantil 99* ISEF, México, año 1999.

“Impuesto Sobre la Renta”, en: *Fisco Agenda 99*, ISEF, México, año 1999.

“Código Fiscal de la Federación”, en: *Fisco Agenda 99*, ISEF, México, año 1999

“Impuesto al Valor Agregado”, en: *Fisco Agenda 99*, ISEF, México, año 1999.

“Impuesto al Activo”, en: *Fisco Agenda 99*, ISEF, México, año 1999.

"Ley Orgánica de la Administración Pública Federal," en: Legislación de la Administración Pública Federal, Ediciones Delma, Vigésimo Séptima Edición, México, año 1998.

MICROSOFT Corporation, "Enciclopedia Microsoft Encarta 98", U.S.A., año 1997.

ANEXOS

DECRETOS DE MAYO DE 1993 Y DE 1995

A continuación se mostraran los Decretos antes mencionados:

Programa para la Modernización y Desarrollo de la Industria Micro, Pequeña y Mediana 1991 - 1994, publicado en el Diario Oficial de la Federación el día 11 de abril de 1991.

Decreto que promueve la organización de Empresas Integradoras, publicado en el Diario Oficial de la Federación el día 7 de mayo de 1993. (Durante el periodo presidencial del Lic. Carlos Salinas de Gortari).

El día 30 de mayo de 1995 se publica nuevamente un decreto que reforma o modifica el decreto publicado el día 7 de mayo de 1993 en el Diario Oficial de la Federación, que a continuación se presenta:

SECRETARÍA DE COMERCIO Y FOMENTO INDUSTRIAL

DECRETO que modifica al diverso que promueve la organización
de empresas integradoras.

"Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.-
Presidencia de la República.

ERNESTO ZEDILLO PONCE DE LEÓN, Presidente de los Estados Unidos Mexicanos, en ejercicio de la facultad que me confiere el artículo 89 fracción I, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y con fundamento en los

artículos 31 y 34 de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; 2o. y 5o. de la Ley Orgánica de Nacional Financiera; 2o. y 6o. de la Ley Orgánica del Banco Nacional de Comercio Exterior, y 39 fracción II del Código Fiscal de la Federación, y

CONSIDERANDO

Que el Decreto que promueve la organización de Empresas Integradoras, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 7 de mayo de 1993, ha sido un instrumento eficaz en la eliminación de obstáculos administrativos en favor de ese sector empresarial;

Que el esquema de integración de empresas persigue la eficiencia en el proceso de producción sobre la base de pequeñas escalas productivas de integración horizontal, con el objeto de obtener bienes y servicios de calidad y precio competitivo, lo que favorece la concurrencia al mercado de exportación;

Que frente a la competencia creciente es conveniente dar flexibilidad operativa a las empresas integradoras a efecto de que puedan comprar y vender por cuenta de sus asociadas, con lo que lograrán una mejor posición negociadora en el mercado;

Que resulta importante obtener el rendimiento máximo de la capacidad productiva que aglutina la sociedad por lo que es conveniente permitir que la empresa integradora comercialice una proporción de sus bienes y servicios entre terceros, y

Que la empresa integradora enfrenta retos y oportunidades por lo que esta figura requiere actualizarse en su operación y recibir facilidades administrativas, he tenido a bien expedir lo siguiente:

EMPRESAS INTEGRADORAS

1995

ARTÍCULO 1o. El presente Decreto tiene por objeto promover la creación, organización, operación y desarrollo de empresas integradoras de unidades productivas de escala micro, pequeña y mediana, cuyo propósito sea realizar gestiones y promociones orientadas a modernizar y ampliar la participación de las empresas de estos estratos en todos los ámbitos de la vida económica nacional.

ARTÍCULO 2o. El Ejecutivo Federal por conducto de la Secretaría de Comercio y Fomento Industrial, en coordinación de los gobiernos de los estados y la banca de desarrollo, y en concentración con los organismos empresariales, fomentara la creación, organización, operación y desarrollo de empresas integradoras.

ARTÍCULO 3o. Las empresas que deseen hacerse acreedoras a los beneficios que otorga el presente Decreto, deberán solicitar su inscripción en el Registro Nacional de Empresas Integradoras, el cual estará a cargo de la Secretaría de Comercio y Fomento Industrial.

ARTÍCULO 4o. Para obtener su inscripción en el Registro Nacional de Empresas Integradoras, las empresas integradoras deberán cumplir con los siguientes requisitos:

I.- Tener personalidad jurídica propia, que su objeto social preponderante consista en la prestación de servicios especializados de apoyo a la micro, pequeña y mediana empresa integradora, y que su capital social no sea inferior a cincuenta mil nuevos pesos.

II.- Constituirse, con las empresas integradas, mediante la adquisición, por parte de estas, de acciones o partes sociales. La participación de cada una de las empresas integradas no podrá exceder de 30 por ciento del capital social de la empresa integradora. Las empresas integradoras deberán, además ser usuarias de los servicios que preste la integradora con independencia de que estos servicios se brinden a terceras personas:

Podrán participar en el capital de las empresas integradoras las instituciones de banca de desarrollo, el Fondo Nacional de Empresas de Solidaridad y, en general, cualquier otro socio, siempre y cuando la participación de las empresas integradas represente por lo menos un 75% del capital social de la integradora;

III.- No participar en forma directa o indirecta en el capital social de las empresas integradas;

IV.- Tener una cobertura nacional, o bien circunscribirse a una región, entidad federativa, municipio o localidad, en función de sus propios requerimientos y los de sus socios;

V.- Percibir ingresos exclusivamente por concepto de cuotas, comisiones y prestación de servicios a sus integradas. Podrán obtener ingresos por otros conceptos, siempre que estos representen como máximo un 10 por ciento de sus ingresos totales.

VI.- Presentar proyecto de viabilidad económico-financiero en que se señale el programa específico que desarrollara la empresa integradora, así como sus etapas;

VII.- Proporcionar a sus socios, algunos de los siguientes servicios especializados:

- a) Tecnológicos, cuyo objetivo será facilitar el uso sistemático de información técnica especializada, de equipo y maquinaria moderna, de laboratorios científicos y tecnológicos, así como de personal calificado, entre otros, para elevar la productividad y la calidad de los productos de las empresas integradas;
- b) Promoción y comercialización, con el propósito de incrementar y diversificar la participación de las empresas integradas en los mercados interno y de exportación, así como para abatir los costos de distribución, mediante la consolidación de ofertas, elaboración conjunta de estudios de mercado y catálogos promocionales y la participación en ferias y exposiciones;
- c) Diseño, que contribuya a la diferenciación de los productos de las empresas integradas, para mejorar su competitividad. Igualmente, el desarrollo y aplicación de innovaciones y elementos de originalidad que impriman a los productos características peculiares y propias;
- d) Subcontratación de productos y procesos industriales, con el fin de complementar cadenas productivas y apoyar la articulación de diversos tamaños de planta, promoviendo la especialización, así como la homologación de la producción y, en consecuencia, una mayor competitividad;
- e) Promover la obtención de financiamiento en condiciones de fomento a efecto de favorecer el cambio tecnológico de productos y procesos, equipamiento y modernización de las empresas, con base en esquemas especiales de carácter integral que incluyan aspectos de capacitación y asesoría técnica, medio ambiente, calidad total y de seguridad industrial, orientados a incrementar la competitividad;

f) Actividades en común, que eviten el intermediarismo y permitan a las empresas integradoras la adquisición de materias primas, insumos, activos y tecnología en común en condiciones favorables de precio, calidad y oportunidad de entrega;

g) Fomentar el aprovechamiento de residuos industriales, con el propósito de utilizar los materiales susceptibles de reciclaje y contribuir a la preservación del medio ambiente, y

h) Otros servicios que se requieran para el óptimo desempeño de las empresas integradas, como son los de tipo administrativo, fiscal, jurídico, informático, formación empresarial, capacitación de la mano de obra, mandos medios y gerencial.

En el caso de uniones de crédito, prestar por lo menos dos de los servicios señalados en la fracción anterior.

ARTÍCULO 5o. Las empresas integradoras podrán acogerse al Régimen Simplificado de las Personas Morales que establece la Ley del Impuesto Sobre la Renta, por un periodo de 10 años, y a la resolución que otorga facilidades administrativas a los contribuyentes que en la misma se señalan, a partir del inicio de sus operaciones.

De acogerse a las facilidades fiscales antes citadas, podrán realizar operaciones a nombre y por cuenta de sus integradas cumpliendo con los requisitos que, hay mediante reglas de carácter general, que emita la Secretaria de Hacienda y Crédito Público.

ARTÍCULO 6o. La banca de desarrollo promoverá el esquema de integración para lo cual deberá establecer programas específicos de apoyo para las empresas integradoras así como para sus asociadas mediante créditos, garantías o capital de

riesgo. Asimismo apoyara a los socios otorgándoles créditos a través de los intermediarios financieros para que puedan realizar sus aportaciones al capital social de la empresa integradora.

ARTÍCULO 7o. Con el objeto de facilitar la creación y desarrollo de las empresas integradoras, se adoptaran medidas que eliminen obstáculos administrativos, para lo cual:

I.- Las dependencias y entidades de la administración publica federal, deberán adoptar mecanismos de apoyo en la esfera de sus competencias, y

II.- El Ejecutivo Federal, por conducto de la Secretaria de Comercio y Fomento Industrial, promoverá convenios y acuerdos con los gobiernos de las entidades federativas en los que se establezcan apoyos y facilidades administrativas que fomenten y agilicen su establecimiento y desarrollo.

Las empresas integradoras que suscriban los programas de las empresas altamente exportadoras de empresas maquiladoras de exportación, de importación temporal para producir artículos de exportación, o de empresas de comercio exterior, recibirán las facilidades derivadas de dichos programas, siempre y cuando cumplan con los requisitos que los mismos señalen.

ARTÍCULO 8o. Las personas integradoras podrán realizar los tramites y gestiones de sus socios a través de la Ventanilla Unica de Gestión y de los Centros NAFIN para el desarrollo de la Micro, Pequeña y Mediana Empresa.

SEGUNDA RESOLUCIÓN QUE ADICIONA A LA QUE OTORGA FACILIDADES
ADMINISTRATIVAS A LOS SECTORES DE CONTRIBUYENTES QUE EN LA
MISMA SE SEÑALAN

Con fundamento en los artículos 16 y 31 de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal, 33 Fracción Y inciso g) del Código Fiscal de la Federación, 5o. de la Ley de Ingresos de la Federación para el ejercicio de 1995, publicada en el Diario oficial de la Federación de fecha 28 de diciembre de 1994, y 6o. Fracciones XXXIV y XXXV del Reglamento Interior de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, y

CONSIDERANDO

Que con fecha 28 de abril de 1995 se publicó en el Diario Oficial de la Federación, la Resolución que otorga facilidades administrativas a los sectores de contribuyentes que en la misma se señalan.

Que el 7 de mayo de 1993 se publicó en el citado Diario Oficial de la Federación el Decreto que promueve la organización de Empresas Integradoras, mismo que fue modificado con fecha 30 de mayo de 1995, en el cual se establece que dichas entidades podrán tributar conforme al régimen simplificado de las personas morales del Título II-A de la Ley del Impuesto Sobre la Renta, así como a las reglas de carácter general que establezca esta Secretaría.

Que en atención a lo anterior y con el fin de facilitar el cumplimiento de sus obligaciones fiscales, se ha considerado conveniente incluir dentro de los capítulos

que comprende la resolución señalada en el primer párrafo, el correspondiente a Empresas Integradoras, por lo que:

Esta Secretaría resuelve:

ARTICULO PRIMERO.- Se adiciona con un Capitulo Vigésimo Tercero a la Resolución que otorga facilidades administrativas a los sectores de contribuyentes que en la misma se señalan, publicada en el Diario Oficial de la Federación de fecha 28 de abril de 1995, para quedar como sigue:

CAPITULO VIGÉSIMO TERCERO

EMPRESAS INTEGRADORAS

1. Las personas morales constituidas como empresas integradoras de conformidad con los requisitos que para tales efectos se establecen en el Decreto que modifica al diverso que promueve su organización, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 30 de mayo de 1995, podrán cumplir con sus obligaciones fiscales en el régimen simplificado, conforme a lo dispuesto en este Capítulo.

IMPUESTO SOBRE LA RENTA

2. La diferencia que se obtenga de restarle al total de las entradas el total de las salidas, será la base del impuesto para los efectos de este Capítulo.

ENTRADAS

3. Para los efectos de la regla anterior se entiende por entradas cualquier cantidad obtenida en efectivo, en bienes o en servicios, entre otras se consideraran las siguientes:

I.- Los ingresos propios de la actividad. Para estos efectos se consideraran los ingresos percibidos exclusivamente por concepto de cuotas cobradas a las empresas integradoras, comisiones y por prestación de servicios a las mismas. Dentro de este rubro podrán adicionalmente considerarse los ingresos percibidos por otros conceptos, como máximo un 10% de sus ingresos totales.

II.- Los prestamos obtenidos.

III.- Los intereses cobrados, sin reducción alguna.

IV.- Los recursos provenientes de la venta de títulos de crédito distintos de las acciones.

V.- Los retiros de cuentas bancarias.

VI.- Los recursos que obtengan por la venta de los bienes que utilicen en el desarrollo de su actividad.

VII.- Las cantidades devueltas por otros impuestos.

VIII.- Las aportaciones de capital que efectúe el contribuyente. Para estos efectos se consideran aportaciones de capital los recursos que el contribuyente afecte a la actividad empresarial y que no provengan de la misma.

IX.- Los impuestos trasladados por el contribuyente.

OPERACIONES EN CRÉDITO.

Cuando se obtengan ingresos en crédito, se consideraran como entradas hasta que se cobren en efectivo, en bienes o en servicios.

SALIDAS

4. Se consideran salidas las cantidades en efectivo, en bienes o en servicios que a continuación se señalan:

I.- Las devoluciones que se reciban, así como los descuentos y las bonificaciones que se hagan con posterioridad a la fecha de cobro.

II.- Los prestamos a trabajadores, siempre que se otorguen conforme al contrato colectivo o condiciones generales de trabajo correspondientes, y cuando se trate de empleados de confianza, siempre que sean bajo las mismas condiciones y siguiendo los mismos criterios referentes a años de servicio, características del trabajo, montos de salario u otros, que hayan sido establecidos de manera general para otorgar dichos prestamos a los demás trabajadores.

III.- Los anticipos a proveedores.

IV.- Las adquisiciones de mercancías o insumos que se utilicen en la actividad, disminuidas con las devoluciones que se hagan, así como con los descuentos y las bonificaciones que se obtengan.

V.- Los gastos.

VI.- Las adquisiciones de bienes. Tratándose de terrenos únicamente se considerara salida su adquisición cuando estos se destinen a la actividad empresarial del contribuyente.

VII.- La adquisición a nombre del contribuyente, de títulos de crédito distintos de las acciones.

VIII.- Los depósitos e inversiones en cuentas bancarias del contribuyente.

IX.- El pago de prestamos concedidos al contribuyente.

X.- Los intereses pagados, sin reducción alguna.

XI.- Los pagos de contribuyentes a cargo del contribuyente, excepto el Impuesto Sobre la Renta. Tratándose de las aportaciones al IMSS, solo serán salidas las cuotas obreras pagadas por los patrones correspondientes a trabajadores de salario mínimo general para una o varias áreas geográficas.

XII.- Los impuestos que le trasladen al contribuyente.

XIII.- El entero de contribuciones a cargo de terceros que retenga el contribuyente.

XIV.- Las cantidades efectivamente entregadas a los trabajadores por concepto de diferencias a su favor derivadas del crédito al salario.

XV.- El reembolso de las aportaciones de capital, en los siguientes casos:

a) Cuando se trate de una cantidad igual o inferior al capital aportado en el mismo ejercicio y,

b) Cuando se dejen de realizar las actividades a que se refiere este Capítulo.

Los reembolsos de aportaciones que integren la cuenta de capital social no podrán ser consideradas para los efectos de lo dispuesto en esta fracción.

XVI.- Las cantidades que tengan el carácter de participación en la utilidad del contribuyente que serian deducibles en términos de la Ley del Impuesto Sobre la Renta.

OPERACIONES EN CRÉDITO

Cuando efectúen erogaciones en crédito se consideraran como salidas hasta que sean efectivamente pagadas.

REDUCCIÓN POR DISMINUCIÓN DE CAPITAL

5. Por disminución o pérdidas de capital los contribuyentes podrán efectuar una reducción adicional a la base del impuesto, que se calculara como sigue:

I.- Restaran el monto de las deudas del valor de los bienes señalados en la relación de bienes y deudas al final del ejercicio. El resultado será el capital final.

II.- A su capital inicial a la fecha en que se inicie el ejercicio en que se comience a pagar el impuesto conforme al régimen simplificado, sumaran las aportaciones posteriores y restaran los retiros de capital. El resultado será el saldo de la cuenta de capital de aportación.

III.- Compararan el capital final con el saldo de la cuenta de capital de aportación al inicio del ejercicio que se trate.

Cuando el capital social sea mayor que el saldo de la cuenta de capital de aportación al inicio del ejercicio, no tendrá derecho a esta disminución.

IV.- En los casos en que el capital final sea menor que el saldo de la cuenta de capital de aportación al inicio del ejercicio, se entenderá que existe una disminución de capital y se estará a lo siguiente:

- a) Cuando la disminución de capital sea mayor que la base del impuesto, no habrá impuesto a pagar y,
- b) En los casos en que sea menor, se pagara impuesto únicamente por la diferencia *entre ambos conceptos*.

Los contribuyentes podrán actualizar por inflación el capital al final del ejercicio y el de aportación.

El procedimiento a que se refiere esta regla podrá efectuarse considerando el periodo que comprenda la declaración provisional de este impuesto.

CÁLCULO DEL IMPUESTO DEL EJERCICIO

6. Las empresas integradoras calcularan el Impuesto Sobre la Renta del ejercicio a su cargo, aplicando a su base de impuesto la tasa del 34%.

OBLIGACIONES

7. Las empresas integradoras tendrán las siguientes obligaciones:

I.- Estar inscritas en el registro federal de contribuyentes, señalando para tal efecto en el *formato R-1 la clave 998*.

Quienes inicien operaciones, deberán anexar a su solicitud de inscripción su estado de posición financiera, referido a la fecha de inicio.

II.- Elaboraran un estado de posición financiera al 31 de diciembre de cada año. Esta documentación deberá presentarse conjuntamente con su declaración anual.

III.- Registrar sus operaciones de entradas y salidas, en un cuaderno empastado y numerado.

Cuando los contribuyentes cuenten con ayudas de computo para llevar su cuaderno, las hojas computarizadas que se impriman para estos efectos podrán hacer las veces de cuaderno de entradas y salidas, debiendo empastar dichas hojas durante el periodo de enero a marzo del ejercicio siguiente a aquel por el que se registren dichas operaciones.

IV.- Llevar un registro de las aportaciones de capital, el cual podrá anotarse en su cuaderno de entradas y salidas, debiendo registrar esta información por separado. El registro mencionado se constituirá con el capital inicial del ejercicio, adicionando con las aportaciones de capital realizadas y se disminuirá con las reducciones de capital que se efectúen.

V.- Expedir y conservar los comprobantes de sus ingresos con los requisitos que señala el Código Fiscal de la Federación y su Reglamento, los cuales deberán contener, además, la leyenda "Contribuyente de Régimen Simplificado".

Tratándose de las operaciones que la empresa integradora efectúe por cuenta de las empresas integradas, deberá expedir y conservar comprobantes que cumplan requisitos fiscales.

VI.- Solicitar y conservar los comprobantes con los requisitos formales que señala el Código Fiscal de la Federación y su Reglamento respecto de las salidas.

VII.- Presentar durante el mes de febrero de cada año declaración con la información de los 50 principales clientes y proveedores ante la Administración Local de Recaudación que corresponda a su domicilio fiscal, haciendo uso del buzón fiscal. En caso de tener menos clientes y proveedores de los señalados, deberán proporcionar dicha información por todos sus clientes y proveedores. En caso de no existir buzón de recepción de tramites fiscales en su localidad, esta obligación podrá ser cumplida por correo mediante envío a la Administración Local de Recaudación que corresponda a su domicilio.

VIII.- Presentar pagos provisionales trimestrales de este impuesto, incluyendo las retenciones que se efectúen por concepto del Impuesto Sobre Productos del Trabajo, correspondiente a los pagos que efectúen por concepto de sueldos y salarios.

IX.- Presentar declaración anual ante las instituciones bancarias autorizadas por la Secretaria de Hacienda y Crédito Público, durante el periodo comprendido de enero a marzo del siguiente ejercicio. Si no existen instituciones bancarias autorizadas en la localidad, las declaraciones podrán enviarse por correo en pieza certificada a la Administración Local de Recaudación que corresponde al domicilio fiscal del contribuyente.

X.- Para que proceda como salida la inversión de los automóviles que se destinen a la actividad, deberán tener todas las unidades el mismo color distintivo y ostentar en ambas puertas delanteras el emblema o logotipo del contribuyente o, en su caso, la leyenda *automóvil utilitario*, en un espacio mínimo de 40 por 40 cm; y a bajo deberá ir la leyenda "propiedad de", seguido del nombre, denominación o razón social del

contribuyente, con letras de 10 cm. de altura. El emblema, logotipo o leyenda así como los demás datos señalados, deberán de ser de color contrastante y distinto del color del automóvil o podrá optar por llevar una propaganda de dimensiones similares. Los automóviles de nueva adquisición deberán tener el mismo color distintivo. El límite máximo para considerar como salida la inversión en automóviles en ningún caso podrá exceder a un monto equivalente a 191 mil 646 pesos. Los vehículos de mas de 10 pasajeros y aquellos cuya capacidad de carga sea superior a los 3,100 Kg no estarán sujetos al cumplimiento de los requisitos que se señalan en esta fracción.

XI.- Para que procedan como salida las erogaciones por concepto de salarios, los contribuyentes a que se refiere este Capítulo deberán:

- a) Efectuar el entero y retención por concepto del Impuesto Sobre la Renta de sus trabajadores, conforme a las disposiciones previstas en la Ley del Impuesto Sobre la Renta y su Reglamento, entregar en efectivo a aquellos que corresponda, las diferencias a su favor con motivo del crédito al salario previsto en la ley de la materia.
- b) Llevar y conservar nomina en forma individualizada por cada trabajador en la que se registren los pagos de sueldos y salarios, el impuesto que en su caso se haya retenido, y las diferencias que resulten a favor del trabajador con motivo al crédito al salario.
- c) Calcular el impuesto anual de las personas que les hayan prestado servicios subordinados.

d) Presentar a través del buzón fiscal en el mes de febrero de cada año, declaración proporcionando información de las personas a quienes hayan entregado cantidades en efectivo, por concepto de diferencias a su favor derivadas del crédito al salario en el año de calendario anterior, utilizando el formato 26.

c) Inscribir a sus trabajadores para efectos del SAR.

Solo procederá la entrega a los trabajadores de las diferencias a su favor derivadas del crédito al salario, en los casos en que se de cumplimiento a los requisitos previstos en esta fracción.

XII.- Los contribuyentes podrán disminuir de los impuestos federales a su cargo o de los retenidos a terceros, las cantidades que entreguen a sus trabajadores por concepto de crédito al salario, siempre que hayan cumplido con lo dispuesto en la fracción XI de esta regla.

XIII.- Expedir constancias en las que asienten el monto de los pagos efectuados que constituyan ingresos de fuente de riqueza ubicada en México y, en su caso, el impuesto retenido al residente en el extranjero de que se trate.

XIV.- Tratándose de pagos de préstamos otorgados por residentes en el extranjero, solo se podrán considerar como salida, siempre que el contribuyente presente en los meses de enero y julio de cada año ante las oficinas autorizadas, haciendo uso del formato 28, declaración en la que proporciones la información siguiente:

a) El saldo insoluto al 31 de diciembre del año anterior o al 30 de junio del año de que se trate, respectivamente, de los préstamos que le hayan sido otorgados o garantizados por residentes en el extranjero; y

b) El tipo de financiamiento, nombre del beneficiario efectivo de los intereses, tipo de moneda la tasa de interés aplicable y las fechas de exigibilidad del principal y accesorios, de cada una de las operaciones de financiamiento a que se refiere el inciso anterior.

XV.- No participar en forma directa o indirecta en el capital social de las empresas integradas.

XVI.- Percibir ingresos exclusivamente por concepto de cuotas, comisiones y prestación de servicios a sus integradas hasta por el 90% de sus ingresos totales. Podrán obtener ingresos por otros conceptos, siempre que estos representen como máximo un 10% de sus ingresos totales.

Lo anterior, sin perjuicio de que puedan realizar operaciones a nombre y por cuenta de sus integradas, siempre que cumplan con los siguientes requisitos:

1.- Que celebren un convenio con sus empresas integradas a través del cual estas ultimas acepten que sea la empresa integradora la que facture las operaciones que realicen a través de la misma, comprometiéndose a no expedir algún otro comprobante por dichas operaciones.

2.- Que la empresa integradora emita a cada empresa integrada una relación de las operaciones que por su cuenta facture, debiendo conservar copia de la misma y de los comprobantes con requisitos fiscales que expidan, los que deben coincidir con dicha relación.

3.- La empresa integradora a mas tardar el día 17 de febrero de 1996 deberá proporcionar ante la Administración Local de Recaudación que corresponda a su

domicilio fiscal, la información de las operaciones realizadas por cuenta de sus asociados durante 1995, mediante discos flexibles de 3.5 o 5 ¼ doble cara y doble densidad o alta densidad, procesando en Código Estándar Americano para intercambio de información (ASCII), en sistema operativo MS-DOS.

4. - Las compras de materias primas que efectúen las empresas integradas a través de la empresa integradora podrán ser deducibles para las mismas, en el por ciento que les corresponda, aun y cuando no aparezcan a nombre de ellas, siempre que la empresa integradora emita a cada integrada una relación de las erogaciones que por su cuenta realice, debiendo conservar copia de las mismas y de los comprobantes que reúnan requisitos fiscales.

PARTICIPACIÓN DE LAS UTILIDADES A LOS TRABAJADORES

8a. La participación de los trabajadores en las utilidades de las empresas, se calculara aplicando a la base del impuesto, el 10%. El resultado será la cantidad a repartir, debiendo efectuar la retención correspondiente aplicando las disposiciones vigentes.

IMPUESTO AL ACTIVO

CÁLCULO

9a. Para determinar el valor del activo en el ejercicio, las empresas integradoras sumaran los promedios de sus activos financieros, de sus activos fijos, gastos y cargos diferidos y terrenos y de los inventarios. Al valor del activo en el ejercicio, se le aplicara la tasa del 1.8%.

ACREDITAMIENTO

Las empresas integradoras podrán acreditar contra el impuesto del ejercicio, una cantidad equivalente al Impuesto Sobre la Renta que les hubiere correspondido.

OBLIGACIONES

10. Los contribuyentes de este capítulo tendrán las siguientes obligaciones:

I.- Efectuar pagos provisionales trimestrales conjuntamente con los del Impuesto Sobre la Renta, en los mismos plazos y formatos.

II.- Presentar declaración anual, conjuntamente con las del Impuesto Sobre la Renta, en los mismos plazos y formatos.

IMPUESTO AL VALOR AGREGADO

11. El Impuesto al Valor Agregado se calculará aplicando la tasa del 15%, o la que corresponda a los actos o actividades que realice la empresa integradora, ya sea por cuenta propia o de sus empresas integradas.

OBLIGACIONES

12. En materia del Impuesto al Valor Agregado las empresas integradoras deberán cumplir con las siguientes obligaciones:

I.- Efectuar pagos provisionales trimestrales conjuntamente con los del Impuesto Sobre la Renta e Impuesto al Activo, en los mismos plazos y formatos.

II.- Presentar declaración anual conjuntamente con la del Impuesto Sobre la Renta y del Impuesto al Activo, en los mismos plazos y formatos.

TRANSITORIOS

ARTÍCULO PRIMERO.- La presente resolución entrara en vigor al día siguiente al de su publicación en el Diario Oficial de la Federación.

ARTÍCULO SEGUNDO.- Esta resolución deberá ser publicada en el Diario Oficial de la Federación.

Atentamente

Sufragio Efectivo, No Reelección.

México, D.F.; a 29 de mayo de 1995.- en ausencia del C. Secretario de Hacienda y Crédito Público, y del C. Subsecretario del Ramo, con apoyo en los dispuesto en el artículo 124 del Reglamento interior de esta secretaría, el Subsecretario de Ingresos,
Pedro Noyola.- Rubrica.